

Francisco Torres Verdugo
Pere Rodríguez Rodríguez



GESTORES ADMINISTRATIVOS: HISTORIA DE UNA PROFESIÓN VIVA



A la memoria de Don Rudesindo Domínguez Moltó por enseñarme a amar esta profesión.
Gran gestor, gran persona y todo un caballero.

El Gestor Administrativo deberá ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su profesión y en relación con sus clientes, compañeros y órganos de las Administraciones Públicas.

APARTADO B DEL TÍTULO II DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN

© CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA.

Edición: Diciembre 2016.

Imprime: Gráficas LAYPA.

ISBN: 978-84-617-7405-0.

Depósito legal: M-42916-2016.

Autores:

Francisco Torres Verdugo.
Pere Rodríguez Rodríguez.

Comité Editorial:

Fernando Jesús Santiago Ollero, Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España y
Presidente del Colegio de Gestores Administrativo de Madrid.
Alfonso Lluzar López de Briñas, Presidente del Colegio de Gestores Administrativo de Catalunya.
Víctor Carpintero Carcedo, Presidente de la Comisión de Comunicación del Consejo General y Presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Cantabria.

Comité de redacción:

Pere Rodríguez Rodríguez, Gestor Administrativo y coautor.
Marina Rocabrúna Sáenz de Santa María, Gerente del Colegio de Gestores de Catalunya.
Vanessa Mena, Jefe de prensa del Colegio de Gestores de Catalunya.
Francisco Torres Verdugo, Presidente de Honor del Colegio de Gestores de Catalunya y Autor.

AGRADECIMIENTOS

Quiero que las primeras líneas de este libro sean de agradecimiento.

Tengo que dar las gracias de corazón a todos los que me han ayudado y han colaborado conmigo para que este libro sea una realidad.

Estoy en deuda con muchas personas. Aún a riesgo de olvidarme de alguien a quien ya pido disculpas de antemano, no tengo más remedio que dar las gracias a quienes mucho me han ayudado, en primer lugar, a D. Fernando Santiago, Presidente del Consejo General y del Colegio de Madrid, ya que su apoyo e impulso han sido fundamentales para la realización de este libro; a D. Alfonso Lluzar, Presidente del Colegio de Catalunya y de quien partió esta idea; a D. Víctor Carpintero, Presidente de la Comisión de Comunicación del Consejo General y del Colegio de Cantabria, por su apoyo y respaldo; a D. Francisco Fernández, Director de Comunicación del Consejo General por su impulso y coordinación del proyecto; a D^a Marina Rocabrana, Gerente del Colegio de Catalunya por su trabajo callado pero eficaz, a D^a Vanessa Mena, Jefa de prensa del Colegio de Cataluña, por su tarea de coordinación, apoyo e impulso; a todos los y las gerentes y jefes de prensa de los distintos Colegios; a D. Juan Antonio Santos, Presidente de la Mutualidad de Gestores Administrativos; y, finalmente, a la colaboración inestimable de todos y cada uno de los Presidentes de los distintos Colegios de Gestores de España que son hoy el reflejo vivo de la historia de esta profesión y, por último, quiero dar las gracias muy especialmente a D. Pere Rodríguez, Gestor Administrativo, por la aportación de su trabajo de investigación y documentación, ayuda, y colaboración sin la cual este libro no sería hoy una realidad. Y por último quiero dar las gracias a todos los compañeros y compañeras que me enviaron sus anécdotas, algunas tan sorprendentes que os invito a leerlas.

Debo en segundo lugar pedir disculpas por los muchos errores y omisiones que sin duda contiene. Pero lo importante que he querido transmitir es que esta obra se ha ido escribiendo y se escribe poco a poco, cada día, con el trabajo callado de unos profesionales muy serios que tienen la confianza de miles de personas.

En fin, gracias a todos, porque este es el libro de una profesión VIVA. El libro de todos nosotros.

PRÓLOGO

El volumen que tiene en sus manos es resultado de un objetivo ambicioso: recoger la historia, existencia y esencia, de los gestores administrativos. La historia de un colectivo dinámico y de una profesión más que centenaria, que se ejerce sobre la ola del cambio, al compás de los tiempos y las necesidades a uno y otro lado de la ventanilla.

Desde nuestros orígenes, allá por la Edad Media, los gestores administrativos hemos crecido en oferta de servicios y hemos profesionalizado aquéllos que veníamos tradicionalmente prestando, para adaptarnos a las exigencias de nuestros clientes y a las demandas de un mercado cada vez más exigente y más digitalizado.

En España, somos más de 6.000 profesionales distribuidos por todo el territorio nacional. Gestionamos todo tipo de trámites ante la Administración en representación de cientos de miles de empresas, autónomos y ciudadanos. Somos facilitadores de la vida pública con el aval de la administración y el respaldo de nuestros clientes. A uno y otro lado, nos ven, nos perciben y nos reconocen, como actores válidos, solventes y seguros, y nos hacen partícipes de sus objetivos, inquietudes y desafíos, desde los primeros estadios de sus iniciativas.

El pasado 2 de octubre de 2016 entró en vigor la nueva Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 39/2015), cuyo objetivo principal es la desaparición definitiva del papel en el ámbito de la Administración Pública y su entorno de relaciones.

Han pasado más de cincuenta años desde que el Estatuto que regula la profesión, aprobado en 1963, permitiera sacar adelante la primera Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Medio siglo después, los profesionales de la tramitación afrontamos el nuevo reto de la administración integral electrónica. Estoy convencido de que sabremos afrontar las oportunidades y los desafíos del futuro, con la misma pasión y profesionalidad que nos han traído hasta aquí; con la misma integridad y vocación que hemos manifestado a lo largo de nuestra historia y que manifiestan a diario los gestores y gestoras administrativas, en su labor de facilitadores de la vida pública.

Esta obra, fruto de la colaboración y la participación de Colegios y colegiados, pretende ser testigo de los principales hitos, inquietudes y retos, a los que se ha enfrentado la profesión. Atestiguar nuestra vocación de servicio avalada por los más de cien años de historia que nos contemplan, por los cientos de convenios firmados y por las numerosas alianzas alcanzadas para la consecución de los fines y el interés general. Y pretende ser testigo también, del cambio en el modelo de gestión colegial operado en los últimos años. Una modernización sin precedentes, manteniendo los atributos que nos acompañan desde nuestros inicios: cercanía, confianza, cualificación, flexibilidad, eficiencia... Cualidades conocidas que nos sitúan como socios fiables y como los colaboradores fieles y leales que somos, que quedan magistralmente plasmadas para la historia, en estas páginas.

Fernando Jesús Santiago Ollero,

Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

INTRODUCCIÓN

A menudo, incluso entre los propios profesionales dedicados a la Gestión Administrativa, se desconoce que la nuestra es una profesión con un amplísimo y significado pasado. Su conocimiento y difusión ayudarán, sin duda, a un mejor entendimiento de las características de la profesión y de la razón de ser de algunas de sus características principales.

El Gestor Administrativo es un profesional liberal colegiado y con titulación superior cuya misión profesional es ser una parte fundamental del día a día de las pequeñas y medianas empresas, colaborador para las grandes, consejero para las personas físicas y puente entre el sector privado y las Administraciones Públicas.

Su razón de ser y su vocación profesional nacen de la tradicional complejidad de los trámites burocráticos y de la proverbial y comúnmente percibida lejanía de los poderes públicos, a pesar del esfuerzo simplificador y de proximidad que constantemente vienen haciendo las Administraciones Públicas.

Desde sus orígenes modestos como profesión ha ido ganándose el respeto de las diferentes Administraciones Públicas y convirtiéndose en un destacado colaborador social, reconocido y respetado que, a pesar de su notable evolución profesional como colectivo, se confunde a menudo con la de otros colectivos de diversa profesionalidad que, asimismo, ejercen una labor facilitadora para empresas y particulares en su relación con las Administraciones Públicas, pero cuyos requisitos de ejercicio no se asimilan a los de Gestor Administrativo.

Desde una perspectiva histórica, el contenido profesional de la figura del Gestor Administrativo, que se remonta al siglo XV, siempre se ha movido entre la regulación y el control de su ejercicio por parte de las autoridades y la desregulación y el intrusismo cuando las autoridades han desistido de su control, situación que en buena medida se perpetúa hasta nuestros días y que probablemente sea una de las principales razones de la extraordinaria variedad de profesionales que ejercen actividades similares o análogas, pero con grandes diferencias en su capacitación profesional o en el control que de su actividad ejercen autoridades o colegios profesionales.

La singularidad o especificidad de la profesión de Gestor Administrativo no es, a menudo, conocida ni reconocida por el general del público a pesar de que la proximidad que las diferentes Administraciones en el desarrollo habitual de sus funciones y la importante labor de intermediación que ejercen los Gestores, dota al sistema de colaboración entre Administración y Gestores de un alcance y significado que se ha visto respaldado por una gran diversidad de convenios que han tenido y tienen ese objeto como principal propósito.

El cometido profesional de los Gestores Administrativos, sin embargo, continuará siendo necesario en tanto en cuanto sigan existiendo las relaciones más o menos complejas entre empresas y ciudadanos y Administraciones Públicas, especialmente teniendo en cuenta que a pesar de que las diferentes administraciones públicas han expresado en numerosas ocasiones su voluntad de mayor proximidad con el ciudadano, incluso con la introducción de la administración electrónica y las diversas facilidades de contactar con la administración a través de numerosas vías, no parece que se haya conseguido superar la barrera que a menudo sigue distanciando todavía al ciudadano de la Administración. A menudo esa barrera se basa en tres elementos: tiempo, espacio y especialización.

Si además tenemos en cuenta la complejidad creciente del ordenamiento jurídico y la incapacidad por parte de la mayoría de los ciudadanos de mantener un conocimiento y una actualización adecuada respecto a las normas que les aplican así como a las diferentes opciones que se les presentan, deberemos concluir que la especialización será uno de los elementos de valor más importantes para los Gestores Administrativos, y que a igualdad de especialización, los acuerdos de los diferentes colegios con las Administraciones Públicas son algunos de los principales activos de los Gestores Administrativos.

Esperamos que esta breve obra pueda contribuir, también entre los profesionales de la Gestión Administrativa, a un mayor conocimiento de sus orígenes, su evolución y la razón de ser de muchas de las características fundamentales de su devenir profesional, al tiempo que permita un mayor conocimiento de las bases que deben alentar su evolución futura.

VOCES DE LA PROFESIÓN

Los Gestores Administrativos somos profesionales titulados que actuamos ante cualquier Administración Pública en nombre y bajo mandato de personas físicas y jurídicas. Nuestro trabajo es además, en esas actuaciones, asesorar al ciudadano y a las empresas. Todo ello dentro de unas normas deontológicas que ofrecen una garantía con respecto a nuestros representados. Y en mi caso, como seguramente ocurra con más profesionales de mi sector (pues así me lo inculcó mi padre y abuelo) es un estilo de vida, una pasión. Pasión que nos lleva a evolucionar y mejorar constantemente en nuestra profesión, para facilitar, agilizar y ayudar a nuestros clientes, haciéndoles fácil lo difícil, solucionable lo imposible, en un marco de garantía y confianza plena, llegando a ser en muchos casos sus confidentes.

Isabel María Motas Ortega
Presidenta del Colegio de Albacete

.....

Si algo caracteriza a nuestra profesión es su probada capacidad de adaptación y supervivencia, convirtiendo las crisis en oportunidades y los problemas en ventajas competitivas. La tecnología, la e-Administración, la internacionalización y la interdependencia económica, los efectos de la crisis económica padecida y los nuevos esquemas de competencia y liberalización de servicios, exigen ahora esfuerzos adicionales. Como profesionales, nuestra formación multidisciplinar en el ámbito jurídico y económico y el nuevo Máster Universitario en Gestión Administrativa, constituyen un elemento diferencial positivo para la prestación de servicios de calidad, gran amplitud y transversalidad. Como profesión, deberemos tener más presencia, reconocimiento y prestigio social. Como instituciones colegiales, éstas deberán procurar más y mejores servicios a colegiados y colegiadas y el aseguramiento, búsqueda y generación de espacios de actividad profesional.

José Luis Tonda Martínez
Presidente del Colegio de Alicante

.....

El Gestor Administrativo es para el contribuyente, lo que para el ciudadano es su médico de cabecera, al que acude como atribulado paciente, con la esperanza del alivio de sus males.

De nosotros, esperan bálsamo para sus males administrativos, tributarios o de gestión que, en la mayoría de los casos, tienen negativa consecuencia para su economía.

Los Gestores Administrativos tenemos algo de magos para nuestros clientes. De nosotros esperan que resolvamos "su problema". Llegan a la gestoría preocupados. Te cuentan la situación, descargan "su peso" y se marchan sonrientes y confiados en que su Gestor Administrativo les llamará, en breves días, con la solución. Cuando salen por la puerta de nuestras gestorías, devolvemos a la sociedad un contribuyente un poco más feliz. Esto, es hacer magia.

Creamos ilusión y seguridad, cuando ayudamos a los emprendedores a constituir sus empresas y después, a caminar por las sendas de las buenas prácticas administrativas y tributarias, cumplimiento con la legislación vigente en cada momento, dentro de la más estricta legalidad, pero velando por sus intereses.

Me gusta mi profesión de Gestor Administrativo y doy gracias por haber podido disfrutar en su ejercicio.

José Luis Luño Martín
Expresidente y Vicepresidente del Colegio de Aragón y La Rioja

.....

Estamos en un periodo de crisis. Crisis que nos está llevando a una profunda revisión de las formas de interrelación entre los diferentes estamentos que conforman nuestra sociedad. La escasez de recursos, la irrupción de las nuevas tecnologías y el final de los nichos competenciales entre profesionales están produciendo rápidos reajustes en las formas de relación entre la sociedad y su administración.

Los Gestores Administrativos hemos de ser optimistas pues, a pesar de todo, mientras exista una Administración y sus administrados, sea cual sea su forma de relacionarse, siempre necesitarán de un profesional que haga de interlocutor entre ambos. Que sea el sistema operativo que traduzca el lenguaje Administración al lenguaje administrado. No tengo la menor duda de que ese profesional por preparación, conocimiento y capacidad de adaptación, es el Gestor Administrativo. Adaptación, formación y unidad de acción, son las claves para la supervivencia de nuestra profesión.

Carlos Rodríguez-Noriega Acedo,
Presidente del Colegio de Gestores de Asturias

.....

Como presidente del Colegio de Baleares, habiendo tenido el privilegio de estar al frente de la profesión durante mis años como presidente del Consejo y en esta etapa de 'cierta retirada' personal, veo hoy la profesión, más viva y más inquieta que nunca.

Atisbo un nuevo horizonte pintado de oportunidades sobre las que seguir creciendo. Un nuevo lienzo en blanco sobre el que seguir trazando las líneas de una sociedad más ágil, eficiente y moderna.

La experiencia de nuestro ser; la esencia de nuestra existencia, resultará clave ante este nuevo paradigma telemático que ya vivimos. Nuestra trayectoria de años de vocación y dedicación; el conocimiento y reconocimiento acumulado en esa senda, y una capacidad de adaptación como pocos colectivos, me invitan a mirar con optimismo y ganas de más, el mañana del Gestor Administrativo. Pero escribo estas líneas falto de objetividad, desde el orgullo de toda una vida dedicada a esta amada profesión. La honrosa labor del Gestor Administrativo que me ha permitido compatibilizar mi día a día con dos pasiones con la caza o el mar de nuestra bahía de Alcudia.

Miguel Puigserver,
Presidente del Colegio de Baleares

.....

La situación actual de nuestra profesión, en general, es buena.

En el ámbito del automóvil, se han realizado oportunas actuaciones que han logrado una gran aceptación mediática y social, poniendo en valor la actuación de los gestores administrativos en la tramitación telemática. Esta aceptación es menor en otras áreas, como la fiscalidad, en la que somos pioneros desde la reforma fiscal de 1978. Por ello, es necesaria una mayor potenciación de la imagen de la profesión en los medios y en las redes sociales, fundamentalmente en otras áreas de actividad, pero sin reducir la presión en ésta.

Se han alcanzado importantes acuerdos con notarios, registradores, Fundación ONCE y Catastro, que deben facilitar nuevas actividades. Y nos encontramos en un momento importante en el ámbito laboral. La mediación es la otra pata destacada que merece la atención del colectivo, en líneas generales, aunque va desarrollándose con una extrema lentitud.

Nos encontramos en un momento de gran aceptación por parte de los profesionales que se incorporan al mundo de las profesiones regladas, lo que debería hacernos meditar sobre la necesidad de potenciar el contacto con el mundo de las tecnologías. Nuevas plataformas de servicios están causando estragos en otras profesiones, ofertando profesionales de diversas especialidades y niveles.

Las 'startups' y las 'app' están realizando automáticamente muchas de las labores que hasta ahora requerían la presencia de un profesional. Por ello, el Consejo General debería potenciar la búsqueda y el conocimiento de este tipo de novedades. Ponerse a la cabeza de la 'manifestación' en el conocimiento de novedades y su aplicación para la profesión es uno de los futuros retos que se deberían abordar sin falta.

Víctor J. Carpintero Carcedo
Presidente del Colegio de Cantabria

.....

Recuerdo las máquinas de escribir manuales, con grandes carros, para poder confeccionar los seguros sociales, las máquinas de sumar manuales, el famoso "canon de coincidencia", consecuencia de competencias con RENFE. Las licencias de caza y de pesca, que actualmente pueden obtenerse en nuestra autonomía para media España. Las "Juntas de evaluación global" en la Hacienda de entonces, las colas que se hacían para los visados de tarjetas de transporte y las matrículas de vehículos... Recuerdo también la puesta en marcha de las pegatinas de Hacienda, que por una vez escuche a un Sr. Ministro, "que eso solo lo podían hacer los Gestores". Conocimos a todos los funcionarios de las administraciones.

Ahora, todo es diferente, no hay colas, se pide cita, tratamos con las administraciones autonómicas, cada día una cara diferente para los funcionarios; no hay máquinas de escribir ni de sumar, hay ordenadores; el correo postal, con los sellos de nefasto sabor, ha dado paso al correo electrónico; los corresponsales, compañeros colegiados de otras provincias que nos facilitaban tramitar en sus demarcaciones, ya no existen, puesto que se puede actuar desde tu despacho con la mayor parte de las administraciones de todo el territorio nacional. En los volúmenes en los que se mueven hoy día las gestorías, necesitaríamos más trabajadores colaboradores que soldados tiene el ejército, si no dispusiéramos de ordenadores.

Han sido tan grandes los cambios en nuestra profesión en estos años....

Las "encomiendas de gestión", hecho casi impensable, y los convenios con las administraciones que se están firmando, como consecuencia de ser la profesión más adelantada en lo referente a la administración electrónica han dado un nuevo giro a nuestra profesión.

Insisto, como en un principio decía, a esta profesión desde el año que entré no la conoce ninguno de los que comenzamos entonces, pero hemos sabido adaptarnos.

Miguel Ángel Pertejo Andrés
Presidente del Colegio de Castilla y León

.....

La capacidad de adaptarnos al cambio es una de las características más significativas de nuestra profesión, lo que nos diferencia de otros profesionales y lo que hace que sigamos siendo una pieza clave en la relación de la sociedad con la administración. Somos una profesión con mucha historia pero también con mucho futuro si sabemos aprovechar las oportunidades que se nos presentan para seguir reinventándonos. La tramitación telemática fue un hito que nos permitió situarnos en un lugar de excepción en la nueva era de la e-administración y el acceso a la profesión a través de la Universidad una oportunidad para posicionar la profesión al nivel de otras actividades. Y este debe ser el camino, innovar y seguir abriendo nuevas vías de negocio sin perder de vista nuestro principal objetivo: asesorar a los ciudadanos y empresas que depositan su confianza en los gestores administrativos.

Alfonso Lluzar López de Briñas
Presidente del Colegio de Cataluña

.....

El Colegio de Gestores Administrativos de Extremadura, tiene una trayectoria de casi sesenta años, defendiendo los intereses de los profesionales del sector, en la actualidad cuenta con casi ochenta colegiados siendo obligatorio estar inscrito para el ejercicio de la profesión.

Los Colegios Profesionales van a tener que reinventarse y ofrecer más servicios para atraer a los Colegiados. Tienen que convertirse en Asociaciones que ofrezcan servicios de formación representación o seguridad jurídica a sus asociados.

En los últimos años se ha seguido una política de colaboración muy intensa con la Administración Pública, para que delegue actividades propias en los Colegios Profesionales.

El Gestor se está convirtiendo cada vez más en un Asesor integral en campos como la Consultoría Fiscal, Laboral, Protección de Datos, Prevención de Riesgos y todo lo referente al mundo de la Empresa.

José Manuel Mariño Romero
Presidente del Colegio de Extremadura

.....

Los gestores administrativos trabajamos para hacer el día a día más fácil a ciudadanos y empresas, asesorando, resolviendo y ofreciendo seguridad y confianza en todas las gestiones y trámites administrativos y empresariales que no requieren la aplicación de la práctica jurídica.

El trabajo lo desarrollamos en régimen de libre competencia, avalados por una titulación uni-versitaria y por la propia Administración, que nos otorga el título, y dentro de una entidad colegial que vela por el correcto ejercicio profesional y la seguridad del cliente.

Los Gestores Administrativos podemos actuar en general ante cualquier administración pública, en nombre de las personas físicas o jurídicas, permitiendo con ello mayor fluidez y exactitud en el cumplimiento de las obligaciones o en el ejercicio de los derechos de las mismas, sin más limitación que las reservadas expresamente a otras profesiones.

Podríamos decir que los gestores administrativos somos a los ciudadanos y empresas lo mismo que los Médicos de Cabecera son a los pacientes. Ofrecemos atención primaria y cercana en todos los asuntos relacionados con trámites y gestiones administrativas.

Al igual que el Médico de Familia, conocemos muy de cerca a nuestros clientes, sus expectativas profesionales y empresariales y situación familiar, lo que nos convierte en los profesionales más idóneos para ofrecer soluciones eficaces adaptadas a las necesidades particulares.

Somos los Médicos de Cabecera de empresas, autónomos y ciudadanos!

María del Pilar Otero Moar
Presidenta del Colegio de Galicia

.....

Desde la constitución de nuestro Colegio en el año 1944, su evolución ha sido imparable. De aquellos eternos papeles que ocupaban mesas enteras para hacer una simple gestión hasta la comodidad actual con la irrupción de las nuevas tecnologías y el considerable ahorro de tiempo y papel tan necesarios en nuestras vidas.

Dentro de ese crecimiento he tenido el honor y la satisfacción personal de ver como se constituía el Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos y como se creaba nuestra Fundación Andaluza de los Gestores Administrativos, FAGA para cumplir y hacer cumplir las obligaciones que las normas europeas exigen en lo que se refiere a los datos de carácter personal.

Durante muchos de estos años he sido testigo de primera mano de esta evolución y de la adaptación a los cambios y a las demandas sociales de nuestro colectivo.

Para mí, sin duda ninguna es un orgullo pertenecer a una profesión a la que amo profundamente y por la que lucho cada día desde mi posición como presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería.

Fernando Noguerras Rodríguez
Presidente del Colegio de Granada, Jaén y Almería

.....

Se hace necesario dirigir la mirada hacia atrás para entender lo que en la actualidad es nuestra profesión. A finales del año 1966 me incorporé al entonces Colegio de Canarias, para lo que tuve que superar unos exámenes u oposición a la que pude acceder tras acreditar que me hallaba en posesión de un título universitario superior (en mi caso Licenciado en Derecho). Ya entonces comenzaba a tecnificarse y a subir de rango nuestra profesión. Al iniciarme contacté con los compañeros veteranos, que como yo ahora, contaban con la experiencia de, al menos, cincuenta años de ejercicio. De ellos aprendí mucho y por su relato supe de los avatares de la profesión, prácticamente, desde comienzos del pasado siglo veinte.

Nos remontamos pues al conocimiento de lo que era aquella Administración Pública que tan gráficamente describió Mariano José de Larra en su "Vuelva usted mañana". Medios arcaicos, funcionarios "ad hoc". El gestor o agente de negocios ajenos, se ocupaba más, en labor cuasi detectivesca, de hacer un seguimiento al expediente en un embrollado procedimiento administrativo, procurando acelerar su resolución, que al conocimiento de las materias a que el mismo se refería. Eran tiempos heroicos administrativamente hablando.

Este orden de cosas fue evolucionando, de modo que los procedimientos ya no eran tan lentos y al ciudadano se le empezaban a reconocer derechos a la par que el funcionariado se tornaba más eficaz. Ahí comienza el despegue del gestor que ya ha de hacer valer más su preparación que sus buenas relaciones con el funcionariado. La labor asesora comienza a aflorar, y, aunque aún no se nos reconocía en nuestros estatutos, el trabajo del profesional se dirige, sobre todo, a orientar al administrado y a indicarle qué debe hacer para alcanzar su pretensión o cuál es el mejor camino a seguir. Superados aquellos "fueros" de la posguerra, el legislador comienza a aclarar el universo de los diversos mundos administrativos, a promulgar leyes de bases y numerosas leyes especiales. A pesar de ello el panorama sigue algo confuso, pero se aclara bastante. Llegan los tecnócratas (Opus Dei) al poder y consagran ya unas leyes (V.S. Procedimiento Administrativo año 1958) modernas y eficaces. Regulan con lógica y rigor los derechos u obligaciones de los intervinientes en el mundo procedimental administrativo y aclaran grandemente el pa-

norama. En definitiva se consagran los principios de economía, celeridad y eficacia. Comienzan a concentrarse las dispersas disposiciones de la materia fiscal y se crea un mejor sistema con la aparición en el año 1963 de la Ley Tributaria, que da pie a la posterior regulación del IRPF y de Sociedades, etc.

Y, a todas estas, ¿dónde está el gestor? Pues reconvirtiendo su cometido, documentándose y empapándose del contenido de tan prolijas disposiciones y, en definitiva, dando un paso de gigante en la consolidación de una profesión que pasa a equipararse con las más prestigiosas, a ser conocida y a convertirse en pieza imprescindible para los ciudadanos y la propia Administración, y somos respetados. A partir de ahí se produce un desarrollo tan grande que desborda todas las previsiones. No solo cambian (se modernizan) de nuevo las leyes sino que irrumpe en nuestras vidas la informática, la imparable informática. Todo se acelera y cambia en días y hasta en horas. Y otra vez, el gestor adaptándose. Lo que empezó siendo una profesión a la que despectivamente algunos llamasen de recaderos, pasa a ser de capacitados miembros de nivel universitario superior y tremendamente respetada en el ámbito de las profesiones liberales. El reconocimiento estatutario de nuestra labor asesora, la desaparición de las incompatibilidades con el ejercicio de otras profesiones, hitos muy positivos, nos van convirtiendo en especialistas del Derecho, de la Economía, de la Asesoría Tributaria, hasta tal punto que, en mi modesta opinión, pronto seremos ramas especializadas de las profesiones nombradas y terminar diluyéndonos en esos colegios profesionales que nos miran y nos admiran.

Podemos concluir con alta satisfacción que ninguna otra profesión, en el ámbito nacional, ha evolucionado tanto y tan positivamente como la nuestra, que equiparada a otras de centenario prestigio, ha alcanzado al menos, tanto rango como ellas.

Con orgullo, por todo ello, podemos aseverar que pertenecemos a una profesión de gran prestigio, que somos GESTORES ADMINISTRATIVOS.

Francisco Javier Calzada Fiol
Presidente del Colegio de Las Palmas

.....

SIN FRONTERAS

En la pasada década, los gestores administrativos de Madrid experimentamos una transformación profesional sin precedentes. Atendiendo a los nuevos parámetros impuestos por la tecnología y sus exigencias, asumimos el mayor reto de nuestra historia: poner en marcha una plataforma de tramitación telemática que cambió nuestra realidad colegial y también la de cada uno de nuestros despachos.

Aquella decisión, arriesgada pero exitosa nos llevó hasta lo que hoy somos: profesionales de alta cualificación con un importante expertise digital. Y estamos posicionados en un lugar privilegiado - ante las administraciones y también ante nuestros clientes - que tenemos que saber aprovechar.

"Innovar para crecer" fue el lema de nuestro último congreso nacional y "crecer para internacionalizarse" podría ser el siguiente paso. Y no hablo solo de abrir mercado en otros países. Pienso sobre todo en las posibilidades que nos ofrece un mundo global e interconectado en el que las fronteras solo estén en los mapas.

Fernando J. Santiago Ollero
Presidente del Colegio de Madrid

.....

Los gestores administrativos llevamos varios años inmersos en un proceso de actualización definitivo para nuestra profesión. Todos hemos notado cómo las nuevas tecnologías y los cambios de hábito de particulares y empresas han modificado la forma de prestar nuestros servicios. No ha sido un proceso sencillo, pero estoy seguro que muchos miembros de nuestro colectivo están ahora satisfechos del cambio realizado.

Lo único que no ha cambiado desde que los primeros gestores administrativos de Málaga comenzaron a prestar servicios es la vocación de facilitar el día a día de nuestros clientes. Esto es siempre lo que ha guiado nuestros pasos y así tenemos que trasladarlo a las nuevas generaciones de gestores administrativos.

Esta digitalización, además, nos debe permitir aprovechar las oportunidades de la revolución tecnológica. Nos toca liderar ese cambio, colaborando codo con codo con la administración y restando servicios a la sociedad. Así conseguiremos poner a nuestra profesión en el lugar que le corresponde. Para ello debemos disponer de estructuras colegiales fuertes, que sean capaces de orientar y coordinar la puesta en marcha de estrategias y proyectos fundamentales para nuestros profesionales. La apuesta por la formación constante de nuestros colegiados y la motivación de estos nos van a ayudar a acelerar este proyecto. Desde el Colegio de Gestores Administrativos de Málaga estamos encantados de contar con un colectivo de colegiados (y profesionales que trabajan junto a ellos) cualificado y motivado para seguir trabajando en primera línea.

Jorge Alcántara Gallego
Presidente del Colegio de Málaga

.....

Todo el movimiento actual entorno a la profesión de Gestor Administrativo, máster universitarios y reciente convenio de extranjería entre otros, no hace más que confirmar que somos el colectivo más profesionalizado tecnológicamente en la actualidad. Nuestros despachos están conectados a las Administraciones Públicas con el fin de acercar la Administración al ciudadano, verdadero eje de nuestra actividad. Los gestores somos así el colaborador social más profesionalizado y activo ante la administración y nuestra labor es asesorar y gestionar al ciudadano de forma integral frente a esta.

Todo esto, además, está generando una amplia demanda por parte de recién licenciados e incluso de profesionales ya ejercientes como abogados, economistas, graduados sociales y otros, que ven en el acceso a la profesión de gestor administrativo un fortalecimiento de su trabajo.

José Damián Pérez de las Bacas y Vacas
Presidente del Colegio de Murcia

.....

Cuando tendría unos 10 ó 12 años, a todos los alumnos del Colegio nos preguntaban por la profesión de nuestros padres y a mí me parecía que la profesión de mi padre debía ser muy importante ya que yo veía que a nuestra casa venía mucha gente. En aquel tiempo la casa familiar hacía de hogar y de oficina.

Una vez a la semana mi padre viajaba a una población de nuestra provincia en la que era costumbre que el jueves se celebrase mercado y como consecuencia se reunía mucha gente. Varias de aquellas personas querían estar con mi padre para que les tramitase los asuntos de aquella época, cupos de gas-oil, pasaportes, penales, licencias de caza y pesca, permisos de armas etc... y todo el mundo parecía estar muy satisfecho con su labor. Aquello que yo veía me llenaba de orgullo.

En la actualidad el que dirige el despacho soy yo y aunque los tiempos han cambiado de manera de hacer el trabajo, la sensación sigue siendo la misma, atención lo más personal posible y comprobar la satisfacción del cliente.

En los tiempos que estamos, nuestra profesión se ha acercado a la Administración, aunque puede que estuviera mejor dicho que la Administración se ha acercado al Gestor. Por las circunstancias de estos últimos años hemos sido requeridos para agilizar las labores que hasta ahora la Administración desarrollaba con su propio personal y entiendo que lo estamos haciendo correctamente ya que a los trabajos o encomiendas de gestión que se viene haciendo se unen nuevas perspectivas que hacen pensar en un futuro prometedor.

En definitiva, a pesar de los tiempos, nuestra constante es dejar satisfechos a nuestros clientes, bien sean aquellos clientes-amigos, o los nuevos que en la actualidad se acercan a nosotros.

José Antonio Bergasa García
Presidente del Colegio de Navarra

.....

Considero que el estado actual de la profesión de Gestor Administrativo se encuentra en un momento muy exigente para los profesionales del sector. Por una parte nos encontramos con una normativa cambiante y abundante que nos hace estar permanentemente en adaptación, aprendizaje y acierto en su aplicación. Por otra parte tenemos a una Administración muy cómoda y con tendencia a mayor comodidad, a la cual hay que facilitar cada vez más nuestras relaciones mutuas, pero con el esfuerzo prácticamente único de nuestra profesión y de las afines, las cuales, también exigen por la competencia entre todas ellas por ofrecer servicios similares y/o afines, y por cierto, cada vez más. A todo esto hay que añadir, la gran cantidad de Administraciones existentes, con lo que ello supone, tanto en el ámbito del Estado como en el internacional.

Juan José Oregui Fernández
Colegio del País Vasco

.....

La de gestor administrativo es una profesión con presente y con futuro. Hay valores que nos han traído hasta aquí y debemos preservar, como la Garantía, la Confianza y la capacidad de ofrecer Soluciones a los ciudadanos y a las empresas, especialmente a las pequeñas, cada vez les resulta más difícil tener una relación directa con las administraciones. De ahí que sea clave el papel de los gestores administrativos que, como profesionales colegiados, deben ser el nexo sencillo, seguro y solvente entre las instituciones y los particulares.

Pero hay que ir más allá. Esta fórmula no funcionará sin un nuevo valor que hay que asumir en la profesión: la innovación. Los gestores administrativos tenemos una elevada capacidad de adaptación a entornos diversos, complejos y cambiantes. A llegar donde pocos son capaces de llegar, y a conseguir lo que pocos se atreverían a apostar que conseguiríamos. Internet es un fusil que apunta a todos los intermediarios: vendedores de seguros, bancos de inversiones, agencias de viajes, vendedores de automóviles y, por supuesto, también a los gestores administrativos. Como en anteriores ocasiones, una vez más, los gestores administrativos colegiados superaremos las dificultades, porque donde hay crisis hay oportunidades. Pero para aprovecharlas es necesario que a la Garantía que representa la GA le sumemos el valor de la innovación.

Miguel Ángel Peón Riancho
Presidente del Colegio de Sevilla

.....

Tradicionalmente hemos representado a los particulares, a los ciudadanos y a las empresas en sus relaciones de negocios, de trabajo, administrativas, fiscales y comerciales. La profesión de Gestor Administrativo como tal y con la actual denominación es realmente reciente, no tiene ni un siglo. Ahora bien, tenemos un sólido pasado; en realidad nuestra profesión tiene sus raíces en la época medieval, y desde entonces nos hemos transformado continuamente adecuándonos a las necesidades de la sociedad; hemos cambiado nuestra denominación, las formas, el contenido, el objeto y el objetivo de nuestra actividad profesional, hasta tener una inmejorable implantación en la sociedad. Hoy nuestra actividad se centra más en la planificación y asesoramiento en materia financiera, tributaria, laboral y contable que en la pura tramitación.

La relación de los Colegios con las Universidades y los Masters de Postgrado hacen, como si se tratara de una metamorfosis, que las nuevas generaciones de Gestores Administrativos estén mucho mejor preparadas técnica e intelectualmente. Excepto, quizás, alguno de los más longevos, todos los Gestores Administrativos son licenciados universitarios. Apoyándonos en nuestros conocimientos y en la proximidad del Gestor con los conciudadanos, nos hemos convertido en sus consejeros más próximos. Un compañero que ahora no atino a identificar nos definió acertadamente como el médico de cabecera de las pymes, hoy somos los profesionales de referencia para los ciudadanos y las Pymes.

Nada se nos ha dado, nada es fácil. Crear una marca cuesta mucho, hemos sido constantes, hemos intentado siempre hacer las cosas bien y nos hemos esforzado en comunicar bien nuestra actividad profesional. Trabajamos ayer, hoy y mañana por y para las Personas y las Pymes, intentamos hacer su vida o su actividad económica más fácil, hacemos que sus problemas parezcan sencillos, les aportamos

la tranquilidad que necesitan para dedicarse en cuerpo y alma a su actividad productiva somos los profesionales más accesibles para consultar en materia empresarial y de administraciones públicas.

Desde el punto de vista sociológico nos encaminamos hacia una sociedad eminentemente técnica y los Gestores hemos de adaptarnos a ella, por vocación y por estar donde se nos necesita nos incardinamos en una sociedad que está cambiando de manera exponencial, nos adaptamos mejor y más rápidamente a las necesidades de la población, nos reinventamos a diario, impulsamos continuamente mejoras, cambiamos la forma de trabajar pero no de actividad; somos líderes expertos en el desarrollo, la implantación y utilización de las nuevas tecnologías informáticas y de teleprocesos en nuestra actividad profesional ante los ciudadanos, las pymes y la administración.

Hoy debemos proponernos un nuevo objetivo: perseverar hasta poder afirmar que el coste de la Gestoría para la cuenta de resultados de un cliente, objetivamente le resulte gratuita, que por su rentabilidad deje de ser considerada un gasto necesario, cotidiano, una carga eludible que puede ser objeto de recorte para nivelar su cuenta de explotación, para mejor ser considerada como una inversión productiva y necesaria para el buen funcionamiento de su actividad económica.

Por ello, sin renunciar a la satisfacción que nos causa que nuestras raíces se hundan en la época medieval, debemos continuar la transformación y modernización de nuestras Gestorías, evolucionar permanentemente con la sociedad a la que pertenecemos hasta convertirnos en una referencia de la eficacia profesional.

Finalmente Paco has de saber que tienes el soporte incondicional de tus compañeros de profesión de Tarragona, un colectivo pequeño pero entusiasta y luchador. Todas las iniciativas que pongan en valor nuestra actividad profesional son bienvenidas y se hacen acreedoras de nuestro apoyo coral.

Félix Boronat Rodríguez

Presidente del Colegio de Tarragona

.....

El Gestor Administrativo es un auténtico defensor ante la Administración Pública de los intereses del ciudadano. Considero que esto es una profesión de servicio y que en gran número de ocasiones la recompensa que obtenemos de la misma, es más una compensación personal que material pues, no hay mayor recompensa para un Gestor Administrativo que la satisfacción del trabajo bien hecho y el agradecimiento del cliente al encontrarse protegido y seguro con nuestra intervención.

En cuanto al futuro y entrando en la era telemática, esta profesión es cada vez más imprescindible para garantizar el acceso de los ciudadanos a una representación de calidad y profesionalidad ante las distintas administraciones, haciendo valer la honestidad y seriedad, ya que sólo de este modo se podrá asegurar y preservar la protección jurídica del administrado. No debemos olvidar que esta profesión es referente indiscutible en la tramitación telemática ante la Administración, y que continuamente hay que seguir innovando para mantener dicho liderazgo.

La profesión de Gestor Administrativo es una tarea difícil, pero a la vez llena de satisfacción al saber que somos de utilidad para resolver cualquier duda del administrado tal como asesoramiento, gestión de vehículos, escrituras y un largo etcétera. Ha sido una profesión cambiante igual que cambia la sociedad, de ahí que seamos una herramienta útil para el ciudadano en la gestión y tramitación de innumerables tramites que se dan diariamente en la vida cotidiana de cualquier administrado.

Estamos orgullosos de pertenecer a este colectivo, que tiene como fin la unión de todos los profesionales que lo integran para prestar a la sociedad actual nuestros servicios de manera eficaz, seria y honesta, convirtiéndonos en una vía de comunicación entre el administrado y la administración en todos sus ámbitos, estatal, autonómica y local. Esperamos que esta profesión tenga progreso y vistas de futuro nutriéndonos de todos los avances tecnológicos de los últimos tiempos para seguir estando en primera línea de profesionalidad, talento y buen hacer.

Estefanía Hernández Pérez
Presidenta del Colegio de Santa Cruz de Tenerife

.....

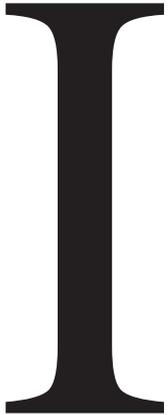
UNA PROFESIÓN CON VISTAS

Casi un siglo de servicio como facilitadores de la vida pública con el aval de las administraciones y el respaldo de los ciudadanos, atendiendo necesidades y ofreciendo soluciones e innovaciones de gestión a uno y otro lado de la ventanilla, no es mala carta de presentación, si se trata de leer y anticipar el futuro. Sobre las mimbres del cambio, la innovación y la excelencia, la profesión ha evolucionado desde aquellos primeros solicitadores del medievo, hasta lo que somos hoy: el socio fundamental, por confianza y cercanía, en las relaciones de ciudadanos, pymes y autónomos con las administraciones.

Los Gestores Administrativos fuimos pioneros en la utilización de las primeras tecnologías. Siempre encontramos en ellas más oportunidades, que amenazas; siempre las vimos como herramientas de mejora y desarrollo. Ahora somos actores principales en la agilización y el desarrollo de la Administración Telemática. Desde este Colegio bañado por el Mediterráneo, miro al futuro y veo una profesión con bonitas vistas; protagonista de un nuevo paradigma administrativo cargado de oportunidades.

Joaquín Giner Segarra
Presidente del Colegio de Valencia

.....



HISTORIA DE LA PROFESION

ORÍGENES E HISTORIA DE LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS:
UNA PROFESIÓN CON PASADO Y PROYECCIÓN DE FUTURO

De los solicitadores a los agentes de negocios: del papel intermediador en la Corte y el desarrollo de una profesión.

La profesión de Gestor Administrativo, con la denominación con la que actualmente la conocemos, es relativamente reciente y proviene del Decreto de 28 de noviembre de 1933 que aprobaba el primer Reglamento que daba origen a la profesión.

Es necesario resaltar al inicio de este recorrido histórico por los momentos más importantes de la profesión, que ésta siempre se ha movido entre la regulación estricta de la profesión y la falta de regulación de la misma, que a menudo ha comportado el intrusismo o el posibilismo de personas que, sin contar con la preparación adecuada, se creían capacitados para ejercerla. La administración, sólo en contadas ocasiones ha intentado intervenir para regularla e incrementar así la protección de la ciudadanía representada por los profesionales. Así, solicitadores, agentes de negocios o finalmente Gestores Administrativos, se han movido siempre en una cierta desregulación jurídica de la profesión, que ha variado incontables veces a lo largo de la historia como se podrá apreciar en los parágrafos que siguen.

La intermediación en nombre de terceros frente a las Administraciones Públicas, si entendemos que ese es uno de los principales cometidos de lo que hoy son los Gestores Administrativos, probablemente se pierde en el origen de la civilización. Sin embargo, es con la aparición y desarrollo de los Estados y sus aparatos burocráticos complejos, cuando el ejercicio de esta profesión cobra importancia.

Siguiendo la pista histórica y normativa de la actual figura de los Gestores Administrativos, sin embargo, será necesario remontarnos al derecho medieval español para comprender el origen y las funciones de la profesión actual.

Los solicitadores, o el origen medieval de la profesión.

En el derecho europeo encontramos referencias anteriores, como en el derecho británico o en el portugués¹. Los solicitadores encuentran su razón de ser en el ordenamiento jurídico medieval, siempre relacionado con la intermediación en la corte, junto con las de abogacía y procura. Como el propio nombre indica, el solicitador gestionaba asuntos en nombre de terceros ante las diferentes instancias de la corte, a menudo como fedatario o como sustituto del abogado y sin que tu-

viere una preparación formal para el ejercicio de la profesión, como sucedía con la mayor parte de las profesiones, aprendidas por la praxis.

Durante el reinado de los Reyes Católicos encontramos las primeras referencias normativas en España a la figura de los solicitadores. Entre ellas, cabe destacar una pragmática de Don Fernando y Doña Isabel que determinaba algunos requisitos de acceso al ejercicio de la solicitud. Los orígenes de la profesión, pues, se remontan, al menos, al siglo XV y tienen un origen subsidiario y muy modesto.

En 1476 se establecen las siguientes condiciones para el ejercicio de las funciones de solicitador:

"Se establece que los Oficiales de Contador Mayor o Menor, o de Tesorero o Escribano de Rentas, o del Mayordomo o de su Lugar-Teniente, o de Secretarios o de otros sus continuos comensales o sus criados, puedan aceptar cargo de negociadores, siendo de Iglesias y Monasterios y de personas pobres y miserables y de parientes y amigos, siempre que no lleven retribución ni cosa alguna por tales negociaciones." (NOVISIMA RECOPIACION, 1805)

Igualmente, una nueva pragmática en Toledo en 1480 y otra en Alcalá de Henares, del 9 de Abril de 1498 (Novísima Recopilación, 1805)² declaran incompatibles las profesiones de solicitadores y agentes, y la de consejeros, Alcaldes, Oidores y Oficiales de la Hacienda Pública.

La primera denominación de lo que hoy podemos considerar la figura profesional de los Gestores Administrativos, pues, aparece como una ocupación accesoria para los Oficiales de Contador que debían ejercer sin recibir a cambio ninguna gratificación.

Interesante es la mención que encontramos a la participación de los solicitadores en el Consejo Supremo de la Inquisición creado por Fray Tomás de Torquemada en 1484, en el que él mismo ocupaba la figura de Inquisidor General, pero en el que se acompañaba de seis Consejeros, un Alguacil mayor, un Receptor, dos Relatores, cuatro Porteros, un Solicitador y numerosos Familiares, estos últimos dedicados a fiscalizar la vida religiosa de sus convecinos, denunciar y prender a los sospechosos (HATCHWELL TOLEDANO, M., 1992).

En pocos años, sin embargo, esta regulación inicial de la figura de los solicitadores se mostró como claramente insuficiente e inconcreta y dio lugar a muchos inconvenientes en la corte. Lo que se supuso debía ser una dedicación ocasional por parte de algunos Oficiales que no percibirían remuneración alguna por su desempeño, pronto se convirtió en un lucrativo negocio para algunos de quienes lo ejercían.

A la profesión de solicitador se dedicaron una miríada de personas, entre las que se encontraban, a menudo, funcionarios públicos o, incluso miembros del clero, que aprovechando su especial conocimiento del funcionamiento ordinario de la corte o su especial capacidad de influencia, se prestaban a intermediar en asuntos privados frente a las autoridades. (KAGAN, R.L., 1991)

El hecho de que por la corte circularan cantidades más o menos significativas de personas con la intención de mediar e influir en las decisiones en nombre de terceros, pronto se convirtió en un problema que causó gran preocupación en los Reyes, a tenor de las medidas que al respecto tomaron. Resulta de interés reproducir parcialmente la Ley de los Reyes Católicos de 1480 en la medida en que ilustra el tipo de personas que ejercían las funciones de solicitador y cuáles solían ser sus cometidos en aquella época:

1 En Portugal encontramos referencias a la denominación de solicitadores ya en 1174, equiparado a la profesión de procurador o "vozeiro", cuyas declaraciones, aun siendo contrarias a las del cliente, y si éste no las impugnase, servían plenamente como prueba. Fuente: Cámara dos Solicitadores [en línea. ref. de 2 de abril 2012]. Disponible en Web: <http://www.solicitador.net/profissao/evolucao/>

2 Ley 10, tit. II, Lib. IV Novísima Recopilación, 1805

"Ordenamos y mandamos, que los del nuestro consejo y oidores de las nuestras audiencias, y alcaldes, y alguaciles de la nuestra casa y corte y nuestros contadores mayores, ni sus lugares-tenientes, ni sus oficiales, ni los nuestros contadores mayores de cuentas, ni sus lugares-tenientes, ni el nuestro procurador fiscal, ni los nuestros secretarios ni escribanos de cámara y relator que residen y residieren en los nuestros consejos, ni los escribanos de la nuestra corte, de juzgados de los dichos consejos y alcaldes y sus oficiales y hombres y criados, no sean osados ágora ni de aquí adelante en tiempo alguno, de procurar ni solicitar con Nos, ni con los del nuestro consejo, ni con nuestros contadores mayores, ni con sus lugares-tenientes, ni con los del nuestro consejo de la Santa Inquisición, ni contadores mayores de cuentas, ni con los dichos alcaldes, ni con otras personas algunas que tengan cargo de despachar los negocios en la dicha nuestra corte, provisiones, ni cartas, ni cédulas ni otro despacho alguno de los que vinieren a negociar a nuestra corte ni de los que estuvieren ausentes de ella; ni pidan ni lleven por ello dinero, ni oro, ni plata, ni paño, ni seda, ni otro presente alguno por vía directa ó indirecta, por sí ni por interpósitas personas; ni sobre ello acepten dádivas ni promesas, ni las reciban en ningún tiempo antes ni despues de despachados los negocios; so-pena que el que lo así llevare por la primera vez sea desterrado de nuestra córte por medio año: por la segunda vez lo pague con las setenas y sea desterrado de nuestra corte y del lugar donde viviere por un año; y por la tercera vez que pierda la mitad e sus bienes y sea desterrado de estos nuestros reinos perpétuamente." (Novísima Recopilación, 1805)

A lo largo del siglo XV, los Reales Decretos carecieron de un sistema prefijado para su comunicación. No existía una publicación oficial similar a lo que hoy constituyen los Boletines Oficiales que permitiese al pueblo conocer las disposiciones dictadas por la corona. Las continuas demandas de información de los procuradores y solicitadores que abundaban por la Corte, llevaron a establecer la práctica de colgar un cartel anunciando las decisiones que se habían tomado en cada jornada, incluidos los reales decretos.

Esta práctica, en parte forzada por la proliferación de personas que acudían a conocer los asuntos y disposiciones de la corona, hizo proliferar la figura de los solicitadores de forma importante, hasta el punto que llegó en buena medida a desvirtuarse la figura profesional que ejercía esta función. Es más que interesante reproducir la referencia que al respecto encontramos en la obra de Pérez Perdomo, R. (2003).

Los solicitadores, también llamados tinterillos, o pica-pleitos eran unos verdaderos sustitutos de los abogados en cualquiera de sus actividades. No tenían una educación jurídica formal, pero podían presumir de tener un conocimiento práctico del derecho. No estaban registrados en la audiencia ni en ningún organismo público o privado. Eran de origen social modesto, con lo cual sus cobros debieron ser igualmente modestos. Sus cobros modestos y la mayor proximidad cultural con la mayoría de la población ha podido ser una competencia terrible para el socialmente más distante abogado. Como el procedimiento judicial era escrito y las partes podían representarse a sí mismas, no había impedimento para que estuvieran realmente asesoradas por tinterillos.

La figura de los solicitadores, pues, era de ejercicio libre y no estaba sometida a ningún tipo de control administrativo más allá del de las incompatibilidades que marcaran las pragmáticas anteriormente citadas, que con el tiempo fueron perdiendo vigencia y control.

Así, en 1523 volvemos a encontrar una breve referencia normativa en un decreto del Rey Carlos I. De nuevo vemos que a la tarea de la procura y la solicitud se continuaban dedicando personas cercanas a la corona y sus sirvientes, con bastante poco acierto y con mucho enojo por parte de los monarcas:

Mandamos á los nuestros presidente y oidores, que á ninguno de los escribanos de las nuestras audiencias, ni á criados suyos no consentan que procuren ni soliciten ninguna causa de grande ni otro litigante que traya ó trajere

en las dichas audiencias; y los castiguen con la pena que les pareciere á los que lo contrario hicieren. (Novísima Recopilación, 1805)

Aparte de que probablemente no existía un gran número de casos a ser tramitado en los tribunales, o de documentos complejos a ser elaborados, los que existían no necesariamente generaban trabajo para los abogados. Teóricamente los abogados tenían monopolio de la representación de las partes ante las audiencias y otros tribunales, pero en la práctica este monopolio podía significar poco. Las partes podían comparecer y presentar escritos por sí mismas, con lo cual la asesoría o representación de los abogados no era realmente indispensable. En otros tribunales, por otro lado, estaba prohibida la comparecencia o representación por abogados. De todo ello se deriva que los abogados encontraron muy fuertes competidores en los procuradores, escribanos y solicitadores. (PEREZ PERDOMO, R., 2003)

Del siglo XVI en adelante, los reyes tienen una actividad legislativa muy abundante, lo cual plantea graves dificultades para el conocimiento de la legislación. Por esto los grandes monumentos legislativos posteriores son "recopilaciones" que corresponden al deseo de ordenar la actividad legislativa dispersa. La tarea recopilativa pone severas limitaciones, pues la ordenación que se hace de las leyes es meramente tópica. No desaparecen los elementos accidentales de la legislación original. Por ello la recopilación no tiene las características sistemáticas de un código ni guarda tampoco un orden cronológico. Su lectura es complicada y no es fácil orientarse en ella, aun en las ediciones posteriores que agregan índices que no tenían las primeras ediciones.

Esto provoca que, fundamentalmente por las urgencias financieras de la Corona, y durante todo el siglo XVII, los expedientes en la Corte ganan en complejidad, así como el uso de documentos normalizados y el volumen de unidades documentales y actos administrativos que contienen.

Conocer los procedimientos y ser capaz de escriturar los documentos apropiadamente se convirtió en un asunto de expertos, de modo que una masa de procuradores y solicitadores proliferaron ofreciendo sus servicios a los concejos y ciudadanos que deseaban pedir o informar de algo al rey. Asimismo se multiplicaron los formularios de cartas para uso de aquellos que se decidieran a hacerlo por sí mismos. (CADARSO, P.L., 2003)

Tanto la complejidad normativa como la proliferación de intermediarios, entre ellos los solicitadores, se extienden a todas las colonias españolas. Así, existe noticia de que en 1596, cuando se promulgan las ordenanzas de la Audiencia de Manila, se explica el contenido de la institución de solicitador fiscal, que se formaliza en las Audiencias, donde, ya a mediados del siglo XVII el solicitador es denominado indistintamente solicitador fiscal o agente fiscal. Se trata de la figura de determinadas personas que ejercían su actividad alrededor de las salas y tribunales, de modo parecido a como se producía en la Corte española³.

Esta situación de cierto descontrol, lleva a la Administración a intentar poner cierto orden en la profesión. Así, a partir de 1625 se establece por Auto, acordado el 20 de Junio, que todos los solicitadores y agentes de negocios⁴ que trabajasen en la Corte se registrasen en los quince días siguientes a su publicación en la Escribanía del Gobierno del Consejo de Indias (ARRAZOLA, L., 1849)

Todos los solicitadores y agentes de negocios que hay en esta corte, dentro de quince dias primeros siguientes de la publicacion de este auto, se registren en la escribanía de Gobierno del consejo, declarando de dónde son naturales, por qué salieron de sus tierras, cuánto há que estan en la corte, en qué negocios, con qué salarios y en qué tribunales negocian y asisten: lo cual cumplan pena de privacion de oficio, y de cuatro años de destierro preciso de esta corte y cinco leguas a la redonda.

³ PÉREZ PERDOMO, R; Op. cit pag 96

⁴ Es durante el s. XVII donde comienzan a aparecer, siempre relacionadas con el comercio en las Indias, referencias a los agentes de negocios como una especialización de los solicitadores.

Sin embargo, poco a poco la intromisión de personas que no tenían titulación alguna y actuaban por libre fue imponiendo nuevamente el intrusismo profesional con la connivencia de la Administración⁵.

La figura del solicitador también existió en la administración canónica, donde se crea la institución de los solicitadores apostólicos, también llamados jenízaros, que disponía de un presidente y se ocupaba de la intermediación frente a la administración eclesiástica (OLAECHEA, R., 1965), aunque también comenzaron a intermediar en asuntos civiles en nombre de terceros lo que llevó a las autoridades a promover la prohibición de este ejercicio por parte de los miembros de congregaciones o sacerdotes seculares.

Mariana de Austria (regente de España durante la minoría de edad de Carlos II) dicta al respecto el siguiente decreto a consulta del Consejo en 1668:

"He entendido que muchos religiosos se introducen en negocios y dependencias del siglo con títulos de agentes, procuradores o solicitadores de reinos, comunidades, parientes ó personas estrañas, de que resulta en la relajacion del estado que profesan y menos estimacion y decendencia de sus personas; y conviniendo acudir eficazzmente al remedio de ello he resuelto que, ni en los tribunales, ni por los ministros sean oídos los religiosos de cualquiera órden que fueren, antes se les escluya totalmente de representar dependencias ni negocios de seculares bajo de ningun pretexto, ni titulo, aunque sea de piedad, si no es en los que tocaren a la religion de cada uno, con licencia de sus prelados que primero deben exhibir. Y este decreto comprenda tambien á los sacerdotes seculares." (Novísima Recopilación, 1805)

Aunque en un principio el cargo podía ser ocupado por no letrados, ya en la segunda mitad del siglo XVIII se empieza la tendencia de proveer a abogados. Una

real cédula de 19 de octubre de 1777 faculta a los fiscales para designar a sus agentes o solicitadores, con la obligación de enviar el nombramiento a confirmar al Consejo de Indias, donde se ordena que sean abogados. (FERNANDEZ SOTELO, D. & MANTILLA TROLE, M., 2003)

Así, como vemos, en un principio la profesión era libre y estaba dotada de escasa o nula regulación más allá del registro. Los inconvenientes de esta situación se trataron de enmendar con una interesante disposición de Felipe V dada en Madrid en 10 de enero de 1707, en virtud de la cual se establece que sin un título real no puede haber agentes y solicitadores de pleitos, pretensiones y negocios. Ésta es probablemente la referencia a la necesidad de disponer de un título administrativo para el ejercicio de la profesión.

La institución de los agentes de negocios

Las primeras referencias a la figura del Agente de negocios como equivalente o figura prácticamente idéntica a la del solicitador aparecen en las recopilaciones normativas de Indias durante la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII. (FERNANDEZ RODRIGUEZ, L., 2005)

En el "Diccionario universal del derecho español: Aduanas de Ultramar" (ESCOSURA, P., 1853) se les define de la siguiente forma:

Llámanse así [a los Agentes de negocios] á las personas que por oficio toman á su cargo, mediante una remuneracion, el promover y activar los negocios lícitos que otros les encomiendan. Nuestras leyes les denominan tambien solicitadores, denominacion que convendria prevaleciese, porque á parte de ser igualmente propia y mas breve y sencilla, evitaria el peligro posible de equi-

⁵ LORENZO CADARSO, P. ; Op. cit pag 34

vocar el agente de negocios que hemos definido como el negotiorum gestor, que lleva en romance el mismo nombre.

Es en este sentido es más que interesante revisar las condiciones que en 1707 se marcan para la profesión de Agente de Negocios, en substitución de la de solicitador. En el "Diccionario Universal del Derecho Español: Aduanas de Ultramar" (Escosura, 1853) se define a los Agentes de Negocios como: "El que solicita y procura los de tercera persona mediante cierto estipendio ó retribución".

"Los Agentes de negocios, llamados en las Leyes de Partida "pleitesses", y en las Recopilaciones "solicitadores", por lo que solicitan ó por sus solicitudes, estuvieron largo tiempo sin reglas ni disposiciones escritas á que atenerse, no siendo en puridad más que unos meros mandatarios ó apoderados. Cualquiera que por voluntad, por necesidad ú otras causas no podía dedicarse al cuidado de sus negocios, los encargaba al que mejor le parecía, sin trabas por su parte y sin garantías especiales por la del encargado. Los legisladores fijaron por fin su atención sobre esta materia y crearon la clase de los SOLICITADORES o AGENTES como un oficio ó profesion, exigiendo condiciones precisas a las personas que le ejercían, concediéndoles derechos y exigiéndoles á su vez ciertos deberes y obligaciones" (Escosura, 1853)

Dentro de esta regulación de la profesión, en 1707 el Consejo de Gobierno estableció que todos los que ejerciesen la profesión de solicitador deberían verificarse con Real Título. Felipe V se muestra así mucho más restrictivo e intenta, por primera vez, la creación de un Colegio de Agentes. Sin embargo, nunca se llevó a cabo la creación del colegio por la dificultad que significaba, en aquella época, poner orden en una profesión desempeñada por una tipología tan dispar de personas. Literalmente se dice:

Jamas llegó á colmo este difícil propósito [el de la creación del Colegio de Agentes por parte de Felipe V] quizá porque examinadas mas de cerca las

cosas, salieron al encuentro y se vieron en su magnitud los inconvenientes, y se cedió a su fuerza. La verdad es, que no obstante la prescripcion del registro y la exigencia del real titulo, y sin embargo de haberse establecido colegios en algunas capitales, continuó ejerciéndose la profesion de los agentes fuera y dentro de la corte con la mas amplia libertad. (OLAECHEA, 1965)

En 1803 se constituye el primer Colegio de Agentes de Indias, "comenzando con treinta miembros y posteriormente cincuenta", aunque realmente sólo llega a funcionar de forma parcial por ser su adhesión voluntaria, y no obligatoria, y por haberse constituido como Colegio, y no como Gremio, tal y como pretendían sus promotores, lo cual consideran un agravio significativo para la profesión. (RAMOS PEREZ, D., 1980)

Ya en 1815, Fernando VII también se vio en la obligación de reglamentar la intervención que los empleados públicos debían tener en la representación de asuntos en nombre de terceros. Así encontramos el Real Decreto de 20 de enero de 1815 donde se dice:

Habiendo llegado a mi noticia de que muchos de los gefes y empleados en mis reales oficinas, abandonando sus primitivas obligaciones, no solo en las horas destinadas a la ocupacion de sus trabajos, sino en otras, se dedican á promover el curso de los pleitos, recursos y otras solicitudes que toman á su cuidado, cuyo procedimiento, sobre ser contrario á lo mandado en diferentes tiempos es perjudicialísimo por los males que se causan y son fáciles de conocer; para evitarlas, resuelvo que en lo sucesivo ninguno de los citados empleados, de cualquiera clase y condicion que sean, se sustraigan de modo alguno de las peculiares a sus destinos, que no tomen a su cuidado las indicadas solicitudes bajo ningun pretesto, respecto á deber ocuparse solo en llenar su principal institutivo, y á que dichos encargos deben desempeñarse por los procuradores de mis tribunales y personas autorizadas al intento, y en

caso de que alguno contraviniere á esta mi soberana resolucion, por el mismo hecho le privo de su destino y me reservo imponerle las demas penas convenientes a su desobediencia.

En el año 1847, finalmente, se aprueba la creación del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid, y se dictan unas interesantes ordenanzas, en cuya exposición de motivos establecen como uno de los principales fines de la profesión "conservar pura la honorífica ocupación del agente y ofrecer al público garantía de probidad, inteligencia y actividad." El ejercicio de la profesión de Agente de negocios, tampoco en este caso requiere del Colegio (ARRAZOLA, 1849). Se deja a voluntad de los profesionales el hecho de colegiarse o permanecer fuera de la organización.

Esta dualidad entre colegiados y no colegiados, continua perpetuando la histórica multiplicidad de requisitos para el ejercicio de la profesión. Así, encontramos la siguiente definición del propio año 1847:

"Los Agentes de negocios o Solicitadores son unos Procuradores estrajudiciales, de que se valen los interesados para que les agencien y corran con sus pleitos y negocios particulares, que tuvieren en la Corte ó en las capitales de provincia. En lo general lo puede ser todo el que tenga diez y siete años cumplidos, esté en su cabal juicio, y no tenga alguna causa que le impida cumplir con su encargo: pero estan prohibidos de serlo todas aquellas personas de quienes por su posición ó destino se tema que cometan ó puedan alcanzar alguna injusticia en las solicitudes que hicieren, como los Jueces, Intendentes, Gefes políticos, Contadores mayores, Oficiales de la Hacienda Pública, los Clérigos y otros semejantes; estendiéndose la prohibicion hasta sus criados, dependientes y porteros." (RODRIGUEZ, J.M., 1847)

No obstante, la creación de Colegio comienza a introducir requisitos formales para el ejercicio de la profesión. Para comenzar se requiere la licencia del Gobierno para el ejercicio de la Agencia, y además, a los Agentes se les exige:

"Un memorial elevado al Gobernador Capitán General, acompañando una justificación de cinco testigos idóneos ante un Juez ordinario, con citación y audiencia del Síndico, en que se acredite ser mayor de veinte y cinco años, natural o naturalizado en los dominios españoles; de buena vida, costumbres y limpieza de sangre; no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado á pena infamatoria; estar inscrito en la matrícula de comerciantes, y tener la instrucción suficiente." (ZAMORA Y CORONADO, J.M., 1849)

Pero, en este ir y venir de la profesión en el péndulo histórico-normativo, Isabel II no creyó que fuese necesaria colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión, y en consecuencia encontramos que la profesión seguía siendo libre, aunque hubiese una institución encargada de velar por los derechos e intereses de sus colegiados y de los ciudadanos (MORALES MOYA, F., 1987)

A este respecto se refiere la curiosa Real Orden de 18 de febrero de 1856 que reconoce que algunas de las personas que se dedican al ejercicio de la Agencia, piden a cambio recompensas excusándose en la necesidad de practicar sobornos. Se dicta, una vez más, para intentar:

cortar de raíz los abusos de algunas personas que fingiéndose influyentes cerca de los funcionarios públicos, prometían a los pueblos y particulares el pronto y favorable despacho de sus pretensiones y reclamaciones, con tal de que se les recompensara a ellos con cantidades bastantes a poder hacer donativos a empleados de la administración, encargados de resolverlos. (Escosura, 1853)

Como consecuencia de esta actividad, se dictan severas normas para prohibir el curso de instancias que no viniesen por un cauce reglamentario ni atender reclamaciones que se hiciesen para activar el despacho de asuntos pendientes.

Igualmente, en el sentido de intentar poner orden en la Administración, encontra-

mos la Real Orden de Hacienda de 28 de Abril de 1877 que recuerda a los Ministerios la necesidad de que impidan el ejercicio de la profesión de agente de negocios a todo el que no acredite hallarse inscrito en la matrícula de la contribución Industrial.

Fruto de toda esta normativa reglamentista de la profesión, existe una fecha clave en el proceso de profesionalización de los Agentes de negocios, que es el Real Decreto de 5 de noviembre de 1900 que convierte la profesión de agentes de negocios en titulada.

El reglamento del primer Colegio, regulado junto con el Arancel por Real Orden de 25 de febrero de 1901, exigía una cuota de entrada de 250 pesetas, pagaderas antes de tomar posesión del título. Además, se pagaba una cuota mensual, aprobada por la Junta General, y se abonaban 1,50 pesetas por cada aceptación de poder, y 0,50 por autorización administrativa, salvo que el cliente hubiese sido declarado pobre.

Entre las funciones de las que se ocupaban y que se reconocía a los Agentes de Negocios se contaban (VILLACORTA, F., 1989):

- Asuntos comerciales: compraventa de efectos públicos en bolsa; cobro de cantidades en metálico y de valores en bancos, cajas de ahorro y particulares; operaciones con el Tesoro; presentación de giros para recoger su aceptación; renovación, canje o actualización de todo tipo de valores del estado o de sociedades, cotizadas o no; cobros de letras y de créditos; asistencia a Juntas judiciales o extrajudiciales de acreedores, en concursos, de quita y espera, suspensiones de pagos o quiebras, etc.
- Actividades sobre obras: constituciones de depósito y extensión y representación de la proposición para el remate de una obra; representación en los remates de obras para realizar las protestas, observaciones y reclamaciones pertinentes; entregas de documentos al notario y pago de los anuncios de concesiones en la Gaceta de Madrid; presentación y entrega de escrituras de cesión de obra, etc.

- Propiedades: Gestión de expedientes en la Dirección General de Propiedades sobre excepciones de venta o incorporación al Estado de los bienes de Capellanías; reclamaciones por bienes enajenados por el Estado correspondientes a la Beneficencia e Instrucción Pública, procedentes de las desamortizaciones; gestión de reconocimiento de hermandades, cofradías y otras instituciones religiosas de carácter laico; recursos ante los tribunales económico-administrativos por ventas declaradas nulas; gestión de expedientes de aprovechamiento de pastos, etc.
- Gestiones generales ante la Administración: gestión de expedientes de toda clase ante las oficinas públicas.
- Toda clase de Registros: Diligencias para constituir el consejo de familia, nombramiento del tutor y protector hasta el Registro de Tutela; Expedientes posesorios y de dominio para el registro de fincas o derechos reales en los Registros de la Propiedad; expedientes de liberación y cancelación de gravámenes y arreglo de titulaciones defectuosas; gestión de títulos de propiedad en los Registros de la Propiedad, etc.
- Invención, marcas de fábrica, aduanas y Registro de la Propiedad Intelectual; gestiones para la obtención y registro de las marcas de fábrica, comerciales y agrícolas; pagos de anualidades de las patentes; procuración de los certificados de patente; registros de las transferencias de patentes y reclamaciones y recursos de alzada; cesiones de patentes y marcas, etc.
- Ayuntamientos: cobros ante las cajas de Estado para las corporaciones; gestiones ante los Catastros por cambios en los amojonamientos; recursos de denuncias por pastoreo abusivo, declaraciones de responsabilidad en asuntos de cuentas municipales o por descubiertos de consumos; reclamaciones para obtener rebajas de cuotas impositivas, etc.

Se puede apreciar, por tanto, que en buena medida las funciones realizadas por los Agentes de Negocios ya se asemejan, a principios del s. XX a buena parte de las funciones que los gestores han venido realizando hasta nuestros días.

Sin embargo, dado el gran número de materias profesionales que abarcaban los Agentes de Negocios, fueron surgiendo especialidades profesionales en determinados ámbitos de la actividad de los Agentes, como los procuradores de los tribunales, agentes de la propiedad industrial, etc.

Y de nuevo, dada esta evolución de las profesiones en plena revolución industrial en la Europa de finales del s. XIX y principios del XX, el péndulo normativo vuelve a balancearse para dar lugar al Real Decreto de 1 de febrero de 1903 que suspende la colegiación obligatoria "Hasta que los Ministerios a que afectaban, especialmente el de Hacienda, realizaran un detenido estudio de ellas para adoptar sobre el particular una reforma definitiva."

Ello no es óbice para que el 2 de Mayo de 1903 el Ministerio de Hacienda emitiese una Real Orden que determinaba que era compatible el pago de la imposición municipal con el abono de la contribución industrial, lo cual, de facto, significaba la suspensión temporal de la colegiación forzosa.

El estudio detallado del Ministerio de Hacienda determina finalmente en la Real Orden de 3 de julio de 1904 que la colegiación será definitivamente voluntaria, y suprime definitivamente la colegiación obligatoria, con lo cual vuelve a abrirse la puerta al intrusismo profesional que, efectivamente, tiene lugar.

La aparición de nuevo del intrusismo profesional conduce entonces a la reacción contraria y lleva a algunos Ministerios a la exigencia adicional de requisitos para los agentes de negocios. Así, encontramos la Real Orden Circular del Ministerio de Fomento de 9 de Mayo de 1919 se dispone lo siguiente:

"Se recuerde a todos los Centros y Dependencias de este Ministerio la necesidad de exigir a los Agentes de negocios, cuando inicien expedientes o actúen como gestores en los mismos, la justificación del pago de la contribución in-

dustrial; que se les dé audiencia a las horas que se fijen para que puedan informarse del curso y resolución de los asuntos que gestionen, y haciendo presente a los funcionarios de este Ministerio la incompatibilidad establecida entre su condición de tales funcionarios y el ejercicio de agencias de negocios".

Así, pareciera que no hubiesen pasado cerca de cinco siglos para que las advertencias de la Administración hacia sus empleados y hacia aquellos que representaban asuntos en nombre de terceros se repitiesen una vez más.

A partir de esta fecha se va a exigir la colegiación obligatoria, y por Real Orden de 5 de mayo de 1919, se impone la necesidad u obligación de justificar la titulación con el pago de la contribución industrial. El objetivo de esta nueva normativa es la obtención de un mejor resultado en la recaudación de tributos realizada por los agentes de negocios. (CARRASCO CANALS, C., 1975)

Esta exigencia del Ministerio de Fomento llegó a trasladarse al resto de la Administración a petición del presidente del Colegio de Barcelona, Rafael de la Figuera, que genera la Real Orden de 5 de mayo de 1919 mediante la cual se impone la necesidad u obligación de justificar la titulación con el pago de una contribución en el Ministerio de Hacienda. Y así, de nuevo, se intenta frenar el intrusismo profesional sin por ello determinar requisitos formales para el acceso a la profesión.

Finalmente, encontramos asimismo la Real Orden de 14 de abril de 1931 en la que se recuerda a los funcionarios de Hacienda de todas las categorías, la prohibición legal de ser;

"Agentes o Representantes de toda persona, entidad o Corporación que tuviera asuntos pendientes en las oficinas centrales o provinciales de la Hacienda Pública; y dando prevenciones para la tramitación de expedientes y despacho de asuntos, para las operaciones de ingreso y pagos, y para señalar horas para recibir al público y agentes de negocios"

En cualquier caso, la normativa vigente en 1933 mantenía una situación anómala de la profesión, pues hasta 1933 coexisten agentes colegiados con título administrativo y fianza, y agentes no colegiados y libres, cuya tributación fiscal es muy problemática, pero que amparándose en un régimen anterior, hacen uso de unos derechos adquiridos que habrán durado hasta 1922 en algunos casos (CARRASCO CANALS, C., 1975)

El nacimiento de la profesión de Gestor Administrativo.

La vieja denominación de agentes de negocios, que parecía recoger una actividad profesional de simple intermediación en cuestiones privadas, desaparece mediante el Decreto de 28 de noviembre de 1933 aprobatorio del Reglamento, que impone la denominación de gestor administrativo, y articula con rigor su actuación y profesionalidad, regulando, entre otras cuestiones, la colegiación forzosa de aquellos profesionales que inicien su actividad a partir de la publicación del Decreto.

Se permite, sin embargo, a los agentes de negocios que ya ejercen su actividad la libertad de escoger si deciden colegiarse o no, aunque incluso los no colegiados quedan bajo la jurisdicción y control profesional del Colegio.

La publicación de este Decreto reconoce expresamente la problemática existente en cuanto a la regulación de la profesión diciendo:

Los agentes de negocios se han dirigido en diferentes ocasiones a los Poderes públicos solicitando que se dictara una disposición estableciendo la colegiación obligatoria de estos profesionales, del mismo modo que se hizo con los agentes comerciales y con tantos otros cuya actividad profesional se halla sometida a este sistema de organización.

Uno de los motivos que se alegan para obtener dicha resolución es, precisa-

mente, determinar los lideros de acción de esta actividad profesional. [...] se mezclan elementos que la ejercen [la profesión de agente de negocios] por mera incidencia, no suelen tributar al Estado y realizan una competencia ilícita, en perjuicio de los profesionales permanentes y asentados.



Publicación en la Gaceta de Madrid de la creación de la profesión de Gestor Administrativo



contenido por parte de otras profesiones como es, por ejemplo, el turno de oficio de los abogados.

En su Artículo 8, el Reglamento establece en qué consiste el llamado "Beneficio de pobreza". En él se dice que podrán acogerse a este beneficio las personas que vivan de un jornal o salario eventual, aquellas que no superen una renta anual de 4.000 pesetas, los que tengan todos sus bienes embargados y aquellos que viviendo del comercio, no superen una contribución superior a las 100 pesetas anuales. Las personas que cumplieren estos requisitos debían dirigir carta al Presidente del colegio, junto con una declaración jurada de su situación.

El Presidente, en ese momento, designa a un Gestor Administrativo para hacerse cargo del caso. Además, los Colegios quedan obligados a publicitar tres veces al año en los diarios de mayor tirada, la existencia de este servicio, así como a colocar información del mismo en un lugar visible de sus instalaciones.

La organización colegial de los Gestores, en estos inicios, está basada en la organización provincial del Estado, pero ya se establece la creación de una Asamblea General y de una Junta Central con residencia en Madrid e integrada por nueve miembros y responsable de mantener las relaciones formales con la Administración Pública en representación de los Colegios.

La práctica de la profesión, sin embargo, demostró ciertas lagunas en su regulación, y en Decreto de 10 de Septiembre de 1935⁶ se reforma el Reglamento, endureciendo las condiciones de acceso y estableciendo por primera vez en la historia de la profesión una prueba específica para el acceso a la misma⁷, al cual sólo podrán acceder aquellos que tuviesen título de enseñanza secundaria (bachillerato) y tuviesen experiencia pre-

via en la profesión o hubiesen sido funcionarios públicos cesados en el servicio activo.

La formalización de la profesión se completa con la aprobación de los aranceles que deberán cobrar los Gestores Administrativos en el ejercicio de la profesión, y que se publican en la Gaceta de Madrid de 2 de febrero de 1936.

La nueva regulación, sin embargo, no deja indiferentes a otras profesiones. Así, especialmente los Colegios de Abogados, protestan enérgicamente ante las autoridades por la nueva regulación de la profesión, por considerarla intrusismo en las potestades que hasta aquella fecha los letrados tenían frente a los tribunales y audiencias.

En una carta publicada en el diario ABC el 8 de febrero de 1936 por el Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, dirigida al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, podemos leer:

Mi distinguido amigo y compañero: supongo que estará usted enterado de la inaudita disposición del ministerio de Trabajo y Justicia, firmada por delegación de un Sr. Lambies, aprobando el arancel de los gestores administrativos de España con fecha de 28 de enero último, Gaceta del 2 del actual, número 33, páginas 1.032 y siguientes. Es la más escandalosa autorización, con apariencias de legalidad, del intrusismo que constituye una verdadera peste contra el cual está visto que no pueden defenderse los Colegios de Abogados.

El Reglamento Orgánico de la profesión aún había de sufrir algunas reformas. La primera fue la de 1954⁸ que, debido a la proliferación de Colegios de Gestores, reforma la Junta Central, que pasa de los nueve miembros originales a estar compuesta por los Presidentes de los Colegios provinciales.

⁶ Gaceta de Madrid, num 253, pag. 2003 y sig.

⁷ La reforma del Art. 8 introduce un apartado e) que requiere "Aprobar examen de suficiencia, caso de que se trate de ingreso por primera vez en la profesión, ante el Tribunal que reglamentariamente se determine por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria a propuesta de cada Colegio"

⁸ Decreto de 5 de Febrero de 1954, Boletín Oficial del Estado num. 47, pag. 892

Esta proliferación de Colegios es fruto de la incorporación a la profesión de gran cantidad de profesionales titulados, lo que lleva a que a partir de este momento, se establezcan tres titulaciones académicas que tendrán acceso directo al Colegio sin necesidad de llevar a cabo la prueba específica de acceso. Esas son las titulaciones que aún hoy se mantienen prácticamente como aquellas que tienen la posibilidad de acceder al Colegio. Se trata de los licenciados en Derecho⁹, los procuradores¹⁰, los licenciados en Ciencias Políticas y Económicas¹¹ y los Intendentes Mercantiles¹². Este hecho supuso un cambio de orientación hacia una nueva profesión estrechamente vinculada a la Administración y de servicio a la Comunidad desde la prestación de servicios cualificados. (VILLACORTA, F., 1989)

Esta regulación de la profesión, que determinaba por primera vez en la historia el acceso a la misma de perfiles profesionales y académicos determinados, consiguió lo que se proponía el Reglamento de 1933 de creación de los Colegios: que la profesión ganase con la colegiación en prestigio moral y social.

La segunda y definitiva reforma del Reglamento de 1933, previa a la aprobación del actual Estatuto Orgánico, data de 1957. Esta reforma mantiene la colegiación obligatoria y la posesión del título oficial para el ejercicio de la profesión. También se establece por primera vez el carácter libre y personal de la profesión, y determina la limitación de ejercicio a la provincia de adscripción que ha estado vigente hasta hace pocas fechas. Este Reglamento, en su artículo 15 determina las obligaciones del colegiado, entre las que todavía se encuentra el "beneficio de pobreza".

Finalmente, el Decreto de 4 de Julio de 1958 adscribe los Colegios de Gestores Administrativos a la Presidencia del Gobierno, justificándolo en el hecho de que la función de promover y activar en las oficinas públicas toda clase de asuntos parti-

culares o de Corporaciones asignadas a los Gestores Administrativos no correspondería al Ministerio de Comercio sino a la propia Presidencia.

Régimen jurídico actual del ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo

En el BOE del 8 de marzo de 1963 se publica el Decreto 424/1963 por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aún vigente hoy en día con algunas modificaciones que analizaremos a continuación. En los 93 artículos originales en su aprobación¹⁴, reguló minuciosamente la actividad de los Gestores Administrativos, definiéndose unas características similares a las recogidas en la regulación de 1933 y sobretodo en la regulación de 1957. Tras ésta, la profesión de gestor administrativo consolida su actividad en el ámbito técnico-administrativo, con una formación y exigencias cada vez más elevadas.

Tal y como se les define en el Estatuto de 1963 los Gestores Administrativos son

"profesionales que se dedican de modo habitual y con la percepción de honorarios a promover, solicitar y realizar toda clase de trámites que no requieren la aplicación técnica jurídica reservada a la abogacía, relativos a aquellos asuntos que en interés de personas naturales o jurídicas y a solicitud de las mismas, y que se sigan ante cualquier órgano de la administración pública, informando a sus clientes del estado y vicisitudes del procedimiento por el que se desarrollan."

Desde la aparición de la reglamentación actual de la profesión, se han producido cambios sustanciales en el contenido y en las ocupaciones de los Gestores Administrativos. Una modificación sustantiva se produce con la aparición del Decreto

⁹ Orden del 3 de mayo de 1936, Gaceta de Madrid n. 124, Pag. 1020

¹⁰ Orden del 27 de noviembre de 1936 de 1952, Gaceta de Madrid n. 332 Pag. 5642

¹¹ Orden del 3 de febrero de 1955, Boletín Oficial del Estado n. 39, pag. 788

¹² Orden de 15 de noviembre de 1955, Boletín Oficial del Estado núm. 324, Pag. 6967

¹³ B.O.E. n. 168, pag. 1263

¹⁴ Actualmente 73 artículos, tras la derogación de 20 de ellos.

1531/1965¹⁵ sobre competencias profesionales de los Gestores Administrativos y los Graduados Sociales, que reconoce la competencia concurrente de ambos colectivos profesionales en todas aquellas

"gestiones y trámites de toda clase relacionados con la Seguridad Social y la Emigración, sin perjuicio de las facultades reconocidas únicamente a los Graduados sociales para la formalización de impresos de liquidación de Seguros Sociales y tramitación de los expedientes de premios de nupcialidad o natalidad y pensiones de jubilación, viudedad, orfandad o defunción."

Aunque nunca han dejado de existir conflictos competenciales entre los dos colectivos¹⁶, desde su reconocimiento normativo, las gestiones relacionadas con la Seguridad y los trámites de Extranjería han sido dos actividades tradicionales de la gestión administrativa.

Otro momento relevante, ilustrativo de la confianza que progresivamente han ido depositando las Administraciones Públicas en la figura de los Gestores Administrativos, y que se encuentra en la base del sistema de colaboración que más adelante analizaremos, fue la aparición de la Orden de 31 de enero de 1966¹⁷ que autorizaba a los Gestores Administrativos a consignar el número y la fecha del Documento Nacional de Identidad de sus clientes en los expedientes en los que intervenían. Esta autorización confería, de facto, ciertas prerrogativas de compulsa al colectivo profesional.

Así pues, el Estatuto Orgánico de la profesión, junto con en el sistema de colaboración entre Gestores y Administraciones, que se articula en numerosos con-

venios con diferentes niveles y órganos de la administración configuran el fundamento legal de desarrollo de la profesión.

Es de destacar, sin embargo, que la calidad de representante que confiere el Estatuto a la profesión desde sus primeras regulaciones, que se ha visto amparada, por el artículo 32.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común¹⁸ es el núcleo fundamental del contenido del cometido de los Gestores Administrativos. Así, de acuerdo con la norma, la representación técnica de los Gestores Administrativos se distingue de la de los no profesionales, ya que éstos sólo podrán representar a otras personas ante la Administración en casos esporádicos o como consecuencia de las relaciones de amistad o vecindad, pero no con carácter profesional ni con mediación de retribución. Será importante recordar este punto en el momento de contrastar la evolución que ha seguido la naturaleza de la profesión de los Gestores.

La evolución de la profesión viene marcada por dos elementos fundamentales, complementarios y contradictorios a un tiempo. Por un lado las leyes de reforma fiscal en España, que llegaron con la creación de las grandes figuras impositivas aún vigentes¹⁹ provocaron que la asesoría fiscal haya ido, progresivamente, cobrando importancia en la actividad de los Gestores Administrativos, y perdiendo cierto peso relativo el resto de servicios que los Gestores prestan a sus clientes. Este hecho ha cambiado notablemente tanto la profesión como el entorno en el que se desarrolla.

Por otro lado, con el nacimiento y configuración actual de las administraciones europea, autonómicas y locales, que funcionan paralelamente a la administración

¹⁵ BOE de 14 de junio de 1965, n. 141, pag. 8507

¹⁶ Es abundante la jurisprudencia al respecto. La más relevante es la sentencia del Alto Tribunal de 5 de mayo de 1988, pero también es de importancia la STS 4081/1994

¹⁷ BOE de 3 de marzo de 1966, n. 53, pág. 2582

¹⁸ También la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha avalado el criterio de capacidad de representación, como en la STC 142/1999, de 22 de julio donde se dice "...de esta expresión de los actos propios de los Gestores se deriva que su labor se pondrá en marcha una vez que entre el profesional y el cliente se acuerde el oportuno contrato, semejante al del mandato (artículo 1709 del Código Civil), conforme al cual se acuerda la prestación de un servicio por cuenta o encargo de otra persona tras la aceptación de un encargo".

¹⁹ Nos referimos específicamente a la Ley 50/1977 de 14 de noviembre sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, la Orden de 14 de enero de 1978 por la que se regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 61/1978 de 27 de diciembre del Impuesto de Sociedades.

central, con todas las consecuencias del maremagnum legislativo, y cuestiones competenciales, no sólo entre las distintas administraciones, sino entre organismos de la misma administración, la profesión de Gestor Administrativo se ha hecho más compleja y espinosa, o al menos, tanto como se ha hecho más compleja la relación del ciudadano con las diferentes Administraciones. Su ejercicio entraña más responsabilidad y requiere una fuerte dosis de dedicación y sacrificio, además de una indispensable y profunda formación jurídico-administrativa, pero al mismo tiempo, se ha hecho más necesaria que nunca tanto para las Administraciones como para la ciudadanía.

El Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo

Analizada ya pormenorizadamente la situación normativa previa y posterior a la aprobación del Estatuto Orgánico de la Profesión, conviene adentrarnos en el análisis detallado de marco actual de regulación de la profesión.

El Estatuto Orgánico de la profesión de 1963 ha ido modificándose y adecuándose a la situación cambiante de la estructura administrativa del Estado, así como a la regulación de las diferentes profesiones colegiadas

La primera modificación significativa se introduce con el Decreto 2129 de 1970²⁰. Es en esta reforma cuando desaparece definitivamente la profesión de Agente Comisionado de Negocios Privados y se integra plenamente en la de Gestores Administrativos. En esta reforma también se introducen varias modificaciones significativas. Una primera importante es la creación de una fianza profesional que los colegiados deberán depositar en el Colegio en garantía de su actuación frente a posibles reclamaciones de los clientes.

Asimismo, se introduce la posibilidad de que los Graduados Sociales puedan incorporarse como profesionales al Colegio de Gestores Administrativos, cuestión ésta que se halla en la base de algunas de las competencias concurrentes que posteriormente tanto la legislación como la jurisprudencia han reconocido a ambos colectivos, no con poco conflicto.

De igual modo, en esta modificación se introduce la figura del Colegiado no Ejerciente, para aquellos profesionales que hubiesen cesado en la profesión por causas que no implicasen la exclusión del Colegio.

Y también se transforma la obligación del “beneficio de pobreza”, que adopta la forma, más genérica de “póliza de gestión gratuita” para aquellos clientes que determine la Dirección General de Servicios de la Presidencia a propuesta del Consejo General de Colegios.

También se introduce por primera vez en la reglamentación la posibilidad de que a los empleados de los Gestores Administrativos se les pueda expedir acreditación de su condición por parte de los Colegios, y finalmente, en su artículo 34 se enumeran por primera vez en el Estatuto Orgánico los colegios de los que consta la profesión y se modifica el régimen de sanciones a disposición del colegio.

La siguiente modificación significativa de los Estatutos se produce en el Decreto 3508 de 23 de diciembre de 1972²¹. En esta reforma quedan ya fijadas, sin que hayan sido modificadas hasta la actualidad, las titulaciones oficiales que pueden optar al ingreso en el Colegio de Gestores Administrativos. Desaparece esta vez la titulación de los Graduados Sociales²² y quedan establecidas las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y Ciencia Políticas como aquellas que dan acceso al Colegio. También se incrementan las fianzas

²⁰ BOE 174 de 22 de julio de 1970, pág. 11590

²¹ BOE del 17 de enero de 1973, núm. 15, pág. 870

²² Cabe recordar que el Colegio Oficial de Graduados Sociales se crea en la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de octubre de 1956.

que los colegiados deberán depositar en sus respectivos colegios.

Se introduce, también un número mínimo de Gestores Administrativos por demarcación para la creación de un nuevo Colegio, intentando de esta forma frenar la proliferación de los mismos sin que hubiese un mínimo de profesionales para ello.

La siguiente reforma de calado se produce con la aparición del Real Decreto 606/1977, de 24 de marzo²³, la primera de la democracia, que aún no Constitucional²⁴, para adecuar el Estatuto Orgánico de la profesión a la aparición de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales. Tal vez la modificación más importante de esta reforma es la que se produce en el artículo 24, de "Obligaciones generales de los Gestores Administrativos". Aquí se introduce la obligatoriedad de los despachos de mantener la documentación de los asuntos tramitados al menos durante cinco años.

También, de forma curiosa, se introduce la prohibición de realizar publicidad por parte de los despachos de los Gestores Administrativos, excepto aquella que hubiese sido autorizada por los respectivos Colegios y siempre dentro de la demarcación del Colegio del Gestor. Esta modificación es significativa por cuanto es un elemento más de consagración de la imposibilidad de ejercitar la profesión fuera de la demarcación de inscripción del colegiado, algo que no se modificaría hasta 1998.

Las relaciones entre la profesión y la Administración Pública quedan en manos del Consejo General, a través de la Presidencia del Gobierno, con lo que la posibilidad de convenios y acuerdos específicos con otras Administraciones Públicas, todavía no se contempla como posibilidad (Art. 29).

La sostenibilidad económica de los Colegios también se introduce en esta reforma, y así se contempla la posibilidad, en el artículo 38, de disolver aquellos que presen-

ten un déficit continuado o no puedan atender sus fines de organización colegial por razones económicas.

Con la aprobación de la Constitución Española de 1978 comienza la reforma normativa de buena parte de nuestro ordenamiento jurídico y, en su momento, la Ley 74/1978 vino a reformar la 2/1974 sobre Colegios Profesionales, lo que, a su vez, provocó la reforma del Estatuto Orgánico de la profesión. En el Real Decreto 1324/1979, de 4 de Abril²⁵, se derogan los artículos que van del noventa y tres al ciento tres, ambos inclusive y que se referían a la existencia y funcionamiento de los Tribunales de Honor de los Colegios y del propio Consejo.

En la reforma del artículo 10 se introducen las cláusulas de incompatibilidad que aún siguen vigentes hoy en día y que prohíben expresamente el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo simultáneamente con cualquier otra ocupación al servicio de cualquier otra Administración pública.

Se especifica, asimismo, la incompatibilidad de ejercicio de las profesiones de Gestor Administrativo con las de Procurador de los Tribunales o la de Abogado, cuestión esta que sería retirada del régimen de incompatibilidades de la reforma de 1998.

Llama la atención poderosamente que los importantes cambios sufridos en el país tanto en el ámbito del ordenamiento jurídico, como en el socio-económico, y la configuración de la nueva estructura administrativa, así como la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, no supusiesen ninguna modificación del Estatuto Orgánico de la profesión.

Del mismo modo, si las diferentes modificaciones del Estatuto Orgánico, desde su aprobación inicial en 1963, habían venido provocadas por cambios normativos sig-

²³ BOE del 11 de Abril de 1977, núm. 86, pág. 7862

²⁴ La aprobación de la Constitución dio amparo normativo pleno a las corporaciones colegiales y en consecuencia a las profesiones que estas aglutinaban. En su artículo 36 la CE especifica que "la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas".

²⁵ BOE de 8 de junio de 1979, núm. 137, pág. 12764

nificativos en lo que a la regulación de la profesión se refiere, sorprende que, desde la modificación de 1979 no se volviese a producir ninguna otra modificación hasta 1998. Así, a pesar de que el Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, posteriormente convertido en la Ley 7/1997²⁶, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, modificaba notablemente la Ley 2/1974, ello no condujo, en aquella ocasión, a la modificación del Estatuto Orgánico vigente desde 1979.

Tampoco el nacimiento de la organización autonómica del Estado fue motivo de ninguna modificación y no fue hasta 1998 que se produjo la última modificación del mismo, configurando el Estatuto hoy vigente para la profesión.

Nos referimos al Real Decreto 2532/1998, de 27 de Noviembre²⁷. La aparición de las Comunidades Autónomas significa un cambio significativo en la regulación de la organización colegial de la profesión. Así, en su artículo 4, la organización colegial se organiza en Colegios territoriales que podrán agruparse, a su vez, en Consejos de Colegios de Comunidades Autónomas, todos ellos agrupados en el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.

Esta nueva figura de Consejos de Colegios de Comunidades Autónomas es, por un lado, de reciente creación y, dado el espectro competencial de las Administraciones Públicas en España, tiene el cometido exclusivo de mejorar las relaciones de colaboración con la administración autonómica en aquellas competencias que hayan sido descentralizadas.

Además, el traspaso de competencias en la gestión de los Colegios Profesionales a las Comunidades Autónomas ha devenido en el desarrollo de normativa propia en su gestión, y por lo tanto, en el régimen de distribución territorial de los diferentes Colegios Profesionales en el territorio. Sirva de ejemplo el caso del litigio de

segregación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Girona²⁸ del Colegio Oficial de Gestores de Cataluña. La Ley 13/1982 de 17 de Diciembre de Colegios Profesionales de Cataluña²⁹, posteriormente modificada por la Ley 7/2006 de 31 de Mayo³⁰ y por el Decreto Legislativo 3/2010 de 5 de Octubre³¹, en su artículo 7.2 establece que "La modificación del ámbito territorial de colegios por segregación, además de tener el acuerdo estatutario, deberá ser aprobada por decreto de la Generalitat, previo informe del Consejo de Colegios de Cataluña de la profesión."

Estos dos hechos apuntados anteriormente no dejan, sin embargo, de significar una disfunción de la estructura colegial en España, al menos por lo que respecta a los Gestores Administrativos. La estructura actual de los Colegios, ni se adapta al esquema provincial originalmente previsto, ni tampoco se adecua al estado de las autonomías, pese a que este está completamente conformado desde hace ya varias décadas, lo cual crea varios problemas tanto para la constitución obligada de los Consejos Autonómicos, como en el funcionamiento de éstos ((VILCHEZ PEREZ, M.A., 2011). En la modificación del Estatuto de 1998, se añade una disposición adicional que muestra claramente la voluntad del legislador de que esta situación acabe adaptándose a la distribución territorial de Estado autonómico.

La modificación del Estatuto de 1998, además de la creación de los Consejos de Colegios de Comunidades Autónomas, introduce otros cambios significativos. Por ejemplo se permite la adscripción de los Gestores al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siendo el ingreso en la Mutualidad General de Previsión de los Gestores, en consecuencia, optativo. También se incluye la obligatoriedad de contratación de un seguro de responsabilidad civil, que viene a sustituir a la fianza que los colegiados debían ingresar en sus respectivos Colegios para que éstos pudiesen hacerse cargo de las posibles reclamaciones efectuadas por los clientes del gestor.

²⁶ BOE de 15 de abril de 1997, núm. 90, pág. 11773

²⁷ BOE de 12 de diciembre de 1998, núm. 297, pág. 41374

²⁸ Resolución desestimatoria del recurso interpuesto contra la sentencia del TSJ Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, de 30 Jun. 2008 (Rec. 337/2005)

²⁹ DOGC de 29 de diciembre de 1982, núm. 289, pág. 2962

³⁰ BOE del 6 de julio de 2006, núm. 160, pág. 25338

³¹ DOGC de 6 de octubre de 2010, núm. 5729, pág. 72999

La reforma de los artículos 20 y 21 es, tal vez, una de las más importantes que incorpora esta reforma por las consecuencias que tiene en cuanto a la prestación de los servicios de los Gestores Administrativos en todo el ámbito nacional y que viene derivada de la aprobación de la Ley 7/1997³². El segundo párrafo del art. 20 indica que la colegiación del Gestor en el Colegio donde se halle habitualmente su domicilio profesional le faculta para el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional.

Otra modificación significativa es la de permitir que los Gestores Administrativos realicen aquella publicidad que consideren oportuna y que se adecue a la legalidad, tal y como establece la obligación cuarta del artículo 24. Este hecho viene a subsanar una anomalía previa y abre la puerta a la posibilidad de realizar acciones de marketing en igualdad de condiciones con otras profesiones de carácter similar a la de los Gestores.

Otra modificación que abría la puerta al desarrollo del sistema de cooperación de los Colegios con las diferentes administraciones públicas es la introducción del apartado j) del artículo 38 de las funciones que competen a los Colegios, dentro de su demarcación colegial que, por su importancia reproducimos:

"Mantener relación con las autoridades administrativas y gubernativas de todo orden de las localidades de su ámbito territorial, sin perjuicio de la coordinación que han de tener con el Consejo General y los Consejos de Colegios autonómicos."

No obstante, con posterioridad a esta modificación se han producido cambios normativos de gran importancia e impacto para la profesión que no han originado modificaciones del Estatuto Orgánico de la profesión. Algunos de los más significativos

y que nos detendremos a analizar con algún detalle son la aparición de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre³³, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009³⁴.

La aprobación de esta normativa se deriva de la transposición nacional de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior³⁵, que generó y genera gran inquietud en el sector de los colegiados profesionales y las profesiones conocidas como liberales. En esta Directiva las autoridades comunitarias marcan una tendencia hacia la implantación de un modelo de profesión liberal de corte anglosajón, basado en la acreditación del profesional por parte de sus órganos de control (colegios profesionales u órdenes) y no solo en su autorización para el ejercicio, como es el caso actual en la Europa continental y, especialmente, en España.

Así, los títulos profesionales, además de la titulación académica, han de constar de una validación de la experiencia profesional y de un sistema previsto de formación continuada, con el objetivo de lograr una "excelencia sostenida" de los profesionales españoles y facilitar así su competitividad y movilidad.

Todos estos elementos vienen a modificar de raíz algunas cuestiones fundamentales y en cierto modo históricas de la profesión desde hace siglos, aunque ya en los últimos años nunca ha dejado de producirse el debate sobre el papel que deben jugar los Colegios Profesionales respecto a la regulación de las profesiones y como encaja esta con el libre ejercicio de las mismas. (TORNOS MAS, J., 2008)

La peculiaridad de los colegios profesionales respecto de otras organizaciones se encuentra en que son corporaciones de derecho público que, no obstante, ejercen

³² Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.

BOE del 15 de abril de 1997, núm. 90, pág. 11773

³³ BOE de 24 de noviembre de 2009, núm. 283, pág. 99570

³⁴ BOE de 23 de diciembre de 2009, núm. 308, pág. 108507

³⁵ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, los servicios en el mercado interior (Diario Oficial L 376 de 27.12.2006)

funciones de naturaleza jurídico-privada, aunque tengan delegadas algunas funciones públicas como es, por ejemplo, la disciplina profesional. (Sainz Moreno, Fernando, 1983)

La aplicación del Derecho de la Competencia a las actividades de los profesionales, para adecuar su ejercicio a la disciplina del mercado, extendiendo a ellos la aplicación de las normas antimonopolio, es una idea que siempre ha estado presente en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional desde que comenzaran a surgir diferentes conflictos en relación con la interpretación del artículo 36 de la Constitución Española.

Por ejemplo la sentencia STC 330/1994, de 15 de diciembre señala:

"Bajo esta peculiar figura [la del Colegio Profesional] con rasgos asociativos y corporativos puede englobarse por el legislador estatal, en el ejercicio de su competencia para formalizar normas básicas de las Administraciones Públicas, el artículo 149.1.18 CE, actuaciones bien distintas como son las que corresponden al ejercicio de funciones públicas en régimen de monopolio o de libre concurrencia en el mercado como profesión liberal y como colegiación forzosa o libre. [...] Y es asimismo posible que los colegios profesionales asuman la defensa de actividades profesionales que no configuren en realidad, profesiones tituladas."

Argumentos análogos encontramos en las STC 386/1993, 42/1986 y STC 83/1984, que vienen a señalar que en la Constitución no hay ningún precepto que establezca a favor de los colegios profesionales una reserva material concreta para el legislador ni materiales consustanciales a los colegios profesionales.

Es numerosa la doctrina que a lo largo de los años ha venido señalando que el contenido esencial del ejercicio profesional se encuentra en que la actividad se lleve a

cabo dentro de un marco de libertad responsable. Es decir, que el profesional asuma la responsabilidad de dar a sus actos el contenido, alcance y sentido propio, más allá de la figura orgánica colegial que pudiese ejercer el control sobre la misma.

Todo ello perfila un futuro próximo en el que las actividades de los Colegios Profesionales quede de nuevo regulada por una Ley cuyo anteproyecto no llegó a ver la luz en 2011, fecha en la que se esperaba su aprobación.

Por su lado, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España aprobó, en fecha 10 de junio de 2005, una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico de la profesión, promoviendo la revisión y adaptación del Estatuto Orgánico de 1998.

Esta propuesta, una vez elevada al Ministerio de Administraciones Públicas para su tramitación, quedó frenada en la fase de exposición pública a causa de las alegaciones presentadas por otros colectivos profesionales en relación al alcance de las funciones previstas en el proyecto para los Gestores Administrativos, de forma que no ha llegado todavía a su aprobación definitiva³⁶.

En cualquier caso, la adaptación al nuevo entorno ya ha comenzado a modificar la forma en que los Gestores Administrativos prestan sus servicios.

En Abril de 2012 acaba de hacerse público un informe de la Comisión Nacional de la Competencia en el que analiza la situación competitiva en la actividad de los servicios profesionales una vez se ha completado la transposición de la Directiva de Servicios.

El informe constata la persistencia de numerosos obstáculos al acceso y al ejercicio de las actividades profesionales que se originan o se ven reforzados por la falta de

³⁶ Especialmente Notarios, Registradores y Graduados Sociales. Es de destacar el informe emitido por la Comisión Nacional de la Competencia en contra de que los Notarios cuenten con el monopolio de la tramitación de escrituras electrónicas que quedaba contenido en el artículo 41 del anteproyecto de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

adaptación expresa de las normas que rigen la actividad profesional a las reformas operadas tras la transposición de la Directiva de Servicios y realiza recomendaciones específicas para que se remuevan tales obstáculos. (Comisión Nacional de la Competencia, 2012)

La Asociación mayoritaria de Colegios Profesionales de España, Unión Profesional, así como algunos Colegios profesionales en particular, han salido en defensa de su papel social y de la función "insustituible" que desarrollan, ordenando el ejercicio profesional en diferentes áreas y también actuando frente a comportamientos de los poderes públicos que pudieran afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Otra modificación trascendente de la propuesta de Estatuto Orgánico aprobada por el Consejo General de Colegios ha sido la introducción de una alternativa al sistema de prueba general para la obtención del Título de Gestor Administrativo. Esta nueva situación, ofrece alternativas más que esperanzadoras para el colectivo, ya que consistente en la superación de unos cursos de postgrado "que se exijan" (art. 6.c. de la propuesta). En principio, la condición de postgrado vincula este curso a la ordenación de los estudios oficiales de postgrado prevista por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y, por lo tanto, con la institución universitaria, siguiendo el modelo establecido por procuradores y abogados y rompiendo así la vieja diferenciación y situación particular existente para los Gestores Administrativos entre la expedición de título administrativo frente a título académico para el ejercicio de la profesión. (LLUZAR, ALFONSO, 2010)

Asimismo, el proyecto de Estatutos pendiente de aprobación prevé en el mismo apartado del artículo 6º unos "cursos de formación obligatoria" que serían sustituidos por las dos opciones alternativas expuestas (pruebas o postgrado). Esta previsión no comporta, en su aplicación, un vínculo necesario con la referida ordenación de los estudios universitarios de postgrado, y su concreción precisará en su momento de más precisión informativa.

Y finalmente, el apartado d) del mismo artículo prevé todavía una substitución para la "Titulación universitaria específica de Gestión Administrativa que pueda estar vigente en su momento". Es necesario pensar que los autores del proyecto no renunciaban a la posibilidad futura de introducir en el catálogo de títulos oficiales de grado, unos estudios especializados en la profesión, como otras profesiones lo habían alcanzado, de manera que su implantación eliminaría la necesidad de pruebas o postgrados de acceso a la profesión. (LLUZAR, ALFONSO, 2010)

En resumen, el proyecto de Estatuto Orgánico de 2005 contemplaba, posibilidades muy diversas que permitieran el acceso automático a los Colegios, al mismo tiempo que preveía un postgrado especializado y una formación obligatoria de carácter corporativo.

En definitiva, nos hallamos en un momento normativo decisivo para la regulación de las profesiones tituladas que enlaza plenamente, en el caso de los Gestores Administrativos, con el devenir histórico de la profesión, entre la regulación más estricta y el más liberal de los ejercicios de la misma.

Especificidades del Gestor Administrativo frente a otros colectivos profesionales

Es necesario comenzar haciendo un apunte a la especial situación de la titulación de Gestor Administrativo. Como anteriormente se ha apuntado, no se trata de una titulación académica (la cual es previa al acceso a la profesión), sino de una titulación administrativa. Así lo establece claramente el Estatuto Orgánico de la profesión que en su artículo 12 dice que "El título de Gestor Administrativo se expedirá por el Ministro de Administraciones Públicas".

Antes de la última modificación del Estatuto Orgánico, el artículo 12 era mucho más explícito en su redacción y decía:

La expedición del título de Gestor Administrativo corresponde al Ministro de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio de la demarcación correspondiente, cursada por el Consejo General, a la que se acompañará certificación acreditativa de que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en el art. 6, con indicación del título académico que posee y expresión de la cuantía de la fianza constituida.

Al margen de la tautología que supone afirmar que la especialidad profesional de los Gestores Administrativos es la gestión administrativa, mucho se ha luchado el reconocimiento de la profesión como profesionales expertos y perfectamente cualificados en los ámbitos del derecho, la economía, y otros tantos, afines a otros colectivos a los que sí se identifica mejor con funciones concretas. La creación de Colegio propio parece haber difuminado la variedad de funciones y especialidades a las que se dedican los Gestores, a pesar de que el colectivo, a través de sus órganos de gobierno, forma parte de varias Asociaciones y Consejos de profesionales de diferentes especialidades³⁷; sin tener en cuenta que resulta evidente que tanto la preparación propia de los Gestores Administrativos, así como el sistema de colaboración establecido con las diferentes Administraciones Públicas atestiguan el hecho de que se trata de profesionales capacitados para figurar en cualquiera de las categorías para las cuales tienen reconocidas funciones específicas. Todo ello sin mencionar la capacidad de intervenir frente a otros colectivos profesionales como son Registradores, Notarios o Procuradores.

Esta peculiaridad que acabamos de señalar, no es sino muestra de que los Gestores Administrativos se hallan en una situación cuando menos peculiar en el sector de prestación de servicios profesionales que actualmente se encuadra dentro del título de "Despachos profesionales", por cuanto sus funciones reconocidas son de una amplitud difícilmente igualable por ningún otro colectivo, pero sin embargo, rara-

mente es conocida o reconocida por buena parte de sus potenciales clientes.

A menudo se ha hablado, en referencia a este aspecto, de la capacidad de "asesoría integral" que pueden ofrecer los Gestores Administrativos, sin que tampoco ese término dé cuenta de las especificidades y especialidades que mejor han venido desarrollando los Gestores.

Tal vez este hecho, junto con la proliferación de funciones análogas a las realizadas por los Gestores Administrativos que no necesitan colegiación alguna ni están claramente reguladas por la Administración ha marcado la evolución del colectivo en el entorno del mercado de los Servicios Profesionales.

Por ejemplo, si el censo en 2011³⁸ de Gestores Administrativos, según datos del Consejo General, asciende a 4.645 colegiados ejercientes (5.862 contando los no ejercientes), cuando comparamos este dato con el obtenido de las profesiones afines o que total o parcialmente actúan en el mismo sector de prestación de servicios, nos encontramos datos tan significativos como los que siguen (VILCHEZ PEREZ, M.A., 2011):

- Abogados aproximadamente 125.000.
- Economistas y Titulares Mercantiles aproximadamente 40.000.
- Graduados Sociales aproximadamente 21.000.
- Asesorías no tituladas aproximadamente 14.000.

El total nos arroja una cifra en torno a los 200.000 profesionales.

Si bien es cierto que estas profesiones, en particular la de Abogado, prestan también servicios distintos de los de los Gestores Administrativos y cuentan con cole-

³⁷ Sin ir más lejos, los Gestores Administrativos forman parte del recientemente creado Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios (Agencia Tributaria, 2011).

³⁸ Actualmente, a 30 de setiembre de 2016, el total de colegiados asciende a 6.257, de los que 4.645 son ejercientes y 1612 son ejercientes.

giados que actúan con carácter funcional, también lo es que otras profesiones no evaluadas en este breve estudio, como las de índole técnica (Arquitectos e Ingenieros), realizan servicios administrativos similares, lo cual no hace sino acentuar el hecho de que la profesión de Gestor Administrativo parece no haber podido evolucionar en la medida en la que han evolucionado las necesidades de ciudadanos y Administración, sin que con ello estemos apuntando en este punto a ninguna causa concreta.

A todo ello hay que sumar la existencia indeterminable de las llamadas Asesorías y entidades de Gestión sin titulación profesional de cuyo número no ha sido posible establecer constancia, pues las referencias existentes impiden saber si al frente de las mismas existen o no profesionales colegiados o con preparación suficiente de los mencionados anteriormente. Todo esto nos recuerda, tal vez demasiado a la situación que históricamente ha vivido la profesión desde sus primeros orígenes.

Dadas las cifras anteriores, la ratio que resultaría de dividir el número de clientes potenciales (ciudadanos y empresas) entre los profesionales disponibles, ofrece una relación abrumadoramente negativa para los Gestores Administrativos³⁹, lo cual no deja de ser una especificidad, especialmente tratándose de la profesión que originalmente nació para realizar buena parte de los servicios profesionales en los que actualmente parece ser el colectivo minoritario.

Por otro lado, en 1998 cambia el Reglamento Regulador del Ejercicio Personal de la Profesión de Gestor Administrativo, a través del Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre, que permite a los Gestores Administrativos asociarse con otros gestores administrativos y crea la colegiación única para todo el territorio español, sin necesidad de estar colegiado en más de un colegio en caso de ejercer en diversos territorios. Sin embargo, pese a la vigencia de la Ley 17/2009 y la reforma citada

del propio Estatuto Orgánico de la profesión, sigue estando lleno de dificultades el ejercicio de la profesión por parte de los Gestores Administrativos en todo el territorio de España, aduciendo, a menudo, la necesidad de que se efectúe personalmente, y dificultando de esta forma la libre, leal y legal competencia, siendo ésta una materia en la que los órganos de gobierno de la profesión no han entrado más que tangencialmente. (VILCHEZ PEREZ, M.A., 2011).

Todo ello debería conducir a algunas reflexiones respecto a la evolución reciente y futura de la profesión ya que, tal y como se ha podido comprobar, no son muchos los profesionales, comparados con el volumen de otros colectivos, y que a consecuencia de ello se transmite una imagen difusa y no perfectamente conocida, poco diferenciada con respecto a los demás actuantes, con unos despachos pequeños estructuralmente y un escaso grado de asociacionismo, lo que aún más les resta potencialidad.

Si bien la Administración tiene una mayor proximidad con el ciudadano derivada de la descentralización autonómica y local, también se trata de una relación más compleja, que no ha conseguido levantar la barrera que sigue distanciando todavía al ciudadano de la Administración y que muchas veces no es otra que la barrera que suponen el tiempo y el espacio: el tiempo que hay que dedicar a la relación con aquella para la realización de muchos trámites de la vida cotidiana y que empiezan a veces por la necesidad de una primera información que exige de un desplazamiento inicial, y el espacio que significan los, a menudo reiterados desplazamientos para la conclusión de las gestiones.

Estas barreras en las relaciones con la Administración han ido disminuyendo a medida que las tecnologías de la información y la comunicación han ido haciendo posible acercar la Administración hasta el propio domicilio del ciudadano y hasta las

³⁹ Como es evidente este dato debería poder ser contrastado con la participación de mercado de cada colectivo, dato éste no disponible hasta donde se ha podido investigar. No obstante la magnitud de las cifras es tan evidente que la hipótesis es, cuando menos, verosímil.

oficinas y despachos de las empresas (siempre y cuando ese desarrollo tecnológico no haya significado una nueva barrera de acceso para determinados grupos sociales). Pero el incremento de la complejidad de la normativa y de las obligaciones del ciudadano para la administración, así como las constantes modificaciones de las obligaciones que ciudadanos y empresas deben contemplar, parece estar convirtiendo las nuevas tecnologías más en un elemento de ventaja competitiva de los Gestores que en un elemento en su contra.

En ese sentido cabe destacar que la función de colaboración con las Administraciones Públicas se comienza a articular, al menos, en dos planos: el plano personal que compete al Gestor Administrativo en tanto que profesional liberal, y el plano de la organización colegial y la capacidad de la misma de avanzar en acuerdos concretos con las Administraciones que permitan al colectivo convertir estas tendencias en una ventaja.

Por lo que respecta al papel que deben desarrollar las organizaciones colegiales, como se ha podido ver en su evolución histórica, las funciones atribuidas a las mismas, actualmente contenidas en el artículo 38 del Estatuto Orgánico, establece un listado amplio de las tareas que los Colegios territoriales pueden y deben llevar a cabo para beneficio de los profesionales y que, a la postre, se muestran como una de las principales ventajas competitivas del colectivo en igualdad de condiciones de titulación y de capacitación profesional.

Antes de entrar a analizar en detalle el citado artículo 38 del Estatuto Orgánico, por cuanto contiene, en definitiva, buena parte de las especificidades de la profesión de Gestor Administrativo, conviene detenernos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común⁴⁰ que regula las encomiendas de gestión.

⁴⁰ BOE del 27 de noviembre de 1992, núm. 285 pág. 40300

Dada la naturaleza de los Colegios Profesionales⁴¹, la encomienda de gestión, tal y como aparece regulada en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 15, resulta una pieza clave para la articulación del sistema de colaboración entre los diferentes niveles de Administración y el colectivo de los Gestores Administrativos:

Artículo 15. Encomienda de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. [...] Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

⁴¹ En el artículo 1 de la Ley 2/1974, anteriormente citada se estipula: "1. Los Colegios Profesionales son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Es por ello que conviene analizar con cierto detalle el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la profesión, y en especial los apartados 1. a); j) y k), así como el apartado 2. El apartado 1. a) del citado artículo 38 encomienda a los Colegios, dentro de su demarcación, ejercer

"cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con los fines y competencia profesional de los gestores administrativos que les sean requeridas o solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa."

Asimismo, el subepígrafe j) reserva a los Colegios la potestad de "Mantener relación con las autoridades administrativas y gubernativas de todo orden de las localidades de su ámbito territorial [...]". Y el subepígrafe k): "Implantar la canalización colegial de trámites, exclusivamente para la agilización de los mismos, previa solicitud de la Administración, sin menoscabo de la libre competencia [...]".

Igualmente, el apartado 2 del artículo 38 nos dice que

"En particular, los Colegios Profesionales podrán solicitar de los órganos competentes que arbitren en las oficinas públicas las medidas necesarias para que los gestores administrativos puedan desarrollar su labor con la máxima agilidad y eficacia".

Si a todo ello se suman los apartados 6 y 8 del artículo 25 del Estatuto Orgánico que estipula los derechos de los gestores administrativos colegiados y que literalmente dice que éstos tendrán derecho a:

6. Recibir prestaciones y ayudas en condiciones que establezcan los respectivos Colegios.
8. Ser incluidos en aquellos servicios que puedan establecer los respectivos Cole-

gios, los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas o el Consejo.

Nos encontramos con una situación, a priori, idónea para la configuración de un sistema de colaboración social entre los diferentes niveles de la Administración y el colectivo de Gestores Administrativos, también en sus diferentes niveles colegiales, idóneo para generar una condiciones óptimas y específicas al colectivo, que los diferentes Colegios pueden reconocer y explotar al máximo.

Es destacable, por otro lado, la nueva vía de colaboración abierta por el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos⁴², que reconoce que las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de terceros. Esta habilitación permite a los Gestores Administrativos ser un colectivo que, caso de avanzar en su aprovechamiento, puede estar en mejor y mayor ventaja competitiva por la variedad de tramitaciones que pueden realizar.

Existen otras especificidades propias de los Gestores Administrativos. Particularmente, la reforma tributaria de 1978, como se apuntó anteriormente, abre las puertas de la asesoría fiscal al gestor administrativo y a su papel de Colaborador social de la Administración Tributaria, pero también, y más recientemente, los Gestores han visto aumentar sus competencias con el nacimiento de la Ley de Protección de Datos de 1999, la de Patentes y Marcas y otras muchas, que han convertido a la de gestores administrativos en una profesión en la que es necesaria una alta cualificación y una preparación permanentes.

El detalle de varias de estas especificidades basadas en convenios con las diferentes administraciones es el objeto del siguiente capítulo.

⁴² BOE del 23 de junio de 2007, núm. 150, pág. 27150

Sistema de colaboración social de los Gestores Administrativos con las Administraciones Públicas

Desde el punto de vista jurídico la Constitución no atribuye expresamente la capacidad de las Administraciones y entes públicos para celebrar convenios, sino que, presuponiendo su existencia, se limita a someter a ciertos límites los que puedan celebrar las Comunidades Autónomas entre sí (art. 145.2 CE). Por ello, y en ausencia de una previsión constitucional expresa, es preciso buscar el fundamento jurídico de los mismos en un principio general del ordenamiento, como es la capacidad de los sujetos públicos, en cuanto dotados de personalidad jurídica, para establecer relaciones jurídicas.

Los convenios de colaboración entre el Estado y los Colegios Profesionales encuentran además su fundamento ulterior en el principio de colaboración, como principio ordenador de las relaciones entre ambas instancias y como una técnica de servicio de la colaboración interadministrativa, donde la regulación es escasa y meramente indicativa de los límites que se han establecido con carácter general. (Francisco Marcos Fernández, 2003)

Esta regulación está constituida básicamente por la ley 30/1992 y su modificación en la Ley 4/1999 de 13 de enero que vino a perfeccionar la regulación inicial, completándola, y aclarando la cuestión relativa a los órganos competentes para la suscripción de convenios en el ámbito de la Administración General del Estado. La Ley 4/1999 atribuye la competencia para la formalización de convenios de colaboración a los titulares de los Departamentos ministeriales y a los Presidentes o Directores de Organismos Públicos vinculados o dependientes, en coherencia con las funciones atribuidas a los mismos por las Leyes 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. (MESEGUERYEBRA, J., 2005)

Dentro del ámbito de la Administración General del Estado, en la tramitación de los proyectos de convenio ha de aplicarse también el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el acuerdo de 3 de Julio de 1998 que exige a los órganos competentes que, para la celebración de esos convenios, con carácter previo a la misma, deben recabar la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en el caso de convenios interadministrativos exclusivamente. (MARTIN HUERTA, P., 2000)

Mención especial al respecto merece toda la Sección 3ª, dedicada a la Colaboración Social, pero en particular el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria⁴³, y concretamente su segundo apartado que literalmente dice:

2. En particular, dicha colaboración podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La forma que adoptan estas líneas de colaboración es diversa, si bien quedan amparadas por los mismos principios normativos anteriormente descritos. Normalmente, a la figura genérica del "convenio" le acompañan documentos de desarrollo como "Protocolos de intenciones" o "protocolos de actuación".

Igualmente, el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público⁴⁴ que incluye a las entidades de derecho público, dotan de naturaleza jurídica administrativa a los convenios que acuerda el Consejo General de Colegios con las diferentes administraciones.

⁴³ BOE del 18 de diciembre de 2003, núm. 302, pág. 44987

⁴⁴ BOE de 16 de noviembre de 2011, núm. 276, pág. 117729

Aunque en bastantes casos los convenios se repiten periódicamente, el rasgo esencial de los mismos no es su carácter permanente. Ahora bien, este sistema de cooperación en su conjunto sí tiene una continuidad y desarrollo a lo largo del tiempo, no solo por las nuevas iniciativas de colaboración que cada año se deciden entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas sino también por la variedad cada vez más amplia que estas líneas ofrecen.

Por otro lado, numerosas entidades de derecho privado han suscrito convenios de colaboración con los Gestores Administrativos, con una variedad territorial también destacable. Destacan las universidades, las asociaciones de empresarios, las Cámaras de Comercio, la Iglesia, la Fundación ONCE u otras entidades privadas.

Todas estas figuras de convenio concurren en un espacio común de cooperación que está delimitado por el ejercicio de las competencias de cada instancia participante y definido por el conjunto de actuaciones para alcanzar las finalidades previstas en cada convenio.

Entrando ya al ámbito específico de los Gestores Administrativos, la representatividad que ostenta el Consejo General de Gestores Administrativos ante la Administración es incontrovertida, pero debe tenerse muy presente que la firma de convenios territoriales deber coordinarse con el Consejo General, de forma que no puedan existir asintonías en el modo de aplicación y ejecución de los acuerdos y permita una actuación homogénea y autónoma de todos los profesionales en todo el territorio español.

No obstante, esto se ha dificultado notablemente por la proliferación de convenios firmados por los diferentes Colegios con todo tipo de instancias públicas, especialmente con Ayuntamientos u otras instancias supramunicipales como son las Comarcas en el caso de Cataluña, o las Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, de forma general, el sistema de convenios en las diferentes manifestaciones de Administraciones se asienta, desde el punto de vista de los Gestores, en el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, como órgano representativo supremo de la profesión a nivel estatal y coordinador de la política y acciones desarrolladas por los Consejos de los Colegios de las comunidades Autónomas y los Colegios de Gestores Administrativos, siendo una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Al Consejo General corresponde la representación institucional de la profesión a través del Ministerio de la Presidencia hasta el pasado 2011 y a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como se vio en la introducción histórica.

No obstante, para dar continuidad y coherencia al sistema de colaboración social de los Gestores Administrativos, será necesario crear y mantener comisiones de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación que permitan la interpretación de la totalidad de las cláusulas contenidas en los diversos convenios y que permita vigilar el cumplimiento de lo pactado y que en el marco de la colaboración social, permita estudiar, proponer y cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del Convenio, se planteen por la Administración, el Consejo General de Gestores u otras propuestas por virtud de Colegios específicos.

A continuación pasan a relacionarse y analizarse los convenios más significativos firmados entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y las diferentes Administraciones Públicas en España.

Por su extraordinario número y por su variedad, quedan fuera del presente análisis los convenios firmados por los diferentes Colegios territoriales con muy diversas Administraciones locales o supramunicipales, ni con las Comunidades Autónomas,

por cuanto los más significativos quedan recogidos en acuerdos firmados por el Consejo General que posteriormente encuentran su reflejo en las competencias autonómicas respectivas.

Tampoco se analizarán en esta relación los convenios firmados con diferentes entidades de derecho público y privado que, aun siendo una parte importante de las herramientas de colaboración con las que cuentan los Gestores Administrativos, superan el ámbito de estudio del presente trabajo⁴⁵.

Con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

La Ley General Tributaria, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre⁴⁶, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, permite y estimula la firma de convenios de colaboración "entre las Administraciones públicas y las instituciones representativas de intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales" que colaboren en la gestión social que comprende la aplicación de los tributos y demás obligaciones legales, de acuerdo con el desarrollo reglamentario.

Así, los colegios y asociaciones que integran a los profesionales, también están autorizados para presentar comunicaciones y otros documentos tributarios así como realizar todas las gestiones permitidas en el marco de la colaboración social en representación de terceras personas.

En el caso de los Gestores Administrativos, se trata de un Acuerdo de Colaboración entre la AEAT y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Adminis-

trativos de España que data del 16 de Abril de 1996. En este caso, ya que así estipuló la Agencia su sistema de colaboración social, además del convenio, se requiere el trámite de adhesión individualizado, que pasa por el alta en el censo de colaboradores sociales a través de medios telemáticos u convencionales, y

"permite desde entonces actuar en nombre de terceros y donde la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el propio organismo. A estos efectos serán válidos los documentos normalizados de representación aprobados por la Administración para determinados procedimientos."

Una vez suscrito el convenio de colaboración, la entidad, en el caso de asociaciones y colegios profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del mismo, comunicará a la Administración la relación de profesionales colegiados o asociados.

En el ámbito de la colaboración social, la representación voluntaria pasa por poder presentar declaraciones, comunicaciones y otros documentos en nombre de terceros mediante la realización de las acciones de carácter mecánico, adjetivo y burocrático tendentes a la representación por vía telemática y sin que el ámbito de la colaboración social, la representación para actuar en nombre de terceros escape del ámbito de otra representación para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

El contenido concreto del convenio presenta algunas especificidades que conviene comentar con cierto detalle. En el número segundo del acuerdo, que detalla sus

⁴⁵ Cabría destacar los acuerdos firmados con la Banca, con Asociaciones empresariales de diversa índole entre los que cabe destacar los firmados con el Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, con FACONAUTO, con RED AIDA, con ANIACAM, con GANVAM, con Firma Profesional, con el Banco Santander, con el Banco Sabadell o con la ONCE

⁴⁶ BOE de 28 de diciembre de 1990, núm. 311, pág. 38644

contenido podemos encontrar algunas de ellas. Concretamente el punto 3 establece la atención diferenciada a los profesionales. Concretamente se dice:

La AEAT establecerá, en aquellas oficinas en que los medios humanos y materiales lo permitan, cauces especiales de atención diferenciada a los profesionales del asesoramiento fiscal integrados en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, que podrá conllevar la centralización en lo posible de las relaciones con la Administración Tributaria donde el volumen de actividad así lo aconseje y que redundarán tanto en beneficio de dichos profesionales, en cuanto suponen un ahorro de tiempo y recursos, como de la propia AEAT, en tanto evitan aglomeraciones innecesarias y molestias al resto de los ciudadanos que acuden a sus oficinas.

Dada la antigüedad del convenio, se hace, por otro lado, una relación de ciertas prerrogativas para los Gestores Administrativos que han ido perdiendo sentido con el tiempo, a medida que la AEAT ha ido avanzando en su estrategia de gestiones automatizadas y administración electrónica.

Así se dice que los Gestores Administrativos podrán solicitar etiquetas identificativas de sus clientes, certificados tributarios de los mismos, impresos tributarios, o correo electrónico. Todo ello ha quedado, en buena medida, superado por la configuración actual de la prestación de servicios de la AEAT, difuminando así las diferencias que al respecto tienen los Gestores Administrativos con el resto de profesionales.

No obstante, los Gestores Administrativos continúan siendo el principal colectivo de relación con la AEAT. El 80% de las presentaciones telemáticas tramitadas a nivel nacional ante la Agencia Tributaria fueron realizadas por estos profesionales (LAVERDAD.ES, 1997).

Este hecho está directamente relacionado con el sistema de prestación de servicios tributarios de la Administración española. Resulta muy interesante analizar el vo-

lumen de personal al servicio de las diferentes administraciones tributarias de los países miembros de la OCDE. Mientras que el personal al servicio de la AEAT, en el año 2009, era de 27.153 personas, la Administración tributaria de Alemania contaba con 111.988 personas, y la de Francia con 127.907 personas o la de Reino Unido, con 88.934. (FORO SOBRE ADMON. TRIBUTARIA, 2009)

Si bien estas cifras, así expresadas, deberían ser matizadas por las diferentes competencias que ejercen cada una de las administraciones tributarias citadas, así como ser puestas en relación con la población sujeta a tributos, o con otras variables económicas, se puede apreciar que el personal a disposición de la Administración española es bastante menor que aquel del que disponen otras administraciones tributarias de nuestro entorno.

A esto hay que sumarle el hecho de que en España se ha ralentizado el ritmo de crecimiento de la dotación de personal y frente a un incremento del 95% en el período 1982-1988, apenas se ha crecido el 2'5% en la década de los 90. (DIAZYUBERO, F., 2003)

A pesar de ello, la eficiencia en la recaudación de tributos de la Administración tributaria española es superior a la de otros países avanzados de nuestro entorno como puso de relieve un estudio realizado por el Senado de Francia comparando los costes de gestión con el P.I.B. y estableciendo ratios de productividad y tomando a Francia como valor 100. En el resultado de este estudio cabe destacar que el IRS de EEUU y España son sensiblemente más eficientes que Francia y, en cambio, Holanda menos eficiente. (DIAZYUBERO, F., 2003)

Esta aparente contradicción sólo puede explicarse si se tiene en cuenta el sistema de colaboración social del que se ha nutrido la Administración Tributaria española, que dota al sistema de intercambio de información, de asistencia y de liquidación de tributos de una estructura profesionalizada, aunque no dependiente de la propia Administración, como es la que conforman los diferentes colectivos de asesoría

fiscal o los propios Gestores Administrativos. (ROVIRA FERRER, I., 2010; SOLANES GIRALT, M.M., 2008).

A este hecho cabe sumar que el sistema tributario español también permite realizar trámites que escapan del ámbito estricto de la colaboración social en representación de terceras personas sin ser un colaborador social. Así es posible el otorgamiento de poderes para la realización por internet de trámites habilitados por el organismo y el apoderamiento podrá ser otorgado a una o a varias personas tanto físicas como jurídicas, excepto en los apoderamientos para la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones, para el que el apoderamiento podrá ser otorgado a una persona física o jurídica.

Con la Dirección General de Tráfico

Las gestiones relacionadas con la Dirección General de Tráfico son, sin duda, uno de los principales ámbitos de especialización de los Gestores Administrativos, y uno de los convenios más sólidos y con mayor antigüedad con los que cuenta el colectivo en la actualidad. De hecho, la relación entre el los Gestores Administrativos y la Dirección General de Tráfico se remontan al nacimiento mismo de la DGT.

Como se vio anteriormente, el artículo 25.9 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en la redacción dada por el Real Decreto 2532/98⁴⁷, establece que los gestores administrativos podrán colaborar con la Administración Pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos. A estos efectos, el citado artículo prevé que los órganos administrativos y los Colegios de Gestores Administrativos podrán acordar la adopción de medidas procedentes para facilitar la presentación de documentos ante las oficinas públicas.

En aplicación de esta previsión, el 28 de septiembre de 1999 la Dirección General de Tráfico firmó un Convenio de colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España con la finalidad de simplificar y agilizar la resolución de las solicitudes que las gestorías administrativas presentan a las Jefaturas de Tráfico.

Tras una experiencia piloto que se realizó en la Jefatura de Tráfico de Alicante, este convenio fue extendiendo progresivamente su aplicación por todas las Jefaturas del territorio nacional, y en virtud del mismo las gestorías administrativas presentan sus solicitudes en las Jefaturas de Tráfico acompañadas de un código informático bidimensional que contiene toda la información necesaria para la resolución del expediente respectivo. Una vez recibidos estos expedientes unos lectores específicos de las Jefaturas de Tráfico escanean los citados códigos e introducen automáticamente los datos de la solicitud en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

La implantación de este procedimiento y la exigencia del mismo Convenio de otorgar a estas solicitudes codificadas un orden de despacho diferenciado han logrado reducir ostensiblemente los tiempos invertidos en las Jefaturas de Tráfico para resolver los procedimientos de matriculación, transmisión y baja de los vehículos.

La puesta en práctica de este convenio exige la previa adhesión expresa al mismo de cada colegio provincial; el desarrollo pormenorizado y la adaptación del convenio a cada provincia se efectúa mediante acuerdos o protocolos particulares entre el Colegio de Gestores correspondiente y la Jefatura de Tráfico respectiva.

El convenio de 1999 prevé, asimismo, la posibilidad de que los Colegios Provinciales puedan establecer una conexión informática directa con el Registro de Vehículos a fin de conocer la titularidad de los vehículos y sus posibles gravámenes.

Con posterioridad, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Dirección General de Tráfico, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley, decide poner en marcha una serie de medidas encaminadas a sustituir la presentación de expedientes en formato papel por comunicaciones telemáticas.

Entre estas medidas, hay que destacar el Convenio de Colaboración de Gestión Administrativa Telemática, suscrito el 27 de septiembre de 2007, entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

El objetivo de dicho Convenio es sustituir la presentación física de expedientes relativos a los vehículos, en formato papel, por comunicaciones telemáticas, a través de una encomienda de gestión realizada a los distintos Colegios de Gestores Administrativos.

El primero de los procedimientos afectados por el mencionado Convenio de Colaboración de Gestión Telemática, ha sido el de la matriculación de vehículos. Los Colegios de Gestores han ido sustituyendo las solicitudes de matriculación presentadas a través del sistema PDF, por técnicas informáticas que evitan el desplazamiento físico de los expedientes. Además los Colegios de Gestores, a través de sus plataformas tecnológicas, facilitan al ciudadano el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus vehículos sin necesidad de acudir a las dependencias de las distintas administraciones.

En el caso de Cataluña, por ejemplo, el convenio en vigor data de 2007 y tenía como principal objeto la telematización de los diferentes trámites relacionados con los ve-

hículos. Como principal avance se están implementando de forma muy positiva los cambios de titularidad de vehículos de forma telemática dentro del proyecto CTIT. Este procedimiento permitirá minimizar los errores en la introducción de datos, de difícil detección en el momento actual y evitará que deba hacerse un control a posteriori. Los gestores, a través de un acceso al Registro de Vehículos, podrán realizar una consulta previa de tramitabilidad de la transferencia, e igualmente serán informados de los distintos documentos que se requieran en función de la situación del vehículo en ese momento, sus cargas, limitaciones etc. De esta forma, y tras la presentación de una solicitud de cambio de titularidad firmada electrónicamente, a través de un servicio web, y tras pasar por el Registro Telemático de la DGT, se realizarán una serie de validaciones que permitirán comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la realización de una transferencia.

Una vez comprobados todos los requisitos, se anotará el cambio de titularidad en el Registro de Vehículos, y se expedirá un permiso de circulación provisional a nombre del nuevo adquirente. Posteriormente, las Jefaturas de Tráfico, a petición del Gestor previa entrega del expediente, podrán imprimir el Permiso de Circulación definitivo.

La solidez de este convenio ha dado lugar al desarrollo, por parte del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, de estructuras propias y desarrollo de programas informáticos propios para atender a las necesidades de la tramitación de estos expedientes. La creación de la Sociedad Anónima SIGA 98 (Servicios Informáticos para Gestores Administrativos)⁴⁸ participada por el propio Consejo General, responde a la articulación jurídica de estos productos y actualmente es una de las plataformas tecnológicas, junto a GESCO, OEGAM, HERMES Y MILENIUM, de que se sirven los Gestores Administrativos en la tramitación de los expedientes de Tráfico.

⁴⁸ La web <http://www.gestores.net> es en la actualidad la sede de prestación de servicios de SIGA.

La jurisprudencia ha venido reiterando⁴⁹ la competencia de los Gestores Administrativos en este ámbito.

Un ejemplo reciente que reafirma esta competencia de los Gestores es la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid de 7 de junio de 2010, por la que se acogieron sustancialmente varias de las pretensiones formuladas por el Colegio de Gestores de Madrid en materia de publicidad ilícita y competencia desleal, contra una entidad que había venido utilizando unos supuestos "justificantes profesionales" de transporte que no son los autorizados por la Dirección General de Tráfico.

El único modelo oficial de dichos justificantes profesionales es el que aprueba el Consejo General de los Gestores Administrativos de España y para que tengan validez deben ser suscritos y sellados por un Gestor Administrativo debidamente colegiado, condición que no ostentaba el representante de la referida entidad, la cual tampoco es una sociedad profesional inscrita en el Colegio de Gestores.

La sentencia declara que los actos de dicha entidad consistentes en la utilización de lo que por ella se denominaba como "justificante profesional", constituyen actos de competencia desleal tendentes a crear confusión en el mercado,

"al imitar los Justificantes Profesionales reservados a los Gestores Administrativos en virtud de Escrito Circular de 18 de Mayo de 1978 de la Dirección General de Tráfico, únicos que habilitan para la circulación de vehículos y para la realización de trámites administrativos en sustitución del permiso de circulación".

Esta sentencia supone una importante reafirmación del cometido de los Gestores Administrativos en lo que a trámites de la Dirección General de Tráfico se refiere.

Con la Dirección General del Catastro

La Resolución de 10 de Octubre de 2006⁵⁰ aprueba el Convenio de colaboración celebrado por la Dirección General del Catastro con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.

Tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, las competencias de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, son estatales, permitiendo el ejercicio de éstas funciones a la Dirección General del Catastro o a aquellos colaboradores con los cuales la Dirección así lo acordase.

La firma de este convenio responde a la voluntad de la Dirección General del Catastro de abrir nuevos cauces de colaboración para propiciar la mejora de sus prestaciones a la ciudadanía. Esta mejora de prestaciones queda claramente especificada en la cláusula primera del Anexo de la Resolución de 10 de Octubre de 2006, que compromete a los Colegios a la creación de Puntos de Información Catastral de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La creación de estos Puntos de Información Catastral permite la consulta y certificación telemática de la información incorporada a la Base de Datos Nacional del Catastro, así como la presentación de declaraciones catastrales que correspondan a las alteraciones inmobiliarias que los clientes de los Gestores les encomienden.

La fórmula jurídica de articulación de puesta en marcha de este acuerdo, sin embargo, no es automática. En la Cláusula segunda del convenio, se especifica que

⁴⁹ TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, S de 27 may. 1992 (STS 27/5/1992)

⁵⁰ BOE del 8 de noviembre de 2006, num. 267, pag. 38931

deberán ser los diferentes Colegios Oficiales quienes formalicen convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro para la plena efectividad del marco general de colaboración establecido por la Resolución que le da forma. Así, encontramos un gran número de convenios posteriores, firmados por los diferentes Colegios Oficiales a lo largo del territorio nacional.

A esto debe sumarse la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de Agosto de 2011 que aprueba la utilización del sistema de firma mediante clave concertada en los procedimientos catastrales, en virtud del marco establecido en el artículo 16 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que permite "la admisión de otros sistemas de firma electrónica".

La puesta en marcha de este sistema tiene como objetivo facilitar el uso de medios electrónicos en los procedimientos gestionados por la Dirección General del Catastro dado el carácter obligatorio de la incorporación al Catastro de los bienes inmuebles y de sus alteraciones hace que el número de potenciales usuarios de los servicios catastrales sea muy elevado.

Además, y a pesar de que no existe en el convenio una previsión al respecto, los acuerdos territoriales de algunos Colegios con las respectivas sedes de la Dirección General del Catastro han facilitado la habilitación de sistemas personalizados de atención a los Gestores Administrativos, lo cual representa una ventaja tanto para profesionales como para ciudadanos.

Con la Tesorería General de la Seguridad Social

Con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) existen dos convenios de colaboración relevantes. El primero y más importante data del 21 de Julio de 2004 y permite la adhesión de los Gestores Administrativos al sistema RED (Re-

misión Electrónica de Documentos), que tiene como principal objetivo la inscripción y afiliación, bajas y variaciones de empresas y trabajadores y la cotización de los mismos al sistema, así como la recaudación de sus cuotas.

En el citado convenio, el Consejo General adquiere el compromiso de que el 100% de los Gestores Administrativos adopten y se incorporen al sistema RED finalidad que se ha visto totalmente cumplida con la obligatoriedad, a partir del 1 de enero de 2011 de universalización del "Sistema RED" de intercambio de información. Hasta esa fecha sólo estaban obligadas a comunicar los datos de forma telemática aquellas empresas con más de 100 trabajadores o con más de 10 si se benefician de algún tipo de reducción o bonificación a la Seguridad Social.

Por otro lado la TGSS se compromete a acreditar mediante diploma a los Gestores Administrativos como colaboradores de la misma y ejerce de reguladora de los trámites a través del sistema en el caso de aquellos profesionales colegiados que, por la razón que fuese, causen baja en el Colegio.

Este convenio cuenta para su aplicación con la creación de unos Comités de aplicación, tanto a nivel nacional como a nivel provincial con el objetivo de procurar una aplicación efectiva del contenido del convenio, evaluar los resultados obtenidos por el mismo e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

Este sistema de colaboración con la TGSS no es exclusivo de los Gestores Administrativos. La autorización de inclusión en el sistema RED se concede a aquellas empresas, agrupaciones de empresas, profesionales colegiados y demás personas que en el ejercicio de su actividad cumplimenten y presenten documentos de cotización en representación de los sujetos responsables de la obligación de cotizar. Esto incluye a:

- Empresas
- Agrupaciones de empresas
- Diferentes profesionales colegiados: Graduados Sociales, Abogados, Economistas, Titulados en Empresariales, Titulados Mercantiles y Empresariales, y Gestores Administrativos.

Esta concurrencia de profesionales en la gestión de las obligaciones de los sujetos obligados frente a la TGSS ha provocado numerosos conflictos.

Tal vez el más destacado se haya producido con los Graduados Sociales. El convenio de la TGSS con el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales data del 15 de Diciembre de 2003 y es, por tanto, anterior al firmado con los Gestores Administrativos.

Si bien el contenido de la cláusula 1 del convenio es prácticamente idéntico, el convenio firmado con los Graduados Sociales incorpora un epígrafe que no encontramos en el de los Gestores Administrativos y que literalmente dice:

e) La TGSS a partir de la firma del presente Convenio, velará porque las actuaciones que se lleven a cabo a través del Sistema RED, sean realizadas exclusivamente por profesionales colegiados, y que en el ejercicio de su actividad legalmente reconocida, estén debidamente autorizados para ello, así como por las empresas interesadas en dicha gestión.

La TGSS se compromete a divulgar entre las empresas la conveniencia de que las actuaciones que se lleven a cabo a través del Sistema RED sean realizadas por profesionales colegiados o por las propias empresas.

La inclusión de este subepígrafe viene derivada del Decreto 1531/1965 que analizamos anteriormente y que determinaba que eran "facultades únicamente reconocidas a los Graduados Sociales la formalización de impresos de liquidación de Seguros Sociales", lo que era la confirmación de una sentencia dictada por la Sala

Tercera del Tribunal Supremo de 1-02-1962, a la que dio cumplimiento la Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1962 por medio de la cual se declaraba que no era patrimonio de la profesión de los Gestores Administrativos.

Por lo tanto, hasta la firma del convenio entre el Sistema Red y el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales era una facultad únicamente reconocida a los Graduados Sociales y por lo tanto parte de su patrimonio profesional la presentación de liquidaciones de Seguros Sociales.

Como profesionales colegiados, para adherirse al Sistema RED, los Gestores Administrativos deben solicitar una Autorización RED de tipo Profesional Colegiado y en concreto de Gestor Administrativo. Para la solicitud de esta autorización es necesario cumplimentar y presentar en las Administraciones de la TGSS o en las Direcciones Provinciales una serie de formularios, que están disponibles en la página web de la Seguridad Social (TA101/1 y TA101/2), además de la fotocopia del DNI del titular de la autorización y de una fotocopia del título de colegiado.

En cuanto al marco de actuación, la inclusión en el sistema RED abarca tres extensos ámbitos como son la remisión de los documentos de cotización, el envío de movimientos de afiliación de los trabajadores y la transmisión de partes médicos. Cabe resaltar dentro del ámbito de cotización, la posibilidad de realizar mediante el Sistema RED el pago de las cuotas correspondientes a las cotizaciones, con modalidad de pago de cargo en cuenta o pago electrónico.

El segundo convenio firmado entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y la TGSS data del 18 de enero de 2005 y tiene un contenido mucho menos concreto y que tiene como objeto la colaboración en la realización de actividades tales como conferencias, asambleas, congresos, exposiciones, encuentros, eventos culturales y otras similares que "impulsen en mayor conocimiento de la gestión que dicho organismo tiene encomendada".

El desarrollo de las citadas actividades debe correr a cargo del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos en régimen de colaboración con la TGSS.

Con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles

Con fecha reciente⁵¹ se ha renovado el convenio firmado entre el Colegio de Registradores de España y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos mediante el cual se establece el marco de colaboración para el intercambio de documentación electrónica.

El anterior convenio, de enero de 2007, ya establecía un Acuerdo Marco de relación entre los dos colectivos que facilitaba a los Gestores Administrativos la obtención y utilización de certificados digitales con atributos de Representante Legal. Esta certificación permite la comunicación bidireccional de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles con las gestorías, facilitando tanto la realización de actos de comunicación fehaciente como el intercambio de documentación entre ambos.

Así, los gestores administrativos obtienen acceso de forma telemática a los registros mercantiles y de la propiedad a través de la firma digital, lo cual, de facto, significa la habilitación en cada despacho de gestoría, de una oficina para la inscripción telemática de documentos en los registros. Entre los trámites que habilita este convenio para los Gestores Administrativos están la constitución de sociedades, los cambios de propiedad, la presentación de los balances anuales, etc.

Este acuerdo se vehicula a través de la sociedad "Servicio de Certificación de los Registradores" (SCR), que está participada en un 100% por el Colegio de Registradores

y que administra una plataforma segura para el envío a los Registros de España de documentos firmados digitalmente, así como un sistema electrónico de notificaciones fehacientes procedentes de los Registros. SCR dispone de la capacidad de comprobar con los sistemas informáticos del Consejo General si el colegiado que solicita el certificado se halla dado de alta en el Colegio respectivo y está al día de sus obligaciones colegiales. Igualmente, los empleados de las diferentes gestorías podrán disponer de certificados para realizar los trámites con los Registros.

Por otro lado, el contenido de este acuerdo y la naturaleza telemática de las transacciones introduce un elemento muy importante para el colectivo de Gestores Administrativos. Este convenio posibilita, tal y como, por otra parte, estipula la reforma del Estatuto Orgánico de la Profesión de 1998, que cualquier Gestor Administrativo podrá ejercer en todo el territorio español con la simple colegiación en cualquiera de sus Colegios. No obstante algún colegio ha mostrado su reticencia.

Dentro del convenio también se recoge el compromiso por parte de los dos colectivos de desarrollar actividades de formación en temas de especial interés para ambos, como el derecho tributario y el sistema fiscal español.

Con el Consejo General del Notariado

La relación entre Gestores Administrativos y Notarios, no por frecuente y necesaria, ha dejado de estar exenta de controversia. El primer Acuerdo Marco firmado entre ambos colectivos data del 11 de enero de 2005. En aquel documento se fijaban los principios de voluntad de colaboración entre ambos colectivos, sin que abunden en el mismo grandes compromisos por parte de ninguno de los dos. Así, en ese primer acuerdo se habla del "establecimiento de un acuerdo marco de colaboración

⁵¹ La firma del último convenio tuvo lugar el pasado 19 de enero de 2012.

que tenga por objeto la evaluación, adopción de medidas y proposición de reformas para el mejor aprovechamiento de los nuevos instrumentos telemáticos, electrónicos e informáticos”.

El hecho en controversia es la expedición de copias telemáticas de las escrituras registradas. En el convenio firmado en 2005, el colectivo de notarios se compromete a “potenciar la creación de copias simples electrónicas para la gestión y pago de los impuestos”. Sin embargo, en base al citado convenio no se llegó nunca a la formalización de dicho acuerdo y los notarios siguieron expidiendo copia en papel de dichos documentos, hasta el punto de que en el Reglamento Notarial, aprobado el 19 de enero de 2007 se especificaba la exclusividad de los Notarios de disposición de copia electrónica del documento registrado.

A raíz de la aprobación de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad⁵² que dedica todo su Capítulo II a la agilización de los trámites registrales y notariales y que modifica el artículo 107 de la Ley 24/2001⁵³ de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, estableciendo la implantación obligatoria de sistemas telemáticos, comienza a modificarse el régimen de comunicación de escrituras por parte de los notarios.

Estas modificaciones llevaron, el 5 de Julio de 2007 a la firma de un nuevo convenio que concretaba mucho más los medios para la presentación de copias telemáticas de los documentos, pero que aún dejaba sin resolver la cuestión de la disposición de copias electrónicas de las escrituras por parte de los notarios.

No fue hasta la aprobación de la Ley 2/2011⁵⁴ de 4 de marzo de economía sostenible que se modifica esta exclusividad de los Notarios en la tramitación electrónica de escrituras para la constitución de sociedades limitadas.

Esta modificación se produjo tras un informe de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) muy crítico con el anteproyecto de la citada ley en la medida en que ésta limitaba la capacidad del ciudadano de elegir la forma en la que quería tramitar las inscripciones registrales y notariales. La CNC concluía en su informe sobre el anteproyecto: “se restringen por tanto de manera injustificada las posibilidades de elección del particular, en caso de desear la tramitación telemática y no el papel, y con ello la posible competencia en la prestación de dicho servicio”.

Con la modificación introducida, a los Notarios únicamente se les permitía enviar a los Registros las escrituras de constitución de sociedades cuando contase con la autorización expresa del interesado.

Este cambio resulta esencial ya que los gestores administrativos son uno de los colectivos profesionales que en la actualidad tramita un mayor número de escrituras de constitución de sociedades, y desde el principio tienen una participación destacada en todo el proceso administrativo ante Hacienda para obtener el NIF, ante los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas si son necesarias determinadas licencias, ante la Seguridad Social si se precisa dar de alta a trabajadores y ante Notarios y Registros.

En definitiva, el proceso, y la participación de los Gestores Administrativos en el mismo consiste en que, una vez autorizada la escritura, es obligación del Notario presentarla telemáticamente mediante copia auténtica electrónica en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil; remitir a la Comunidad Autónoma competente la ficha y la copia electrónica simple para el pago de impuestos y enviar al gestor, conforme a las instrucciones del cliente, copia simple electrónica para facilitarle los trámites posteriores.

Por su parte, el Gestor confecciona la autoliquidación, paga los impuestos “on-line”

⁵² BOE del 19 de noviembre de 2005, num. 277, pag. 37846

⁵³ BOE del 31 de diciembre de 2001, num. 313, pag. 50493

⁵⁴ BOE del 5 de marzo de 2011, num. 55, pag. 25033

y asume el pago de honorarios del Registrador y Notario, incluidos el pago de la publicación en el BORME, en caso de que así deba hacerse.

Dado que corresponde a la Comunidad Autónoma notificar el pago mediante los documentos que establezca al efecto, al Notario y al Gestor, la acreditación al Registro de ese pago se realiza por parte de cualquiera de los intervinientes (Notario, Gestor o Comunidad Autónoma).

Una vez el Registrador notifica al notario la calificación positiva, éste expide copia auténtica electrónica (o en papel, en caso de que así se solicite) que entrega al Gestor, quien efectúa la liquidación y entrega al cliente la documentación. De esta forma queda reflejado cada trámite telemático en la escritura y así el notario expide una sola copia en soporte papel al final de todo el proceso.

Con el Ministerio de la Presidencia para la tramitación en las Oficinas de Extranjeros

El 20 de Octubre de 2010 se firma un convenio muy importante para los Gestores Administrativos por su trascendencia en la tramitación de expedientes de extranjería.

El objeto del convenio es:

"el desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos los servicios de información, asistencia, consulta y presentación de documentación pertinente, así como su tramitación y gestión administrativa posterior y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones en relación con los servicios prestados por las Oficinas de Extranjeros y las Áreas y Dependencias Funcionales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno."

Como en otros casos, el Gestor Administrativo deberá adherirse, de forma individual, al contenido del convenio, al efecto de poder recibir por parte de los propios Colegios la asistencia necesaria para la presentación telemática de la documentación, al tiempo que la cláusula tercera del convenio estipula que los propios Colegios prestarán a sus colegiados los servicios de revisión y canalización de trámites, además de la asistencia en todo lo relacionado con la actualización de normativa, trámites y formularios.

Por otro lado, el Ministerio de la Presidencia se compromete a habilitar mecanismos de cita previa que faciliten a los Gestores la presentación presencial de documentación en las dependencias del mismo, por lo que, en realidad, este convenio realmente representa un claro ámbito de trabajo especializado para los Gestores Administrativos.

De esta forma, el contenido material de este convenio significa que, de facto, los despachos de los Gestores Administrativos se convierten en oficinas descentralizadas de información y tramitación especializada para extranjeros en España.

Con carácter previo a la celebración de este convenio, existía un Protocolo de Intenciones firmado entre el Colegio de Gestores Administrativos de Madrid y el Cuerpo Consular acreditado en Madrid en fecha 14 de febrero de 2007.

En este convenio, que sólo afectaba a los colegiados madrileños y que no llegó a hacerse extensivo al resto de colegiados de España, el Cuerpo Consular acreditado en Madrid y el Colegio de Gestores acordaban colaborar mutuamente en la asistencia legal y administrativa a los extranjeros en España, comprometiéndose el Cuerpo Consular a facilitar a los extranjeros que así lo necesitasen, el listado de Gestores Administrativos especializados en cuestiones de extranjería que pudiesen atenderles en Madrid.

Con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Otro de los convenios significativos del Consejo General de Colegios Oficiales es el firmado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con fecha de 15 de Junio de 2010.

Fruto de la creación del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que ofrece la posibilidad de solicitar por vía telemática muchos de los servicios de las Entidades integradas en la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se abre la vía para que los Gestores Administrativos puedan desarrollar una colaboración efectiva en este ámbito.

El objeto material de este convenio es la utilización por parte de las gestorías administrativas de la plataforma "TESOL" Transmisión Electrónica de Solicitudes- en la solicitud telemática de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

De acuerdo con el convenio, desde un primer momento pueden solicitarse, con su respectiva resolución prácticamente inmediata, las pensiones de jubilación nacional, y el propio convenio prevé la adhesión de las pensiones de viudedad, orfandad y otras prestaciones económicas gestionadas por el INSS.

El acuerdo también obliga a la difusión del programa "TESOL", a la extensión de su uso, la realización de acciones formativas para los gestores administrativos colegiados y la incorporación de nuevas funcionalidades a medida que éstas se vayan produciendo.

Al respecto cabe destacar la Adenda al convenio firmada entre INSS y Consejo General el 27 de Diciembre de 2010, que simplifica el modelo oficial de apoderamiento que se requiere a los Gestores Administrativos y que exige a los Gestores Administrativos de acreditar la representación hasta que el propio sistema del INSS permita adjuntar los archivos necesarios.

Con la Fundación ONCE

El 24 de febrero de 2011, El Consejo General y la Fundación ONCE, suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es

"promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de los Gestores Administrativos, así como la colaboración orientada a la prestación de servicios por parte de los mismos a las personas con discapacidad con las necesarias garantías de conocimientos específicos y de accesibilidad en el acceso a dichos Servicios."

En la Cláusula Segunda de dicho Convenio se crea un REGISTRO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE PROXIMIDAD PARA LA DISCAPACIDAD,

"En el que se inscribirán Los Gestores Administrativos interesados en prestar Servicios profesionales especialmente dirigidos al colectivo de personas con discapacidad (...) En dicho registro constará la zona de influencia del Gestor Administrativo, así como los diferentes ámbitos profesionales que desarrolla".

La "puesta de largo" de la figura del GESTOR DE PROXIMIDAD tuvo lugar en Barcelona el mes de mayo de 2016.

Otros convenios

Existen muchos otros convenios firmados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y muy diversas Administraciones públicas en España. No obstante, tras haber sido detallados los más significativos y de mayor importancia para el contenido profesional de los Gestores Administrativos, a continuación se pasan a enumerar y explicar sucintamente el resto de ellos.

Con fecha 5 de marzo de 2009, el Consejo firma un convenio con la AEAT específicamente para la colaboración en la tramitación de la documentación que ha de acompañar a las declaraciones del Modelo 06 del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Concretamente, este convenio facilita la cumplimentación del modelo 06 para la no sujeción o exención del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte en determinados supuestos, así como en la tramitación de la documentación requerida para la obtención del Número de Identificación Fiscal correspondiente a menores de catorce años que no dispongan de documento nacional de identidad.

Es de destacar en este convenio, por su claridad y contundencia, la voluntad expresada por la AEAT en los términos que aquí se reproducen:

"La AEAT desea establecer un marco de colaboración permanente con el Consejo General que implique no meras actividades de colaboración, sino el más eficaz auxilio posible en las competencias de gestión de la Agencia Tributaria, a los efectos de facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que son representados por los Gestores Administrativos y la más íntegra y eficaz prevención y lucha contra el fraude fiscal, estableciendo una relación de confianza institucional y profesional con las Corporaciones públicas colegiales que representan a los Gestores Administrativos, dada su acreditada implantación social y su capacidad de gestión administrativa."

Otro de los convenios firmados por el Consejo es el celebrado con la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red CIRCE, con fecha 30 de Julio de 2008.

Mediante este acuerdo, los despachos de los Gestores Administrativos ejercen las funciones de punto de información en los que se asesora y se prestan servicios a los emprendedores, tanto en la gestación, tramitación administrativa y puesta en marcha de las iniciativas empresariales como en las primeras etapas de la actividad.

La adhesión de los despachos de los gestores administrativos colegiados debe realizarse de forma individual, y debe prestar de forma obligatoria una serie de servicios que podrán ser ampliados a otros optativos entre los que se cuentan la autorización del plan de empresa, la información sobre mercados, estudios de localización, promoción de la cooperación, realización de jornadas y seminarios, etc.

Es indudable que en el contenido material de este convenio la Administración Central refleja su reconocimiento de la capacidad profesional de los Gestores Administrativos como asesores integrales de las empresas a las que prestan sus servicios.

Cabe destacar, asimismo, el Protocolo firmado entre el Consejo y la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 20 de febrero de 2007, que ha generado, en el caso de muchos despachos de gestoría administrativa una línea de prestación de servicios inexistente hace tan solo unos años.

En este protocolo se abre un marco de cooperación entre la Agencia Española de Protección de Datos y los Gestores Administrativos mediante el cual las gestorías realizan tareas especializadas de asesoría en protección de datos a sus clientes, y colaboran con ellos y les asesoran en relación a la inscripción de ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

Finalmente cabe señalar algunos de los convenios más relevantes firmados recientemente, entre ellos: el celebrado en Madrid el 14 de julio de 2016 con el Ministerio de Justicia para la presentación electrónica de solicitudes para obtener la Nacionalidad española por residencia en representación de los interesados; el celebrado

con la Organización de Profesionales Autónomos; el de RED de ciudades para la bicicleta; con el BOE, con la CEOE y con la Federación Española de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA).

Por último destacar que la proliferación, cada vez más frecuente, de convenios con Administraciones locales o supramunicipales o autonómicas, dificulta en extremo disponer de una imagen fiel de la totalidad del mapa de colaboración social de los Gestores Administrativos en España con las diferentes Administraciones Públicas, lo que demuestra, en definitiva, la extensa y compleja red en la que se desarrolla nuestra actividad profesional a lo largo de toda la geografía española.

Del ayer al mañana

La profesión de Gestor Administrativo, si se tiene en cuenta el primigenio papel de los "solicitadores", se remonta a más de cinco siglos de historia, aunque probablemente la intermediación entre ciudadanos y administración, en las diferentes formas que la Administración ha adoptado a lo largo de la historia, nos hace pensar que, aun sin denominación, el contenido formal de la profesión se remonta a los orígenes del Estado como institución.

El valor añadido de los Gestores Administrativos a lo largo de la historia de su existencia ha sido el conocimiento práctico del derecho (PEREZ PERDOMO, R., 2003) que les ha permitido asistir al ciudadano en sus relaciones con los poderes públicos en una variedad prácticamente innumerable de interacciones que éstos han tenido que hacer con aquellos.

Todo ello nos hace pensar que, a pesar de los muchos e importantes cambios normativos, sociales o tecnológicos que se han producido y se producirán, continuará siendo fundamental la figura de un profesional, con conocimientos especializados

y con capacidad de interrelación y representación frente a las Administraciones que asista a los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Mucho más cuando el marco normativo que regula prácticamente cualquier actividad humana resulta inabarcable para cualquier ciudadano que no tenga en el conocimiento y la práctica del derecho su principal ocupación.

Sirva de ejemplo un ejercicio tan cotidiano, repetido y repetitivo como la liquidación de tributos cuya existencia se remonta a mediados de los años ochenta, como puede ser el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o la liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido que deben realizar autónomos y empresas. Sin la participación de muchos profesionales con capacidad para asesorar y representar a ciudadanos y empresas, tanto los particulares como las propias empresas, pero probablemente mucho más la propia Administración se encontrarían frente a serias dificultades para ver cumplidas sus obligaciones y expectativas.

Por otro lado, la aparición de las Comunidades Autónomas, las administraciones locales y la Unión Europea han complicado sobremanera el panorama administrativo para las empresas y los ciudadanos, lo que ha convertido a las Gestorías Administrativas en despachos cada vez más amplios y dotados de especialistas que ayudan a sus titulares a brindar un servicio cada vez más amplio y complejo a sus clientes, tanto en el campo de la planificación de la empresa, en la obtención de permisos y autorizaciones y, por supuesto, en aquellas gestiones y asesoramientos que versen sobre materia tributaria, financiera, laboral y mercantil.

Todo parece apuntar a que parece necesario trascender el debate del corto plazo sobre la estricta regulación de la profesión de Gestor Administrativo para centrarse en aquellos elementos de valor que pueden hacer la profesión claramente necesaria y útil a la sociedad en los años que vendrán.

Para los Gestores Administrativos, por ejemplo, la aprobación de la Ley 11/2007

supone un nuevo campo de actividad, pero sobretodo de especialización y de oferta de valor para sus clientes. Los ciudadanos pueden solicitar los servicios de un Gestor Administrativo que realice los trámites administrativos que necesitan, mediante acuerdo de colaboración que el Colegio de Gestores suscriba con la Administración, pero los últimos convenios que se están acordando son para realizar dichas tramitaciones "on line".

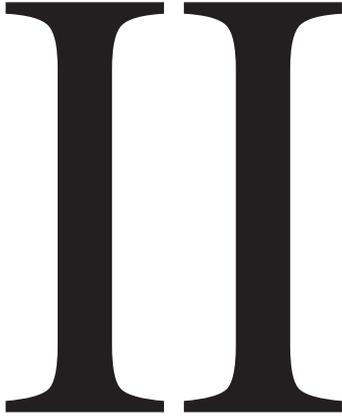
Si en el siglo XVII el primer Colegio de Agentes de Negocios se dolía amargamente porque no se les había reconocido como gremio, sino como Colegio, hoy los colegios profesionales se esfuerzan por justificar la existencia de los mismos, lo cual no deja de ser curioso si tenemos en cuenta la evolución histórica que siguieron los gremios (y su actual papel residual) y aquella que, en el largo plazo pueden seguir los colegios profesionales. La defensa del consumidor y de la profesionalidad de aquellos que ejercen una profesión, o del intrusismo no pueden ni debe confundirse con una organización territorial y administrativa determinada que no habiendo existido siempre, bien podría no existir ad aeternum.

Es por ello que son muy apreciables los esfuerzos iniciados por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en la línea de reforzar los elementos profesionalizadores de los Gestores Administrativos facilitándoles los instrumentos que mejor les puedan dotar de valor frente a los clientes, más allá de la propia organización colegial que, en cualquier caso, debe justificarse precisamente por su contribución al éxito del colectivo. Por ejemplo desde inicios de 2009, los gestores administrativos están preparados para realizar los trámites de matriculación y de transferencia de vehículos sin acudir físicamente a las jefaturas provinciales de Tráfico.

El Estatuto Orgánico de la profesión, probablemente por su larga historia y a pesar de las muchas y constantes modificaciones que ha sufrido, debería actualizarse en aspectos como mejorar los requisitos de acceso a la profesión, el ejercicio personal

de la profesión y las formas de este ejercicio, la determinación de los auxilios al desarrollo de la profesión, el régimen deontológico, la actualización del régimen sancionador, el contrato de prestación de servicios, la protección de datos, el régimen de archivo de los documentos, las formas de protección de datos, el gobierno, la igualdad, la transparencia del régimen económico, las medidas de Responsabilidad Social Corporativa y de calidad certificada y el reciclaje obligatorio, por citar algunas.

También, y finalmente, sería un importante paso adelante la consecución de una Ley, anhelada durante muchos años, que contemple el mandato cliente/gestor y que convierta al Gestor Administrativo por derecho en verdadero y auténtico apoderado fehaciente de su cliente, de forma que le permita realizar sin trabas de ningún tipo, amparados siempre bajo la norma legal, todo tipo de gestiones sin la presencia del cliente.



PROTAGONISTAS: LOS COLEGIOS Y LOS COLEGIADOS

Los verdaderos protagonistas de esta "Historia Viva" son, sin ninguna duda, todos los gestores administrativos, ya que cada uno de ellos, desde el principio de la profesión, con su labor seria y callada, la ha ido conformando tal y como hoy la conocemos. Pero desgraciadamente no podemos hablar de todos y cada uno de esos protagonistas anónimos, por lo que nos limitaremos a hacer una breve referencia a la historia de los Colegios relacionando a sus presidentes. Asimismo es menester reseñar que la historia de los Colegios más pequeños o de creación más reciente no por ser menos antigua es menos importante, ya que formaron parte de otros Colegios y por tanto fueron protagonistas activos de la historia de aquellos colegios más antiguos a los que pertenecieron.

ORGANIZACIÓN COLEGIAL

La profesión de Gestor Administrativo está organizada territorialmente a través de veintidós Colegios Profesionales, agrupados la mayoría en Consejos Autonómicos e integrados a la vez todos ellos en el Consejo General de Gestores Administrativos con sede en Madrid. Los Colegios y Consejos Autonómicos son los siguientes:

Los Colegios de Albacete y Toledo conforman el Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha; los de Alicante y Valencia el Consejo de la Comunidad Valenciana; el de Catalunya y Tarragona conforman el Consell de Catalunya; los Colegios de Granada, Jaén y Almería, junto a Málaga y Sevilla, conforman el Consejo Andaluz; el Colegio de Las Palmas y el de Tenerife, configuran el Consejo de Canarias. Actúan además como Consejos autonómicos, los Colegios de Aragón y La Rioja, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia.

LOS COLEGIADOS

A 30 de setiembre de 2016 el total de gestores administrativos colegiados en toda España son 6257, de los que 4645 lo son con ejercicio y 1612 no ejercientes. De los ejercientes el 53.68% son hombres y el 49.93% mujeres. De los colegiados sin ejercicio el 60.61% son hombres y el 39.39% mujeres.

RELACIÓN DE PRESIDENTES DEL CONSEJO GENERAL

1940-1947	D. José María Castelló Saura
1947-1948	D. Juan G. O`shea y Verdes
1949-1953	D. Enrique de Rivas y Navarro

1954	D. Santiago Martínez Fornés
1954-1957	D. Juan B. Esteller González
1957-1969	D. Felipe Ruiz Martínez
1970-1972	D. Fermín Cabal Menéndez
1972-1991	D. Manuel Díaz-Arias
1991-2000	D. Jaime L. Quirós Quintana
2000-2006	D. Miguel Puigserver Mas
2006-2009	D. José María Mateo Ruiz
2009-2011	D. Jesús Fernández de la Pradilla y Sáinz de Aja
2011-2012	D. Alfonso Lluzar López de Briñas (en funciones)
2012-2013	D. Ángel Pons Ariño
2013-2015	D. Alfonso Lluzar López de Briñas (en funciones)
2015-actualidad	D. Fernando Jesús Santiago Ollero

LOS COLEGIOS DE GESTORES

Colegio de Albacete

Mediante Real Decreto 984/2000, se aprueba la segregación de la Delegación de Albacete del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia al que hasta entonces pertenecía. Con la publicación del Decreto 175/2000, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se constituye por segregación el Colegio de Gestores Administrativos de Albacete, culminándose con ello el anhelo tanto tiempo esperado por los profesionales albaceteños, dado el anacronismo que suponía depender de un colegio perteneciente a una Comunidad Autónoma distinta, con todos los problemas que ello conllevaba. Dicho anhelo fue de tal magnitud que dio lugar para conseguirlo a que se fletara (en marzo de 1999) un autobús por la Junta de la Delegación de Albacete y gran parte de los por entonces colegiados, para desplazarse a Valencia y asistir a la Junta Extraordinaria del Colegio de Valencia que aceptaría la segregación para adecuar la situación al ámbito territorial autonómico, como si

de un guion de una película de Berlanga se tratara. Es obligado destacar que dicho proceso estuvo liderado por el que fue Delegado en Albacete y, posteriormente, primer Presidente del Colegio de Albacete, D. Manuel Grande Puertas, que ha ejercido el cargo de manera ininterrumpida hasta el año 2016 con el apoyo y beneplácito en todos estos años de la totalidad del resto de los Colegiados. El Colegio de Gestores Administrativos de Albacete ha tenido desde su creación y con las limitaciones inherentes a su pequeño tamaño, una decidida vocación de servicio profesional de calidad que lo diferencie de otros profesionales, mediante la firma de todos los acuerdos de colaboración con las administraciones públicas que le ha sido posible y mediante su adaptación desde el principio al desarrollo de sus actividades en el nuevo panorama surgido con la paulatina e inexorable implantación de la administración electrónica.

Este Colegio tiene su sede en la calle Tinte, 44, Ent. de Albacete. Se constituyó como Colegio segregándose del de Valencia del que era una Delegación. Su ámbito territorial es toda la provincia.

Relación de Presidentes

2000-2016	D. Manuel Grande Puertas
2016-actualidad	Doña Isabel María Motas Ortega

Colegio de Alicante

Se constituye oficialmente el 8 de febrero de 1972, por segregación de la hasta entonces Delegación en Alicante del Colegio de Valencia, tras la aprobación en Asamblea Extraordinaria de 5 de diciembre de 1971 y el posterior refrendo del Consejo General.

Junto con el Colegio de Valencia y la Delegación de Castellón, forma parte del Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Gestores Administrativo de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 47/2001, de 27 de febrero, del Gobierno Valenciano. Previamente, el 3 de octubre de 2000, los actos institucionales de constitución tuvie-

ron lugar en el Monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles del Puig, en Valencia. Como Delegación del Colegio de Valencia se dispuso de un local en la alicantina calle San Francisco. Como Colegio, se contó en un primer momento con la sede colegial en la Avenida de Federico Soto y, con posterioridad, prácticamente coincidiendo con la celebración del veinticinco aniversario de la constitución, con la nueva y actual sede en la calle García Morato, inaugurada el 19 de septiembre de 1998.

Cuenta, actualmente, con alrededor de trescientos colegiados y colegiadas, con presencia en la práctica totalidad de los ciento cuarenta y un municipios de la provincia de Alicante.

Entre los principales hechos o hitos colegiales cabe destacar, aparte de la propia constitución oficial del Colegio en 1972, los siguientes:

Primera reunión del Pleno del Consejo General en Alicante, durante los días 17 y 18 de septiembre de 1998, coincidiendo, prácticamente, con el vigésimo quinto aniversario de la constitución del Colegio, con asistencia de notables autoridades y recogido en el artículo publicado entonces en la revista del Consejo General, "*Gestores del Siglo XXI*".

La creación y desarrollo de los Servicios Centralizados Colegiales, base de la actividad colegial de servicio a los colegiados y colegiadas y el progresivo desarrollo del *Área Informática colegial*, como suministradora de servicios telemáticos permanentes a los despachos profesionales, y de las Aulas informáticas, en línea con lo debatido en su momento en el *I Congreso Nacional de Jóvenes Gestores* celebrado, en 2004, en Barcelona.

Implantación del Sistema PDF y, posteriormente, del servicio informático X-25, para facilitar la tramitación masiva de expedientes de matriculación de vehículos. El Colegio reunió en Alicante a Jefes de Tráfico y representantes de los Colegios territoriales y del Consejo General para su análisis y comprobación. Puede considerarse un precursor y antecedente del actual sistema de matriculación telemática y del Convenio con Encomienda de Gestión con la Dirección General de Tráfico.

Suscripción de Convenios de Colaboración y de Convenios de Colaboración

con Encomiendas de Gestión con las Administraciones Públicas estatales, autonómicas y locales, entre los que es preciso destacar, particularmente:

- El primer Convenio de Colaboración con Encomienda de Gestión suscrito por una Administración Pública con un Colegio Profesional: en este caso, entre la Dirección General del Catastro y Colegio de Gestores Administrativos de Alicante en materia catastral, de 28 de julio de 2006, que posteriormente se extendió al propio Consejo General y a otros Colegios territoriales.
- Los trabajos preparativos del Convenio con Encomienda de Gestión con la Dirección General de Tráfico, y la adhesión posterior al citado Convenio, suscrito por el Consejo General.
- La adhesión al Convenio de Colaboración para la Gestión de los Tributos, suscrito entre el Consejo General y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los trabajos preparativos y posterior adhesión al Convenio con Encomienda de Gestión con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los Convenios suscritos con la Tesorería General de la Seguridad Social (Sistema RED), la Generalitat Valenciana (tributos autonómicos propios y cedidos), SUMA-Gestión Tributaria (Diputación Provincial de Alicante) y diversos Ayuntamientos, en materia de tributos locales, entre otros.
- En relación con la colaboración con las Administraciones Públicas, debe reseñarse también, de manera especial, la participación en la campaña de regularización de inmigrantes (200 y 2005, fundamentalmente), la colaboración posterior en materia de extranjería ante las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, las relaciones con la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI, y actualmente EUIPO), organismo internacional de la Unión Europea con sede en Alicante, con la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con el Tribunal de Marcas y con la Audiencia Provincial de Alicante.

Desarrollo del Programa de Formación Integral para Gestores Administrativos, del que se cumple en 2016 su veinticinco aniversario, con una media aproximada de ciento cincuenta horas lectivas y en el que han participado ponentes de reconocido prestigio. Puede considerarse uno de los programas de formación permanente más antiguos entre los diversos colectivos profesionales.

Se han firmado convenios para el mejoramiento de la formación con distintos Organismos e Instituciones, entre los que caben destacar los siguientes:

- Universidad de Alicante y su Escuela de Negocios.
- Universidad Miguel Hernández.
- Delegación Provincial de la Asociación de Asesores Fiscales (AEDAF).
- Ayuntamiento de Alicante y en particular con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- Camara de Comercio de Alicante.
- Asociación Provincial de la Empresa Familiar de Alicante.
- Fundesem.

Celebración de las IX Jornadas Profesionales de Colegios de Gestores Administrativos del Área Mediterránea, en el Hotel Bali de Benidorm, entre los días 13 al 15 de Noviembre de 2003, organizadas conjuntamente, tras cuatro años de ausencia de convocatorias, por el Colegio de Alicante en colaboración con el Consejo Autonómico. Entre las cuestiones tratadas, destacaron las ponencias sobre "Los Gestores Administrativos y el Estado de las Autonomías", "Imagen Profesional", "Nuevas tecnologías y gestión del conocimiento", "La proyección del Gestor Administrativo en el siglo XXI: el Estatuto Profesional del Gestor Administrativo" y "Acceso a la profesión, formación y desarrollo profesional de los Gestores Administrativos". Como ulteriores desarrollos, en las X Jornadas, celebradas en 2004 en Granada, el Colegio de Alicante defendió la ponencia "El acceso a la profesión: titulación académica en Gestión Administrativa", punto de arranque y precedente de los actuales Másteres Universitarios en Gestión Administrativa, se ampliaron los contactos y convenios con la Generalitat Valenciana y se organizaron los primeros Encuentros de Administración Electrónica.

Organización y desarrollo de los Encuentros de Administración Electrónica. Entre 2005 y 2008 tuvieron lugar cuatro convocatorias de tales Encuentros. Pueden considerarse, por las materias tratadas y por los intervinientes de alto prestigio como una de las primeras actividades desarrolladas, en profundidad, sobre la Administración Electrónica, los procedimientos telemáticos y la necesidad de fomentar los Convenios de Colaboración y las Encomiendas de Gestión con las Administraciones Públicas.

Constitución de Tribunal de Arbitraje del Colegio de Gestores Administrativos de Alicante.

Relaciones con la Universidad. Junto a los Convenios suscritos con la Universidad de Alicante y Universidad Miguel Hernández de Elche y las estrechas relaciones mantenidas con la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDESEM), son de destacar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alicante-Escuela de Negocios -en relación, entre otras cuestiones, con el Máster de Tributación de la UA- suscrito el 17 de marzo de 2006, y desde el curso 2015/2016, la impartición del primer Máster Universitario en Gestión Administrativa en la Universidad de Alicante.

Publicaciones e imagen profesional: junto a las campañas institucionales sobre imagen profesional el Colegio de Alicante ha participado activamente, bien por sí mismo, bien en colaboración con el Consejo Autonómico o el Consejo General, en múltiples campañas públicas, anuncios y publicidad, artículos de prensa -técnicos o de opinión-, programas de televisión local, jornadas universitarias y un amplio abanico de relaciones institucionales con entidades públicas o privadas. Como publicaciones propias, ha editado la revista "Gestores", desde enero de 2003 y hasta junio de 2009, primero como revista del Colegio de Alicante y, posteriormente, como revista del Consejo Autonómico, en ambos casos con carácter trimestral. A lo largo de ese tiempo se dispuso de artículos técnicos, institucionales y culturales, y contó con la frecuente presencia en sus páginas de las más altas representaciones del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las entidades locales, del ámbito académico y profesional. Asimismo, se publicaron cuarenta y un ejemplares, de periodicidad mensual, del "Boletín gA", del Consejo Autonómico. Desde mediados de 2009 hasta mediados de 2012, se publicó el "Boletín Mensual de Actividades Colegiales".

Relación de Presidentes

D. Antonio Alburquerque Lorenzo.
 D. Jorge Albero Martínez, interinamente.
 D. José Alcaraz Lloret.
 D. Vicente Farach Pérez.
 D. Francisco Candela Durá.
 D. José Luis Tonda Martínez, interinamente.
 D. Jaime Vives Ivars.
 Dña. M^a Teresa Vila Esteve.

Colegio de Aragón y la Rioja

El Colegio se constituyó en 1944 comprendiendo los Territorios de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra. Esta última se segregó en 1998 formando un Colegio propio. La sede colegial está situada en la calle Madre Sacramento, 4, Zaragoza. Tiene tres delegaciones: en Huesca, Plaza. Cervantes, 3, bajos; La Rioja en Avda. Colón, 32, bjs. (entrada por Plaza Monseñor Romero) y Teruel en Pl. Bretón, 5, 1º Dcha. El Colegio de Aragón y La Rioja es uno de los Colegios más antiguo y con más so- lera. Se ha destacado en la defensa, desarrollo e impulso de la profesión y ha aportado grandes profesionales a lo largo de la historia, como es el caso de D. José Luis Castilla Alcubilla.

Relación de Presidentes

1944-1950	D. Emilio Latorre Mateo
1950-1967	D. Pablo Pineda Loscos
1967-2002	D. José Luis Castilla Alcubilla
2002-2012	D. José Luño Martín
2012-2015	D ^a Raquel Ferrando Bundío
2015-2016	D. José Luño Martín
2016-actualidad	D ^a María Teresa Gómez Latorre

Presidentes de Honor

D. Fermín Cabal (fallecido)
 D. Román Alcalá (fallecido)
 D. José Luis Castilla Alcubilla

Colegio de Asturias

El Colegio de Asturias se constituyó el 18 de abril de 1953 al segregarse del Colegio de Valladolid, por cierto que no contó con la conformidad de dicho colegio. A su constitución colaboró eficazmente el gestor D. Manuel Arias Jáuriguí, que fue a la postre el primer presidente, contando con la colaboración de D. Jesús Martínez Cabal, quien lo sustituyó en la presidencia dos años más tarde. Estableció su primera sede en la calle Marqués de Santa Cruz, 8 de Oviedo trasladándose en 1973 a la calle Santa Eulalia de Mérida, 2, 1º D y en el 2007 se acordó la compra del local que es la sede actual también en la misma calle. En 2007 se crea la Delegación del Colegio en Gijón.

Relación de Presidentes

1953-1955	D. Manuel Arias Jáuregui
1955-1957	D. Jesús Martínez Cabal
1957-1964	D. Mario González Galán
1964-1966	D. José Ramón Prieto Noriega
1966-1982	D. José Rivaya Fonseca
1982-1988	D. Segundo Díaz Suárez
1988-2004	D. José Manuel Blanco Cuesta
2004-2012	D. Francisco Javier García Rodríguez
2012-actualidad	D. Carlos Rodríguez-Noriega Acedo

Colegio de Baleares.

Fundado el día 9 de abril de 1969 al segregarse del Colegio de Gestores de Valencia. La primera sede colegial estuvo situada en la calle Santa Catalina de Siena, nº 1 de Palma. Su primer presidente fue Don Bartolomé Barceló Barceló.

La nueva sede se inauguró el 17 de marzo de 1990 con la presencia del Presidente de las Islas Baleares, el Molt Honorable Sr. Gabriel Cañellas i Font.

El actual presidente Don Miquel Puigserver Mas, lo fue también del Consejo General de Gestores Administrativos de España entre 2000 y 2006.

Relación de Presidentes:

1969-1974	Don Bartolomé Barceló Barceló
1974-1987	Don Joan Ferriol Seguí
1987-actualidad	Don Miquel Puigserver Mas

Colegio de Cantabria

El 26 de Octubre de 1983 se publica (BOE núm. 276), el Real Decreto 2886/1983, mediante el cual se constituye el Colegio de Cantabria a instancia del Consejo General de Colegios con la conformidad del Colegio de Valladolid, del cual se subroga.

Tras la publicación del citado Real Decreto, el 29 de diciembre de 1983, se celebra la primera Junta General de Gestores del nuevo Colegio, cuya sede se sitúa en la c/ Lealtad, 8, de Santander y se celebran las primeras elecciones, resultando elegido Presidente el hasta entonces Delegado D. Marino Junquera Ciaurriz.

El 1 de Octubre de 1999, el entonces Consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria, D. Juan José Fernández Gómez, inauguró la nueva Sede Colegial sita en la céntrica calle Burgos de Santander haciéndose coincidir el acto con la celebración de un Pleno del Consejo General en dicha ciudad.

Presidentes de Honor

D. Manuel Díaz Arias
D. Jaime Luis Quirós Quintana
D. José Luis Castilla Alcubilla
D. Francisco Herrería Gómez

También han sido distinguidos por sus méritos profesionales, los siguientes colegiados: D. Francisco Herrería Gómez: Medalla de Oro con cinta azul; D. Alejandro González Sanz, Medalla de oro con cinta azul; D. José Luis Matía Sánchez, Medalla de Oro con cinta azul y D. Marino Junquera Ciaurriz, Medalla de Oro y cinta amarilla, con dignidad de Presidencia de Honor del Consejo General.

Relación de Presidentes

1983-2004	D. Marino Junquera Ciaurriz
2004-actualidad	D. Víctor J. Carpintero Carcedo

Colegio de Cataluña

Por Real Orden de 31 de enero de 1880 se autoriza la instalación, aprobación de los Estatutos y reglamentos, del Colegio de Agente de Negocios de Barcelona, con sede en la calle Banys Nous, 10, 3º de esta ciudad.

Ya desde los primeros tiempos se destaca en la lucha contra el intrusismo y por la defensa de la profesión. Así, por ejemplo, el 6 de marzo de 1904 el periódico "Gent Nova" informa que "el Ministerio de Hacienda se ha dirigido de oficio al Ayuntamiento de Badalona ordenándoles que no admita para la presentación de altas, bajas otros documentos a ninguna persona que no sea agente matriculado en la localidad o el propio interesado".

El Decreto de 28 de noviembre de 1933 aprueba el cambio de denominación de Agentes de Negocios a Gestores Administrativos, creándose el Colegio de Cataluña que abarcaba el ámbito territorial de las cuatro provincias catalanas.

Hubo una segunda sede colegial en la calle Tallers, 68 bis, trasladándose después a la

Ronda Universidad y por último a la sede actual de Plaza de Urquinaona, 6, 6ª planta. Actualmente tiene dos Delegaciones que comprende las provincias de Girona, con sede en la calle Santa Eugenia, 11, 1ªB y la de Lleida, con sede en la calle Alcalde Areny, 6, 1º. Este colegio se ha caracterizado siempre por sus iniciativas para la modernización de la profesión. Así de él salieron propuestas como la del logotipo gA en 1992; fue el primero en crear una Comisión de Gestores Jóvenes en 1999, o el primero en la implantación de la telematización de los trámites relacionados con el vehículo; fue asimismo el primero en conseguir la desaparición de la incompatibilidad entre la profesión de gestor Administrativo y abogados en Barcelona; participó activamente en la redacción del art. 124 del Estatuto de Autonomía de Cataluña que regula las titulaciones profesionales, en tal sentido la Comisión redactora integrada por D. Jaume Vilanova, entonces Presidente de Consell de Col.legis de Cataluña, D. Joan Roig, D. Félix Boronat, D. Enric Ollé, Doña Carme Sellarés y D. Francisco Torres, fue recibida por el entonces presidente del Parlament de Cataluña Ernest Benach el día 6 de julio de 2004. Asimismo este Colegio participó en la redacción del artículo correspondiente de la Ley de Colegios Profesionales catalana, la que declara que sólo existirá incompatibilidad entre profesiones cuando así lo establezca una ley. Finalmente señalar que también fue pionero en el establecimiento del Master en Gestión Administrativa dentro del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Bolonia). Como todos los Colegios tiene suscrito multitud de convenios de colaboración con diferentes organismos y entidades, públicas y privadas, que sería prolijo tratar de relacionar aquí.

Por último cabe destacar aquí que este colegio tiene institucionalizada la celebración de una rueda de prensa anual con ocasión del inicio de la Campaña de la Declaración de Renta a la que asisten todos los medios de comunicación (TV, radios y medios escritos).

Relación de Presidentes del Colegio de Agentes de Negocios de Barcelona

1880	D. Antonio Flores
1888	D. Juan Solá y Masanes
1892-1893	D. Baldomero Esteve Martínez

1894-1902	D. Juan Solá Masanes
1903	D. Baldomero Esteve Martínez
1907	D. Enrique Testor y Ferrer
1913	D. José María Monagut
1919	D. Rafael de la Figuera
1900-1922	D. Andrés Subirachs Giró
1923-1934	D. Rafael Ulled Altemir

Relación de Presidentes del Colegio de Gestores

1935	D. Francisco de A. Figuerola
1935-1961	D. Juan Bautista Esteller González
1961-1965	D. Rigo Llambias
1965-1970	D. José María Subirachs Ribas
19701-1978	D. José Mas Santacreu
1978-1986	D. Francisco Rodés Melgosa
1986-1998	D. Pere Saumoy i Bundó
1998-2006	Dña. María del Carme Sellarés Font
2006-actualidad	D. Alfonso Lluzar López de Briñas

Presidentes de Honor

D. Francisco Rodés Melgosa
D. Jaume Sastre i Mercé
D. Pere Saumoy i Bundó
D. Francisco Torres Verdugo

Colegio de Castilla y León

El 31 de mayo de 1935 se constituye el Colegio de Gestores Administrativos de Valladolid, siendo su fundador, primer presidente y colegiado núm. 1 D. José Rivero Moro, curiosamente el colegio núm. 2 fue el segundo presidente.

La primera sede colegial estuvo en la calle Héroes de Teruel (hoy Dr. Cazalla), 6, 1º y en 1951 se acuerda alquilar un piso en la calle Santiago, 25, 5º, hasta en que 1972 se traslada a la actual sede en la Plaza de España, 13, 3º, todas ellas en Valladolid. El Colegio posee un edificio desde 1944 en la calle Pasión esquina Plaza Santa Ana, que nunca llegó a ser sede colegial.

El Colegio de Valladolid tuvo un ámbito territorial extraordinariamente amplio. Llegó a abarcar las cuatro provincias gallegas, Asturias, Cantabria, País Vasco y las provincias de Castilla y León (excepto Ávila y Segovia). En 1953 se separaron Galicia y Asturias creando sus propios colegios, en 1979 lo hace el País Vasco y el 26 de octubre de 1983 se segrega Santander creándose el Colegio de Cantabria. El ámbito territorial actual comprende las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora.

El Colegio de gestores de Valladolid cambió su denominación por Colegio de Gestores de Castilla y León el 26 de agosto de 1999. El Consejo Autonómico de Castilla y León se creó el 28 de marzo de 2008. El Colegio de Castilla y León, como prácticamente todos, ha suscrito múltiples acuerdos y convenios con la administración y con otras entidades públicas o privadas, en beneficio del colegiado.

La festividad de San Cayetano la celebran de forma itinerante en las siete provincias. Se hace entrega de una distinción a los compañeros que cumplen 25 años de colegiación, a los que cumplen 40 (en esto se distinguen de otros colegios que la entregan a los 50) y a los empleados de gestoría con una antigüedad de 25 años.

Relación de Presidentes

1934-1940	D. José Rivero Moro
1940-1943	D. Manuel Cantalapiedra Bares
1943-1946	D. Benito Junquera Paulón
1946-1947	D. José Rivero Moro
1947-1949	D. Carlos del Río Herrero
1949-1952	D- José María Alonso Mira
1952-1955	D. Anselmo de la Iglesia Somavilla

1955-1982	D. Marcelino Pertejo Seseña
1982-1994	D. Emiliano García de Blas
1994-2004	D. Juan Agüero de Paz
2004-actualidad	D. Miguel Ángel Pertejo Andrés

Colegio de Extremadura

Se constituyó en 1954. Su Acta fundacional es concretamente del 9 de mayo de ese año. El ámbito territorial del Colegio es toda la Comunidad Autónoma. Su sede está situada en la calle Ángel Quintanilla Ulla, 1 de Badajoz y tiene una Delegación en Cáceres situada en la calle Gómez Becerra, 4, 2ºB.

Relación de Presidentes

1954-1960	D. Marciano Díaz de Liaño
1960-1962	D. Alfonso Doncel Echevarría
1962-1963 (interino)	D. Francisco González Márquez
1963-1970 (por fallecimiento)	D. Santiago Fernández Gómez
1970-1974	D. Antonio Sierra Molina
1974-1986	D. Luis Márquez Sánchez
1986-1990	D. Pedro Macías Padilla
1990-2002	D. Manuel Andrino Bellerín
2002-2006	D. Jaime Milán Corchado
2006-2010	D. Pablo Menaya Nieto-Aliseda
2010-actualidad	D. José Manuel Mariño Romero

Colegio de Galicia

El 14 de junio de 1953 nace el Colegio de Gestores Administrativos de Galicia, agrupando a grandes profesionales con vocación de servicio que venían ejerciendo desde tiempo inmemorial las tareas de mediación entre la administración y los ciu-

dadanos y desde el año 1933 con el nombre actual, pero que hasta la fecha no se habían integrado como corporación profesional con identidad propia.

Los gestores administrativos gallegos fueron desde siempre trabajadores audaces e infatigables que buscaban a sus clientes a pie de calle y entre el bullicio de ferias y patrones.

Los trámites en el sector del transporte fueron los que les reportaron mayores beneficios y prestigio social gracias a la diligencia y seriedad con la que ejercían su trabajo, basado principalmente en la expedición de visados, tarjetas locales y pasaportes, documentos estos últimos muy demandados en los años 50 en Galicia debido al boom de la emigración.

La entrega con la que ejercían su profesión y su vocación de servicio al ciudadano, que en aquellos años vivía una situación de carestía, derivaba en casos curiosos como el pago de los honorarios en especie, aceptando alimentos o productos manufacturados como contraprestación económica.

Constitución del Colegio

En el año 1953 un grupo de profesionales comprometidos entre los que se encontraban Luis Iglesias Álvarez, Braulio González Nogueira, José Luis Vizoso Arandes y Alfonso Vázquez Monjardín, decide constituir el Colegio de Gestores Administrativos de Galicia con el fin de defender los intereses de la profesión, embarcándose para ello en interminables jornadas en coche recorriendo Galicia para recabar firmas de apoyo.

Así las cosas, el 13 de junio de ese mismo año se constituye en La Coruña la Mesa Electoral que nombrará la primera Junta de Gobierno de la corporación. En los comicios resulta elegido presidente Alfonso Vázquez Monjardín con un total de 36 votos, y vicepresidente Gonzalo Romero Osende con 31 votos.

El recién constituido colegio gallego sitúa su oficina principal en A Coruña, primero en el número 9 del Cantón Grande y posteriormente en la calle Durán Loriga, 2, donde aún se encuentra en la actualidad.

La profesión, tal y como se conoce en la actualidad en Galicia, crece de forma exponencial gracias al servicio de asesoría fiscal.

La creación de la administración autonómica gallega en el año 1981 también amplía

el ámbito de actuación de los gestores administrativos para convertirlos en auténticos mediadores entre la administración y los ciudadanos.

Con el incremento exponencial de colegiaciones y la firma de numerosos convenios de colaboración con las diferentes administraciones públicas y en especial con la Dirección General de Tráfico con la que se suscribe una encomienda de gestión para la matriculación de vehículos en los despachos, el Colegio se despliega por la geografía gallega abriendo delegaciones en Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

Creación del Servicio Centralizado de Automóviles

En 1978, siendo delegado en A Coruña D. Víctor García Nogueiras, se pone en marcha en la ciudad herculina el Servicio Centralizado de Automóviles, con el fin de agilizar la tramitación de matrículas por parte de los despachos. Gracias a los ingresos recaudados por este servicio, el Colegio adquiere en propiedad las sedes central y de la delegación de A Coruña, cerca de 600 metros cuadrados útiles para uso y disfrute de los colegiados.

La implantación en 1985 del Servicio Centralizado en las delegaciones de Lugo, Pontevedra y Vigo también permite adquirir en propiedad los inmuebles en los que estaban situadas las sedes, dotando a la corporación de un gran patrimonio inmobiliario e importante respaldo económico.

El vigor y entusiasmo que mostraba el Colegio en esa época cristalizó también en la celebración en A Coruña ese mismo año del Primer Congreso Gallego de Gestores Administrativos, con el que se inauguraron por todo lo alto las instalaciones colegiales de A Coruña.

El congreso fue clausurado por el Conselleiro de Economía, D. Jaime Trebolle Fernández, posteriormente nombrado Presidente de Honor del Colegio y en él también se rindió homenaje al recientemente fallecido delegado en A Coruña, Víctor García Nogueiras, un gran profesional y una persona muy querida por la institución.

Figuras de primera magnitud

En su devenir histórico desde su creación en el año 1953, el Colegio de Gestores Administrativos de Galicia ha dado figuras de primera magnitud profesional y humana, como los cuatro presidentes que dirigieron los designios de la corporación

desde sus orígenes hasta ahora y con importantes contribuciones en las diferentes etapas que les tocó vivir. D. Alfonso Vázquez Monjardín y Quirós (1953/1955); D. Francisco Martínez Sevilla (1955/1956); D. Luis Iglesias Álvarez (1956/1998); D. Andrés García Yáñez (1988/ 2014). Desde el año 2015, la corporación está presidida por Dña. Pilar Otero Moar, la primera mujer que ejerce este cargo en Galicia.

Es justo destacar también las importantes contribuciones de otros gestores administrativos de primera magnitud como D. Eduardo Núñez Torrán, delegado en Lugo durante más de 30 años, D. José M^a García Leira, que también fue presidente del Parlamento gallego desde el año 1977 hasta 2005 y un largo etcétera, en el que también destaca D. Acacio Saco Fernández, secretario del Colegio entre 1988 y 1996 cuya gestoría de Monforte de Lemos, llegó a ser la más importante de la provincia de Lugo.

Relación de los Presidentes

1953-1955	D. Alfonso Vázquez Monjardín y Quirós
1955-1956	D. Francisco Martínez Sevilla
1956-1998	D. Luis Iglesias Álvarez
1998-2014	D. Andrés García Yáñez
2015-actualidad	D ^a Pilar Otero Moar

Colegio de Granada, Jaén y Almería

Se constituye en 1944 agrupando las provincias de Granada, Jaén, Almería y Málaga, con el fin de representar y defender los intereses de sus colegiados, además de proteger a los usuarios y consumidores de los servicios que estos prestan.

En 1991 se inaugura la actual sede en la calle Fraile nº, 30 bajos, en pleno centro de la ciudad. En 2001 se inaugura la actual sede colegial de la Delegación de Jaén sita en la calle República Argentina, nº 48 bajos. En 2004 inaugura la nueva sede colegial en el casco histórico de Almería, sita en la calle Padre Luque, nº 25 bajos.

Desde sus inicios, el Colegio ha experimentado una evolución constante, creciendo tanto en los servicios que se prestan a los colegiados como en las actividades de

formación, profesionales y sociales.

Actualmente, el censo de colegiados ejercientes asciende a 275, de los que casi la mitad son mujeres. Hay que destacar que hasta 1950 no se incorporó la primera mujer, la almeriense Trinidad Lara González, siendo en la actualidad su hija Gestora Administrativa y miembro de la Junta de Gobierno.

En el año 1993 se pusieron en marcha los servicios centralizados del Colegio en materia de Tráfico y el 28 de septiembre de 1999 se firmó un convenio de colaboración entre la DGT y el Consejo General, al que cada una de las delegaciones se fue adhiriendo progresivamente. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos firmó un nuevo convenio con la DGT, pero en esta ocasión en materia de Tramitación Telemática, lo que dio lugar a que, a través de la Plataforma del Colegio, se realizara la primera matriculación telemática el 9 de marzo del año 2010 y la primera transferencia el 14 de noviembre del año 2011.

En el año 2000 vio la luz la revista "Gestor Administrativo" como órgano portavoz del Colegio. En el año 2003 se adoptó la figura de Hermes, el mitológico mensajero de los dioses como icono para las menciones y premios que el Colegio concede. Más tarde, esta figura dio nombre a la Plataforma de tramitación Telemática (Plataforma Hermes Gestores Administrativos).

Por otro lado, a nivel social en el año 2002 se celebró la primera feria del dulce de conventos y monasterios, organizada por la delegación de Granada y en el año 2006 por la delegación de Jaén, además el Colegio cuenta desde el año 2004 con dos Salas de Exposiciones de Arte, una en la delegación de Jaén que actualmente acoge principalmente las obras del Concurso de Fotografía de Semana Santa organizado en colaboración con la Cadena Cope Jaén, y otra, la de la delegación de Granada, en la que una vez al mes se inaugura una nueva exposición.

En el año 2005, se constituye la Fundación Andaluza de los Gestores Administrativos (FAGA), por la que se prestan servicios de apoyo a los despachos de Gestores Administrativos en asesoramiento y gestión del cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia de Protección de Datos de carácter personal y de consultoría de calidad y medioambiente, para implantar el modelo de gestión certifi-

cación conforme a las Normas de calidad UNE y de Gestión medioambiental. En el año 2007 se constituyó el Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos con sede en Granada, que aún todos los Colegios de Gestores Administrativos de la Comunidad Andaluza. En el año 2004, el Colegio participó en el I Encuentro Jóvenes Gestores celebrado en Barcelona y por último, en el año 2013 organizó las XVII Jornadas de Representantes Corporativos de los Gestores Administrativos en el mes de mayo, en Granada, con un total de 221 asistentes y bajo el lema "Palabras para Crecer".

Relación de presidentes

1944-1947	D. Nicolás Travesí Codes
1947-1952	D. Ramón Nogueras Mendoza
1952-1952	D. José Orantes Ortiz
1952-1956	D. Ramón Nogueras Mendoza
1956-1971	D. José Orantes Ortiz
1971-1992	D. José Rodríguez Passolas
1992-2004	D. Diego López Ruiz
2004-2014	D. Miguel Ángel Vilchez Pérez
2014-actualidad	D. Fernando Nogueras Rodríguez

Colegio de Las Palmas de Gran Canaria

El Colegio de Gestores Administrativos de Las Palmas fue creado en el año de 1993 por Decreto 186/1993 de 11 de Junio del Gobierno de Canarias, por segregación del entonces denominado Colegio de Canarias, que tenía jurisdicción sobre las dos provincias del archipiélago. Esta era una vieja aspiración de la Delegación que dicho Colegio tenía en la ciudad de Las Palmas dada la disparidad de criterios que existían en las diversas Administraciones Públicas, sitas en ambas provincias canarias. La resolución de los problemas de la profesión tenía que hacerse a través de la Junta del Colegio, que tenía su sede en Tenerife y donde la problemática era diferente además

de exigir un constante desplazamiento entre islas para solucionar cuantas incidencias surgían. No obstante la separación, las relaciones siempre fueron magníficas. El mencionado Decreto, consagró pues la división del Colegio de Canarias en dos nuevas corporaciones independientes: la de Las Palmas y la de Santa Cruz de Tenerife. Comenzó así una ilusionada andadura en la que poco a poco se ha ido creando un colegio sólido, participativo, con iniciativas interesantes, que lo han llevado a poseer una magnífica infraestructura, tanto en lo humano como en lo material. Una plantilla de cuatro personas, con un letrado al frente, defiende a diario el funcionamiento de los diversos servicios centralizados que se han ido creando, con eficacia y profesionalidad, facilitando así el ejercicio profesional de los colegiados. Tiene su sede en la calle León y Castillo, 20 de las Palmas y no tiene delegaciones territoriales. Se trata de una sede moderna, propiedad del colegio. Son más de 200 m2, dotada de todos los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de su labor con amplitud, donde se distribuye la zona administrativa, sala de juntas, salón de asambleas y diversos despachos independientes. La actividad colegial en estos años ha sido copiosa: reuniones y acuerdos de colaboración con prácticamente la totalidad de las Administraciones Públicas, relaciones con otros colegios profesionales, etc. Además de cursos y conferencias en las que se han abordado los más diversos temas. A nivel nacional, la presencia de este Colegio en el Consejo General ha sido notoria. Ha asistido ininterrumpidamente a todos y cada uno de los plenos. Ha participado activamente en las diversas comisiones. Ha presidido durante muchos años la Comisión de Escrituras. Es un colegio que siempre ha gozado de muy buenas relaciones con las Administraciones e Instituciones públicas, como consecuencia de lo cual, ha conseguido decisivas e importantes reuniones con tres diferentes Directores Generales de Registro y Notariado, de las que, como fruto de una de ellas, se consiguió que la profesión fuera incluida en la reforma del Reglamento Hipotecario, siendo citada expresamente en la redacción del Artículo 332.3 de dicha normativa. Decisiva fue también su mediación para efectuar la visita al entonces Ministro de

Justicia, Don Juan Fernando López Aguilar, a quien se le informó de diversos aspectos de nuestra labor profesional, obteniendo el apoyo ministerial para consolidar nuestras relaciones y definir competencias con los Registros y el Notariado. Importante y de gran difusión mediática fue la entrega de un donativo del Consejo General a la Cruz Roja Española, en acto celebrado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con asistencia del Presidente del Consejo y del citado Ministro de Justicia. Es importante destacar que entre los miembros de este Colegio han habido varios que en la política y en lo social han ocupado importantes cargos, con notoria presencia en la sociedad de la Provincia: Alcaldes de la ciudad de Las Palmas, de pueblos importantes de la isla de Gran Canaria, altos cargos de Ministerios y con gran orgullo para nuestro colectivo, un premio Canarias, importante galardón regional, concedido al compañero recientemente fallecido Don José Miguel Alzola González, historiador y escritor, quien falleció a la edad de 101 años, siendo, como no, el colegiado más antiguo. Por último cabe destacar que este Colegio acogerá y organizará las Jornadas de Representantes Corporativos que se celebrarán el 28 y 29 de octubre de 2016.

Relación de presidentes

1993-actualidad D. Francisco Javier Calzada Fiol

Colegio de Madrid

El actual Colegio de Gestores Administrativos de Madrid nació en 1934 aunque sus raíces se hunden hace mucho más tiempo, exactamente en 1847, con la fundación del antiguo Colegio de Agentes de Negocios de Madrid. En paralelo a los cambios económicos y sociales transcurridos a lo largo de décadas, la profesión ha evolucionado y se ha adaptado a los tiempos y a las necesidades de empresas, administraciones y ciudadanía con profesionalidad y dedicación. Los años de esfuerzo y trabajo duro de cada uno de los colegiados que han formado parte de la institución han convertido al Colegio de Madrid en un referente de profesionalidad e innovación.

'Mirar atrás es un orgullo. Mirar hacia adelante, una responsabilidad' Cualificación, experiencia e innovación son los tres pilares sobre los que se construye el futuro de la profesión y del Colegio del siglo XXI. Tramitación telemática, mandato digital o certificados en la nube son solo tres ejemplos de los enormes avances experimentados en los últimos tiempos. Hace apenas diez años esto parecía ciencia ficción. Hoy es una realidad en la que los gestores administrativos de Madrid son voz autorizada y reconocida incluso fuera de España como ratifican las dos comparecencias en Bruselas ante la Comisión Europea en 2014 y 2015. El Colegio ha crecido en oferta de servicios y profesionalizado aquéllos que venían tradicionalmente prestando para adaptarse a las necesidades de los clientes y a las demandas de un mercado cada vez más exigente y más digitalizado, al mismo tiempo que alivian y agilizan la carga de los organismos competentes hasta ahora en su tramitación, de manera que aportan su más que conocida eficiencia y profesionalidad. 'Servicio al colegiado, servicio a la administración y servicio al ciudadano' es el lema del Colegio de Madrid, donde tradición y modernidad se dan la mano para responder a las expectativas depositadas. El cambio en el modelo de gestión colegial operado en los últimos años se enfoca hacia una modernización y actualización sustancial de la entidad para cumplir con la misión y visión del ICOGAM, afrontando los nuevos retos de la profesión mediante el fomento de los valores y la cultura colegial. Por este motivo se han producido en el Colegio cambios y mejoras estructurales, organizativas y funcionales que responden a estos objetivos. Madrid ha hecho una apuesta por mejorar los procedimientos de calidad. En 2015 obtuvo el certificado ISO 9001 que garantiza la implementación de los procesos internos necesarios para cumplir los criterios relativos a sistemas de gestión de calidad, responsabilidad de la dirección, gestión de los recursos, realización del producto y medición, análisis y mejora. Además, desde 2016, cuenta con el certificado ISO 14001:2015 por su Sistema de Gestión Ambiental, una herramienta que contribuye a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación. A estos certificados hay que añadir el sello Madrid Excelente otorgado por la Fundación Madrid por la Excelencia en reconocimiento a su apuesta por la innovación y

la mejora constante, la responsabilidad social, la satisfacción de las personas y la contribución activa al desarrollo económico y social de la región. El ICOGAM también cuenta con el Premio Madrid Excelente a la Confianza de los Clientes en la categoría de entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, el Colegio tiene la Certificación Nivel 3 de CMMI (Capability Maturity Model Integration) en los procesos de servicio y desarrollo de software. Se trata de una certificación independiente, que concede el Software Engineering Institute de la universidad norteamericana Carnegie Mellon y que valora la capacidad de una empresa, en este caso el ICOGAM, para prestar servicios de desarrollo de procesos de software.

Memento gestión administrativa

En 2015, y en el marco del VII Congreso Nacional GA, el ICOGAM presentó el Memento Práctico Gestores Administrativos, convirtiéndose así en la primera profesión con un memento propio. Elaborado en colaboración con la editorial jurídica Lefebvre El Derecho, se trata de una obra que ofrece una respuesta definitiva a todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la profesión y que cuenta con los mejores expertos en cada doctrina que desarrollan una estructura multidisciplinar de calidad.

RSC

El Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Madrid entiende la RSC como la creciente respuesta a la demanda social de entablar relaciones sólidas y transparentes con nuestro entorno para contribuir activamente a la mejora del ecosistema social, económico, ambiental y cultural.

Desde 2016 cuenta con un Código de Buen Gobierno que establece los principios y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno y, en general, todo cargo de la organización en el ejercicio de las sus funciones y que rige las relaciones de todos los eslabones del Colegio con sus públicos objetivos. Por otro lado, a través de la Fundación del Colegio, el ICOGAM ha puesto en marcha un proyecto sobre seguridad vial con el objetivo de reducir la siniestralidad vial a través de la formación. Junto a la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y la

Dirección General de Tráfico (DGT), se ha elaborado una propuesta para la certificación escolar de adquisición de niveles de competencia vial en España, que incluye un marco nacional para la visibilización de la educación vial. También aborda el sistema de reconocimiento de la adquisición de competencias viales en la escuela, las condiciones de acreditación y certificación, así como los aspectos básicos que deben reunir los centros y el profesorado implicado.

Cabe destacar además que el Colegio de Madrid ha sido pionero en el establecimiento de un Turno de Oficio de Renta, que desde 2010 se celebra en la sede colegial y que se ha ampliado además a otros colectivos como ONCE Madrid. En las seis ediciones que han tenido lugar hasta la fecha, los gestores administrativos han atendido a más de 7.000 contribuyentes con recursos limitados. Además del servicio a la ciudadanía, el turno sirve para aligerar la carga de la Agencia Tributaria en su labor de confección gratuita de declaraciones.

Nuevos retos

Con la vista puesta en la apertura de nuevas vías de negocio para los colegiados, el Colegio se ha posicionado en los ámbitos empresariales para reforzar el papel de los gestores administrativos como expertos y profesionales multisectoriales. Y aunque queda mucho camino por recorrer, hoy es posible afirmar que los gestores administrativos son profesionales con prestigio, presencia y relevancia entre el empresariado madrileño.

La suma de los éxitos de los colegiados, y en su nombre del Colegio, permiten afirmar que el ICOGAM es una institución que mira al frente con optimismo.

Relación de Presidentes

1935 - 1935

1936 - 1940

1941 - 1944

1945 - 1947

1948 - 1952

1953 - 1956

D. Guillermo Belliure del Pino (Fallecido)

D. José María Castello Saura (Fallecido)

D. Juan Puerto Hernández (Fallecido)

D. Ramón Sorribes Anglada (Fallecido)

D. Juan Puerto Hernández (Fallecido)

D. Antonio Alburquerque Cedrón (Fallecido)

1957 - 1961	D. Juan O'shea Verdes Montenegro (Fallecido)
1962 - 1969	D. Fermín Cabal Menéndez (Fallecido)
1970 - 1998	D. Jaime Luis Quirós Quintana
1998 - 2002	D. Jacinto García Rodríguez (Fallecido)
2002 - 2006	D. José María Mateo Ruiz
2006 - 2010	D. Gonzalo-Millán del Pozo Portillo
2010 - actualidad	D. Fernando-Jesús Santiago Ollero

Colegio de Málaga

El 15 de octubre de 1953 se constituye el Colegio de Málaga.

La primera sede colegial estaba situada en la calle Granada, 20 (un piso de apenas 30 metros). Más tarde se trasladó a la calle Duque de Victoria, 9 y actualmente está ubicada en la calle Babel, 5. Esta sede fue inaugurada el 5 de diciembre de 1987.

Desde 1985 el Colegio de Málaga es Hermano Mayor Honorario de la "Real, Pia-dosa, Venerable Hermandad de Culto y Procesión de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de Gracia". Desde entonces cada Martes Santo el Colegio sale en procesión en la Presidencia del Trono de Nuestro Padre Jesús del Rescate. En los años 1995 y 2015 el Colegio dio el primer toque de campana del trono procesional de Cristo. El primer año fue el Presidente D. Juan Blancas y en la segunda ocasión, el Presidente actual, D. Jorge Alcántara.

En 1996 se publica la revista colegial "Gaceta del Gestor". Su último número se edita en febrero de 2011. Desde entonces se inicia todo un proyecto integral de comunicación: gestión diaria de la página web, creación de un blog denominado "Trámites Málaga", presencia en Facebook, Twitter, Lindekin, además de apariciones escritas en prensa y otras campañas.

Desde 1998 a instancia de D. José Manuel Casero Ruiz, se hace entrega de unos premios colegiales con ocasión de la celebración de San Cayetano a las personas o instituciones que se han destacado colaborando o facilitando el trabajo de los colegiados.

En el año 2005 Málaga fue sede y el Colegio anfitrión con ocasión de la celebración en dicha ciudad de la XI Jornadas del Mediterráneo.

En el año 2008 el Colegio formó parte del proyecto para la implantación de la matriculación telemática de vehículos junto al Colegio de Cataluña. Este nuevo sistema supuso un importante cambio para los profesionales que trabajan en el área de vehículos.

El año 2009 el Colegio inicia un proyecto de informatización para adaptarse a la Directiva de Servicios y crear un entorno regulatorio más favorable. Este proyecto acabaría por implantar una solución informática integral que abarcaría todos los servicios vigentes hasta el momento, una ampliación de los mismos y la mejora y rediseño de la página web.

Finalmente con ocasión de la celebración del 60º aniversario, el Colegio editó un vídeo que resumía perfectamente la profesión desde sus orígenes y en el aparecen testimonios de personalidades importantes de la profesión.

Relación de Presidentes

1953-1957	D. Juan García Enríquez
1957-1976	D. Ignacio Falguera Dávila
1976-1982	D. Francisco Gerardo Pérez Ximénez
1982-2010	D. Juan Blancas Llamas
2010-actualidad	D. Jorge Alcántara Gallego

Colegio de Murcia

Los orígenes del actual Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia se remontan al año 1933 como Delegación del Colegio de Gestores de Valencia. En sus inicios el número de colegiados superaba, a duras penas, la decena. Pasados los años, el número de colegiados fue aumentando, pero al no tener sede colegial los gestores se reunían en los despachos de los miembros de la junta de gobierno y

las asambleas se celebraban en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia. En el año 1977 y de común acuerdo se decidió la adquisición del actual local colegial, sito en el entresuelo de la finca número 6 de la calle Vinadel de Murcia.

Todavía quedaba un paso importante para los gestores murcianos: la segregación de Valencia y su constitución en Colegio Oficial. El 27 de abril de 1983 la Delegación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia en Murcia, se constituyó en Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia, por Real Decreto núm. 1.274/83, publicado en el Boletín Oficial de Estado de fecha 21 de mayo de 1978.

El año 2015 el número de colegiados era de 101 (83 ejercientes y 18 no ejercientes), repartidos entre toda la geografía regional: Águilas, Alcantarilla, Alhama, Beniel, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Churra, Cieza, Espinardo, Jumilla, Llano de Brujas, Lorca, Los Alcázares, Los Belones (Cartagena), Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Pliego, San Javier, San Pedro del Pinatar, Sangonera la Verde, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana y Yecla.

Durante el período en que Murcia fue Delegación de Valencia los Delegados colegiales fueron los siguientes: D. Alberto Serrano Guarinos (1951-1954); D. Tomás Luis Alegre Fabra (1954-1958); D. José Fernández Molina (1958-1962); D. Andrés García-Legaz Hernández (1962-1973); D. José Serrano Ayllón (1973-1976); D. Luís Fernando Morán y Gutiérrez de Terán (1976-1980); D. José María Bernabé Cerezuela (1980-1983).

Relación de Presidentes

1983-1993	D. Luis Aldeguer Verdú
1993-2003	D. José Serrano Ayllón
2003-actualidad.	D. José Damián Pérez de las Bacas y Vacas

Colegio de Navarra

Sus inicios parten de una Asamblea de colegiados de Navarra convocada por el Colegio de Navarra, Aragón y La Rioja que se celebró en la Parroquia de San Francisco

Javier de Pamplona el 3 de marzo de 1998. En ese momento se separó del entonces Colegio de Navarra, Aragón y la Rioja.

La sede colegial está situada en el Paseo de Sarasate, 38, 1º de Pamplona.

Relación de Presidentes

1998- actualidad D. José Antonio Bergasa

Colegio del País Vasco

Por Decreto 2787 de 26/10/1979 se constituye el Colegio de Gestores Administrativos del País Vasco, que agrupa a los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, hasta esa fecha integrados en el Colegio de Valladolid.

El 1 de marzo de 1980 se celebra en el Hotel Ercilla de Bilbao, la primera Junta General constituyente de este Colegio en la que se elige la Junta de Gobierno que lo dirigirá, siendo nombrado Presidente D. Emiliano Peña Jambrino, hasta entonces Delegado de Vizcaya. La sede, propiedad del Colegio, está situada en la Calle Colón de Larreategui, 26-2º E de Bilbao (Vizcaya), donde tiene, así mismo, su sede social la Delegación de Vizcaya. De igual forma las Delegaciones de Álava y Guipúzcoa tienen sus respectivas sedes operativas en Vitoria-Gasteiz y San Sebastián, respectivamente. Las Juntas de Gobierno y las Generales se celebran, alternativamente, en los tres territorios históricos que integran el Colegio.

Cuando surgió la necesidad de poner en marcha un nuevo Colegio, tras el nuevo "status" que suponía la creación de las Comunidades Autónomas, se mantuvieron conversaciones con los colegiados de Navarra para que el nuevo Colegio tuviera más entidad como "Colegio del País Vasco y Navarra". No hubo acuerdo, aunque sí buenas relaciones, asistiendo representantes del colectivo navarro a los actos de constitución de este Colegio.

Como ha quedado dicho, el Colegio tiene tres Delegaciones y todas ellas ofrecen servicios centralizados a los respectivos colegiados con continuidad de éxito y aceptación, a la vez que organizan cursos de actualización en materias profesionales. Como en todos los Colegios una de las preocupaciones y luchas ha sido combatir el intrusismo profesional, localizado, principalmente, en las Jefaturas de Tráfico, en las Administraciones de Hacienda y en las gestiones de escrituras.

Relación de Presidentes

1980-1981	D. Emiliano Peña Jambrino
1981-1997	D. Antonio Bengoa Alonso
1997-2010	D. José Antonio Arana García
2010-actualidad	D. Juan José Fernandez Oregui

Colegio de Sevilla

El Colegio de Sevilla se constituyó el 12 de mayo de 1935. Sin embargo los orígenes del Colegio se remontan a la creación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Andalucía, Extremadura, Canarias y Ceuta y Melilla el día 15 de marzo de 1934. Mediante oficio de 4 de enero de 1934 de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, se autoriza la creación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Andalucía y su comisión Gestora.

El Colegio, a lo largo de su historia ha pasado por diferentes sedes, pero siempre procurando que fuesen sitios céntricos, facilitando así el desplazamiento a las diferentes Administraciones Públicas. Su primer emplazamiento tuvo lugar en la Pza. del Pacífico, actual Plaza de la Magdalena, pasando por la Pza. del Museo hasta su ubicación actual, junto la Catedral de Sevilla, en la Calle Miguel de Mañara, 9. El Colegio tiene Delegaciones en Cádiz, c/ Ana de Viya, 7, of. 219; en Córdoba, Avda. Dr. Fleming, 17, bjs. Dcha.; y en Huelva, c/ Miguel Redondo, 52, entreplanta.

Desde su constitución hasta el día de la fecha, este Colegio profesional ha sido una gran familia, transmitiéndose el legado de la profesión entre varias generacio-

nes. Todos los Presidentes que han pasado por la dirección del Colegio de Gestores, han ejercido con honor la presidencia. Es importante destacar que algunos de ellos también tenían otras ocupaciones relevantes, como Don Mariano García de la Borbolla y Sanjuán, también era Intendente Mercantil o don Luis Roquette de la Torre, Licenciado en Ciencias Químicas y Juez Municipal o don Desiderio Carpintero y Renedo que era Oficial de la Marina Mercante

Este Colegio siempre se ha destacado por trazar líneas de desarrollo y progreso profesional. Participó activamente en el Congreso de Barcelona celebrado entre los días 24 y 27 de noviembre de 1993, dónde Don Miguel Ángel Peón Riancho, actual presidente del Colegio, toma el testigo para la organización en Sevilla del siguiente. Así que entre los días 12 al 15 de febrero de 2009 se materializó el VI Congreso de Gestores Administrativos de España.

Este VI Congreso arrancó con la participación de numerosos colegiados, empresarios y congresistas que retomaron esta convención en época de crisis económica, como ocurriera en 1993. La inauguración corrió a cargo de Don José María Mateo, Presidente del Consejo General de Gestores Administrativos; Don Miguel Ángel Vilchez, Presidente del Consejo Andaluz; Don Joan Roig, Delegado Presidente del Colegio de Cataluña en Girona; y el Presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla, Don Miguel Ángel Peón.

La conferencia inaugural corrió a cargo de Don Eduardo Punset, abogado, escritor, economista, divulgador científico y presentador de televisión.

Los asistentes a aquel encuentro lo recuerdan por la profundidad y profesionalidad de los temas tratados así como por el aspecto lúdico de su organización.

El Colegio de Sevilla ha estado y está muy unido y vinculado a la cultura, baste la contemplación de los mosaicos que lo decoran realizados por la artista ceramista Doña Magdalena Martín López, hija de Don Alejandro Martín que durante 40 años fue el Oficial Mayor de este Colegio. Cada obra representa una provincia de las que componen el Colegio de Gestores de Sevilla. Para la elaboración de cada uno, la artista se inspiró en algún hecho especialmente significativo para esa ciudad. Así, por ejemplo, para Cádiz, tomó como referente la Promulgación de La Constitución de 1812. En el

caso de Córdoba, la inspiración vino de la mano del monumento a su más célebre filósofo y médico andalusí Averroës y en el caso de Huelva, cómo no, recrea la salida del puerto de Palos de las naves Descubridoras de América al mando de Cristóbal Colón y de los Hermanos Pinzón. Finaliza la colección de murales con Sevilla, plasmando en la cerámica el busto de su más reconocido poeta, Gustavo Adolfo Becquer, y la obra en mármol de las tres figuras femeninas que hay en la glorieta que lleva su nombre en el Parque de María Luisa. Estas figuras que manifiestan “amor ilusionado”, el “amor poseído” y el “amor perdido”, representan su rima “El amor que pasa”.

Por último destacar que el Colegio de Gestores de Sevilla, en colaboración con el Consejo Andaluz de Colegios de Gestores, participó en Cádiz en las celebraciones que se organizaron para conmemorar el Bicentenario de la Constitución Española de 1812, popularmente conocida como ‘La Pepa’.

El Actual Presidente, Don Miguel Ángel Peón fue, además, Presidente del Consejo Autonómico Andaluz.

Relación de Presidentes

- D. Mariano García de la Borbolla y Sanjuán
- D. Manuel Sopeña Gutiérrez de Rasilla
- D. José Antonio Fuentes Domínguez
- D. Juan Pereña y González
- D. Luis Roquette de la Torre
- D. Desiderio Carpintero y Renedo
- D. José María de Olmedo y Pujol
- D. Miguel Ángel Peón Riancho

Colegio de Tarragona

El Colegio de Tarragona se constituyó por segregación del de Catalunya en abril de 1952. Tuvo su primera sede en la calle Osorio s/n, bajos de Tarragona, trasladándose después a la calle Reding, 16, entresuelo y, posteriormente, se adquirió en propie-

dad la actual sede sita en Augusto, 5, 5º5ª, todas ellas en Tarragona.

Forma parte, junto al Colegio de Catalunya, del Consell de Col.legis de Gestors de Catalunya.

Los miembros de este Colegio se han destacado por su gran profesionalidad y amor a la profesión, destacando por sus muchas aportaciones a la misma, como ha sido la Presidencia de la Comisión de Vehículos del Consejo General por parte de su Presidente D. Félix Boronat.

Relación de Presidentes

- | | |
|-----------------|---|
| 1952-1956 | D. José María Boronat Ferré |
| 1956-1974 | D. Bernabé Martí González |
| 1974-1978 | D. José Portal Serret |
| 1978-1997 | D. José Luís Montañés Antolí (fallecido). |
| 1997-1998 | D. Félix Boronat Rodríguez (presidente en funciones). |
| 1998-actualidad | D. Félix Boronat Rodríguez |

Colegio de Tenerife

El Colegio de Gestores de Canarias se constituye el 1 de Agosto de 1944, con sede en Santa Cruz de Tenerife, siendo anterior a esta fecha una delegación del Colegio de Sevilla. Años más tarde el Colegio de Canarias se segrega en dos colegios, divididos por provincias, el Colegio de Gestores de Santa Cruz de Tenerife y el Colegio de Gestores de Las Palmas de Gran Canaria, hecho ocurrido en el año 1993.

El Colegio de Gestores de Santa Cruz de Tenerife crea el 30 de Abril de 1952 el primer servicio centralizado, dedicado a pasaportes, comisaría, gobierno civil, etc., posteriormente el 4 de Abril de 1963 se centraliza el servicio con la Jefatura Provincial de Tráfico siendo pioneros en esta materia.

La primera sede colegial estuvo situada en la calle Suarez Guerra nº 11 en Santa Cruz de Tenerife, trasladándose posteriormente, en el año 1977, a la actual sede. Continuamente se han mejorado sus instalaciones adquiriendo locales contiguos

para agrandar sus dependencias, y dotándolo de todos los medios tecnológicos y humanos para convertirse en lo que en la actualidad es: un Colegio puntero.

El Colegio acogió dos Consejos Generales, el primero en el año 1962, siendo presidente Don Gaspar González Santana, asistiendo al evento diferentes personalidades relevantes de la época, realizándose entre otras cosas diversas excursiones que dejaron a los asistentes asombrados por la extensa belleza de isla. El segundo fue en el año 1987, siendo presidente de nuestra corporación Don Santiago Del Castillo, donde se realizaron distintas actividades y alojándose en el Hotel Semiramis de Puerto de la Cruz, al norte de la isla.

Relación de Presidentes

1944-1945	D. Eugenio Hurtado Izquierdo
1945-1946	D. Augusto Santaella Gayol
1946-1950/1954-1960	D. Antonio Delgado Brito
1950-1954	D. Domingo Ortiz Darias
1959-1960	D. Antonio Joan Olivieras
1960-1973	D. Gaspar González Santana
1973-1994	D. Esteban Santiago Del Castillo
1994-2002	D. José Luís Díaz Duque
2002-2003	D. Juan Florimán Reyes González
2003-2006	D. Jorge Clavijo Rodríguez
2006-actualidad	D ^a Estefanía Hernández Pérez

Colegio de Toledo

Se constituyó en 2001. Tiene su sede en la Avda. Plaza de Toros, 6 de Toledo. Su ámbito territorial es la provincia de Toledo. Se segregó del Colegio de Madrid siendo D. José Ramón Jarones su primer Presidente.

Este Colegio acogió y organizó las "últimas "Jornadas del Mediterraneo", celebradas en la ciudad de Toledo el año 2006.

Relación de Presidentes

2001-actualidad D. José Ramón Jarones Couto

Colegio de Valencia

En Valencia es posible que la profesión de gestor administrativo se remonte al ordenamiento foral donde se regulaban numerosos cargos y oficios propios del Reino de Valencia: Baile, Mestre racional, Jurados, Sindics, Mustaçaf, Credencier, Assesor, Saig, Almontacen, corredores, escribanos, etc. así como una rica clasificación de oficios como el prom u hombre bueno o los acequeros, que regulaban los conflictos en materia de acequias subordinados al Tribunal de las Aguas. Por ello no es descabellado pensar que los gestores puedan ser descendientes de aquellos corredors que asesoraban a los comerciantes extraños al reino acerca de las obligaciones y pagos que debían realizar como tributos para poder comerciar dentro del Reino de Valencia. Llegaron a ser unos 300 y en 1765 Carlos III les concedió el título de Col.legi.

El 31 Octubre de 1927 se creó la Agrupación de Agentes de Negocios de Valencia auspiciada por diversas personas que se dedicaban, previo pago de los Impuestos correspondientes, a la tramitación de asuntos en las Oficinas Públicas.

Su primer Presidente fue Don Andrés Santo Darás, al que le sucedieron Don José Ambrós Lloris, Don Domingo Contreras y Llópez de Michavila y Don Manuel Lleonart Senent.

Esta Agrupación, junto con representantes de otras provincias españolas, visitó al Vicepresidente del Consejo de Ministros y otras Autoridades afines, solicitándoles la colegiación obligatoria, exigencia de fianza, y epígrafe concreto de la Agrupación, por el de Colegio de Gestores Administrativos.

Al constituirse el Colegio, éste fue formado por los compañeros ejercientes de Valencia, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel.

Posteriormente Baleares, en Diciembre de 1969, como tenía suficiente número

de colegiados ejercientes, se independizó al crear su propio Colegio, aunque siguió perteneciendo a Valencia en lo referente a Socorros Mutuos. Más tarde, sería Alicante, en enero de 1972, quien formaría su propio Colegio, aunque siguieron perteneciendo a Valencia en lo relativo a Socorros Mutuos. Finalmente Murcia, en Junio de 1983, hizo lo propio, pero tampoco abandonó a Valencia en lo referente a Socorros Mutuos.

En la actualidad, el Colegio está constituido, además de la provincia de Valencia, por la de Castellón, en la que funciona una Delegación.

El primer local en el que se instaló el Colegio, estaba situado en la Federación Industrial y Mercantil, ubicado en la Calle Pintor Sorolla, nº 11, donde por las tardes acudía el Presidente en aquellos momentos, Don Manuel Lleonart Senent, junto con los demás compañeros de la Junta de Gobierno.

En enero de 1936, se renueva la Junta por cesar en la profesión el Sr. Lleonart, y es nombrado Presidente, Don José Ambrós Lloris, quién se mantendría en el cargo hasta enero de 1970.

En Julio de 1943, un colegiado, Don Fernando Reig Pardo, tiene la idea, que es aceptada y apoyada por los demás compañeros, de crear una Hermandad, con la finalidad principal de estimular la confraternidad y el compañerismo bajo la advocación del Santo Patrono de la profesión, San Cayetano. Dicha Hermandad, reunía todos los años en diversos actos, a los colegiados y sus familiares. Durante el curso de una de ellas, nace la idea de crear unos Socorros Mutuos con la aportación de una cuota que se destinaría a los familiares de los compañeros fallecidos. Desde entonces y hasta nuestros días, los familiares del colegiado que fallece, reciben el importe del total de las cuotas recaudadas para este fin, las cuales han ido variando progresivamente al compás de los tiempos.

En Septiembre de 1964, siendo Secretario de la Junta de Gobierno, Don Vicente Luis Giménez Borja y a instancias suyas, se creó en el seno del Colegio, el Instituto Valenciano de Estudios Administrativos, con la finalidad de estimular el estudio y perfeccionamiento de los profesionales mediante charlas, conferencias y seminarios sobre diferentes ramas de la profesión, impartidos por funcionarios de

la administración de reconocida competencia.

Bajo la presidencia de Don José Ambrós el Colegio tuvo su sede social, primero en la Calle Cirilo Amorós, nº 66; después, se contó con un local más apropiado con dependencias para todos los servicios en la Calle de Poeta Quintana, nº 1, cuyo edificio, a merced del Sr. Ambrós, pudo ser adquirido después de varias gestiones, pasando a ser propiedad del Colegio.

Debido al alto coste de su mantenimiento y nulo rendimiento de las tres viviendas que lo componían, se consideró oportuno su derribo y construcción de moderna finca de viviendas, con reserva de espacio para el local colegial, sin coste para los profesionales. Esto ocurría en Noviembre de 1965.

Mientras duraron las obras, el Colegio se instaló en la Plaza de Alfonso el Magánimo, nº 8, también con todos los servicios, pero una vez más, el Colegio debe cambiar su ubicación, pues debido a la adquisición de los locales para la instalación de un centro comercial, éstos pasaron a ser derribados en 1970. El Colegio se traslada entonces a la Plaza de Los Pinazos, nº 1, permaneciendo allí hasta 1974, en que por diversas causas, vuelve a trasladarse. Su destino será ahora, la calle del Poeta Quintana, nº 3. Este sería el último peregrinaje del Colegio, pues en marzo de 1985, se asentaba definitivamente en el actual local de Poeta Quintana, nº 1, propiedad del Colegio como se mencionó anteriormente.

Entre todas estas idas y venidas, la vida del Colegio continuaba, y en enero de 1970, fue elegido Presidente, Don Rodolfo Espa Mora, el cual estuvo desempeñando su cargo hasta marzo de 1990, mes en el que la elección recayó en la persona de Don Miguel Zabala Royo. Durante el mandato de estos dos presidentes, el Colegio ha adquirido su máximo esplendor, pues ambos han dedicado todo su tiempo y cariño para conseguirlo.

Es por ello que el Colegio, reconociendo su labor y esfuerzos, les ha concedido las máximas distinciones de la profesión. En el caso de D. Rodolfo Espa Mora, le nombró Presidente Honorario Perpetuo, en febrero de 1990, y también el Consejo quiso hacer lo mismo por sus muchos años de dedicación a la profesión, y el 23 de marzo de 1990, le concedió la Medalla de Oro de la profesión con Cinta

Amarilla, que lleva aparejada la categoría de Consejero de Honor. Por su parte, D. Miguel Zabala Royo también ha sido galardonado con las máximas distinciones de las tres instituciones vinculadas a nuestro colectivo como son el Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, el Consejo Autonómico y el Consejo General de Colegios de España, por todo este esfuerzo y dedicación. En la Cena de S. Cayetano celebrada en mayo de 2006, se le hizo entrega a D. Miguel Zabala Royo, de tres medallas conmemorativas por su dedicación a la profesión. A lo largo de los 16 años como Presidente del Colegio no sólo demostró una actuación ejemplar en el ejercicio de cargos directivos sino que ha contribuido al desarrollo de la profesión situando al Colegio de Valencia y en general a los Gestores Administrativos en una posición privilegiada a nivel local, autonómico y nacional. Con su activa participación en instituciones históricamente vinculadas al Colegio ha fomentado el estrechamiento de lazos con otros colectivos profesionales. Así, fue elegido Tesorero de la Unión Profesional de Valencia, desde su constitución el 2 de noviembre de 1993 y Tesorero de la Federación de Uniones Profesionales de Valencia, Castellón y Alicante, desde su constitución el 18 de octubre de 2000. Convencido de la importancia de la creación de un organismo autonómico que agrupara a todos los profesionales, no sólo fomentó la creación del Consejo Autonómico de Gestores Administrativos de la Comunidad Valenciana, sino que ha sido su Presidente desde su constitución en octubre 2000. Sería prolífero relacionar aquí las aportaciones de D. Miguel Zabala a la profesión, baste decir que gozó de la admiración y respeto no sólo de los gestores valencianos, sino de los de toda España que tuvieron la ocasión de conocerle y trabajar con él. En definitiva, se puede decir que D. Miguel Zabala Royo ha prestado una inigualable abnegación, ejemplaridad, entrega y servicio a la profesión. Tal como dice el propio Colegio, el de Valencia está “dispuesto siempre a ayudar y servir a toda persona que deposite su confianza en la competencia y honradez de sus Colegiados, y con ello, intentar entre todos, una Sociedad lo más perfecta posible en la que cada día más, los hombres y mujeres, convivan en Libertad y Justicia”.

Relación de presidentes del Colegio de Agentes de Negocios de Valencia

D. Andrés Santos Darás
 D. Manuel Lleonart Senent
 D. Domingo Contreras
 D. José Ambrós Lloris
 D. Rodolfo Espa Mora

Relación de Presidentes del Colegio de Gestores

1934-1936	D. Manuel Lleonart Senent
1936-1970	D. José Ambrós Lloris
1970-1990	D. Rodolfo Espa Mora
1990-2006	D. Miguel Zabala Royo
2006-actualidad	D. Joaquín Giner Segarra

Presidente de Honor perpetuo

D. Rodolfo Espa Mora

Presidentes de Honor

D^a Rita Barberá Nolla
 D. José Ambrós
 D. Manuel Lleonart Senent
 D. Francisco Javier Planas Tovar
 D. Antonio Cuadrillero Escalera
 D. Luis Iglesias Álvarez
 D. Fermín Cabal Menendez
 D. Domingo Contreras Llopico
 D. José Manuel Echevarría Roy
 D. Miguel Zabala Royo

La Mutualidad de Gestores Administrativos

Existe un acta de una reunión en el Colegio de Cataluña de 15 de julio de 1944 acordando la creación de la Mutualidad. Posteriormente se formaliza un Acuerdo fundacional el día 6 de diciembre de 1944, pero la inscripción en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades se produce mediante oficio del Ministerio de Trabajo de 14 de abril de 1945. Esta es la que se toma como fecha oficial de creación, ya que es cuando se obtiene la autorización para empezar a operar.

En noviembre de 1960 el Ministerio de Trabajo extiende los beneficios del mutualismo laboral a los trabajadores independientes, es decir, se posibilita la jubilación para este colectivo. La Mutualidad, aunque contemplaba la posibilidad de otorgar prestaciones por jubilación, hasta ese momento funcionaba únicamente como socorro por fallecimiento o incapacidad y es entonces cuando comienza a preparar un verdadero sistema de jubilación que entrará en vigor el 2 de abril de 1964.

La constitución de la Mutualidad tuvo lugar en la sede de la Junta Central de los Colegios de Gestores Administrativos, sita en el número 11 de la calle Huertas de Madrid, estableciéndose en dicho local la sede de la Mutualidad General de los Gestores Administrativos de España.

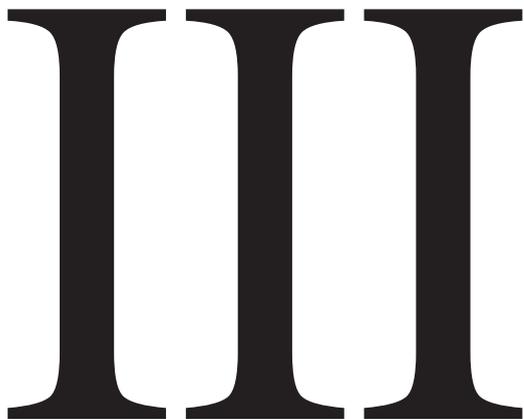
En el Consejo celebrado el día 16 de septiembre de 1947 se aprueba el traslado del domicilio de la Mutualidad a la calle Carretas, número 12 de Madrid. Con posterioridad, debido al alto precio del alquiler que se venía pagando, en el Pleno celebrado el día 1 de junio de 1950 se aprueba el cambio de domicilio, estableciéndose la nueva sede de la Mutualidad en el número 6 de la calle Campomanes.

En la Junta General celebrada el día 23 de marzo de 1963 se aprueba un nuevo cambio de sede, concretamente al número 65 de la calle de Jorge Juan, de Madrid, la cual es propiedad de la Mutualidad.

En la Junta General Ordinaria que se celebró el día 11 de marzo de 1975 se acuerda adquirir el inmueble de la planta primera del número 79 de la calle de Hermosilla de Madrid, que continúa siendo la sede, pagándose por el mismo, así como por el mobiliario de oficina que contenía, un total de 6 millones de pesetas.

Relación de Presidentes

1945-1948	D. José María Castelló Saura
1948-1952	D. Juan Puerto Hernández
1952-1960	D. Enrique Rodríguez Rivas-Navarro
1960-1980	D. Antonio Cuadrillero Escalera
1980-1991	D. Tomás Cagüe Pilar
1991-1999	D. Faustino Gutiérrez Valdivieso
1999-2002	D. José Gámez Greciano
2002-2003	Dña. M ^a del Carmen Cobián Salgado
2003-2011	D. Fulgencio Pérez Apiñániz
2011-actualidad	D. Juan Antonio Santos Rovira



ENCUENTROS PROFESIONALES

A lo largo de nuestra dilatada historia se han producido múltiples encuentros y jornadas profesionales en las que se han vertido ideas y conocimiento, impulsando y proyectando la profesión en cada una de ellas hasta conformarla tal y como hoy la conocemos. Seguidamente se presenta un cuadro resumen de todas ellas.

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
<p>I Asamblea¹ Nacional de Gestores Administrativos de España</p> <p><small>¹ Con anterioridad a 1988 los Congresos recibían el nombre de "Asambleas"</small></p>	<p>20 al 23 de mayo de 1948</p>	<p>Madrid</p>	<p>Esta asamblea se aprovechó para celebrar el Primer Centenario de la profesión, con un año de retraso, como recoge la noticia aparecida en "La Vanguardia" y que recogemos en el apartado de "Anécdotas y Curiosidades".</p> <p>No hay datos sobre los otros temas tratados, solo se sabe que se celebró en el Círculo de la Unión Mercantil (hay una fotografía de dicho encuentro) y que cada participante pagó, en concepto de "donativo", 100 pesetas.</p>
<p>II Asamblea Nacional de Gestores Administrativos de España</p>	<p>Octubre 1958 (en algunos documentos aparecen la fechas de 7, 8 y 9 de mayo de 1958)</p>	<p>Madrid</p>	<p>Se celebró en el Teatro de la Comedia y asistieron cerca de medio millar de personas. Dicha Asamblea fue presentada al entonces Jefe del Estado.</p> <p>El lema de esta Asamblea fue "Los gestores administrativos coadyuvantes de la Administración y de los administrados". Se trabajan cinco ponencias: "Los gestores Administrativos ante las leyes de Procedimiento Administrativo y la "emigración"; "los aranceles profesionales"; "Intrusismo y clandestinidad" y "Los gestores administrativos ante el Plan de Desarrollo".</p> <p>En este encuentro se habla por primera vez de la creación de unas "Escuelas estatales de Administración" que otorgarán el título de Gestor administrativo.</p>
<p>III Asamblea Nacional de Gestores Administrativos de España</p>	<p>Del 11 al 13 de junio de 1964</p>	<p>Madrid</p>	<p>No hay datos sobre los temas tratados. Se sabe, eso sí, que se celebró en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Previsión que presidía un gran retrato del general Franco sobre el que figuraba la leyenda: "JOSE ANTONIO, ¡¡PRESENTE!!"</p>
<p>I Jornadas de los Representantes Corporativos de los Gestores Administrativos</p> <p><small>Parece ser que inicialmente se denominaron "Jornadas de Representantes", después "Jornadas de Juntas de Gobierno" y finalmente "Asamblea de Juntas de Gobierno" con manifiesto error en el ordinal de las mismas.</small></p>	<p>1980</p>	<p>Galicia</p>	<p>No se tienen datos sobre los temas tratados.</p>

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
I Congreso Gallego de Gestores Administrativos	Del 8 al 10 de noviembre de 1985	La Coruña	Se trataron temas de interés profesional para los gestores gallegos.
II Jornadas de Juntas de Gobiernos	1987	Barcelona	No se tienen datos sobre los temas tratados.
I Jornadas del Mediterráneo	1988	Esplugues de Francolí (Tarragona)	Se trataron fundamentalmente los problemas de la profesión y la necesidad de celebrar estas jornadas con carácter anual para poner en común las necesidades y experiencias de los distintos colegios entre sí.
IV Asamblea Nacional de Gestores Administrativos de España	24 al 27 de noviembre de 1988	Madrid	<p>PONENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reforma del Estatuto Orgánico de la Profesión. - Intrusismo y clandestinidad. - Homologación de la profesión. - Nueva Imagen. - Previsión social.
II Jornadas del Mediterráneo	1989	Peñíscola (Castellón)	No se tiene constancia de los temas tratados.
Trobada Europea de Professions Liberals	26 y 27 de octubre de 1991	Barcelona	<p>Se trataron, entre otros, los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización Colegial - Necesidad de cambio de impresiones y experiencias entre profesiones liberales y entre sus instituciones. - Colegiación obligatoria o no. - Legislación europea sobre profesiones liberales.

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
V Congreso de Gestores Administrativos de España	Noviembre de 1993	Barcelona	<p>PONENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Colegios y los Gestores Administrativos ante el nuevo marco institucional. - La Administración desde la perspectiva del gestor administrativo. - Imagen profesional. - La asesoría fiscal como actividad del gestor administrativo. - De la gestión tradicional al asesoramiento integral. <p>CONCLUSIONES:</p> <p>Se produjeron un total de 26 conclusiones, entre las que cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocar anualmente pruebas de acceso a la profesión. - Que se proceda a la regulación del Asesoramiento Fiscal, reglamentando su ejercicio y sus competencias. - El asesoramiento y la gestión integral configuran la identidad profesional del Gestor Administrativo
V Jornadas del Mediterráneo	3, 4 y 5 de marzo de 1995	Barcelona	<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conseguir una titulación universitaria para la profesión de Gestor Administrativo. - Celebración de una Asamblea de Juntas de Gobierno de todos los Colegios de España. - Luchar contra el intrusismo y potenciar la imagen social del gestor. - Solicitar un informe sobre la posibilidad de disolver la Mutualidad de Gestores Administrativos y sus consecuencias.
VI Jornadas del Mediterráneo	23, 24 y 25 de febrero de 1996	Murcia	<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celebración del V Centenario de la Profesión el año 2000. - Promover la mejora de la lucha contra el intrusismo (Código Penal). - Realizar un estudio sobre el futuro de los Colegios (desarrollo, financiación, etc.). - Intercambio de información entre los diferentes colegios. - Establecer estudios universitarios para conseguir una titulación académica (reiterando así la propuesta de las Jornadas del Mediterráneo de Barcelona de 1,995). - Celebrar pruebas de acceso con carácter anual y a fecha fija (reiterando la conclusión Primera del Congreso de Barcelona de 1993).

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
Deuxièmes Rencontres Gourmandes des Professions Liberales de Midi-Pyrénées	6 de mayo de 1996	Toulouse (France)	Interesante encuentro de los profesionales liberales al que fueron invitados los gestores de Cataluña donde se planteó la necesidad de crear una intercolegial fuerte ante la Administración y que ellos ya tenían creada.
II Asamblea de Juntas de Gobierno de los Colegios de Gestores de España	9 y 10 de mayo de 1997	Madrid	<p>Se adoptaron quince conclusiones, entre las que cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer pruebas de acceso a la profesión una vez al año y poder acceder también a través de cursos de post-grado, además del de la universidad de Alcalá de Henares. - Creación de una carrera específica de Gestión Administrativa. - Es inexplicable e injustificada la incompatibilidad que mantienen los colegios de abogados y procuradores respecto a nuestra profesión. Han de seguirse las acciones oportunas para que desaparezca este anacronismo de sus estatutos - Los Colegios y las comisiones de Imagen del Consejo General deben proyectar hacia la sociedad al gestor administrativo como un profesional altamente capacitado y con capacidad para asesorar, diferenciando al gestor de quien no lo es. - Los Colegios deben ser fuentes de información para los medios de comunicación. - El Boletín del Consejo debe cambiar la línea editorial. - La profesión debe estar presente y participar en los grandes debates sociales, expresando públicamente nuestro criterio sobre temas de interés relacionados con nuestro campo de actuación profesional, para lo cual son necesarios dirigentes preparados y sin miedo a quedar comprometidos por las opiniones y posiciones que deban adoptar.
Pleno del Consejo General	26 de septiembre de 1997	Madrid	<p>ACUERDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Acoger la petición de la 2ª Asamblea de Juntas de Gobierno de que sean aprobadas por el mismo sus conclusiones. <p>En tal sentido el pleno ACUERDA ajustar su actividad a estas conclusiones y desarrollarlas efectivamente, informando de su grado de ejecución a las Juntas de Gobierno de los Colegios a través de sus Presidentes.</p> <p>No obstante, constata que no es posible asumir la conclusión decimocuarta por suponer una renuncia al derecho de las competencias del propio Consejo". Dicha conclusión pedía que los acuerdos de la II Asamblea tuvieran carácter vinculante.</p>

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
VII Jornadas del Mediterráneo	Noviembre de 1997	Sevilla	<p>En esta jornada se adoptaron acuerdos y recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acordó apoyar al Colegio de Galicia en su proyecto informático, con una manifestación decididamente clara: "Hay que ganar la batalla a la modernización, la adaptación a las necesidades actuales, la competitividad y la eficacia." <p>Se adoptaron además entre otras, la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la Orden Ministerial de 1966 y que se defina con mayor claridad el art. 32 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común. - Conseguir la encomienda de gestión en todos aquellos trámites que fuera posible. - Autorizar la apertura de despachos fuera de la demarcación colegial. - Fórmulas para regular las sociedades profesionales de gestores. - Impulsar los trabajos iniciados para conseguir una titulación universitaria propia que dé acceso a la profesión.
VIII Jornadas del Mediterráneo	25, 26 y 27 de febrero de 1999	Valencia	<p>La conclusión principal fue:</p> <p>"El Consejo deberá procurar, con su mediación, la eliminación de la incompatibilidad que existe con nuestra profesión en el Estatuto de la Abogacía. A ese efecto los Le-trados de los distintos Colegios deberían asistir al próximo Congreso de Abogados de Sevilla, con el objeto de abogar por la desaparición de dicha incompatibilidad".</p> <p>Se trataron otros temas que preocupaban a la profesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sociedades de gestores administrativos y de éstos con otros profesionales. - Reglamento de Régimen Interior del Consejo General. - Estatuto General de la profesión. - Mutualidad.
III Asamblea de Juntas de Gobierno	23, 24 y 25 de marzo de 2000	Salamanca	<p>Se volvieron a tratar temas de enorme trascendencia para la profesión y que ya habían sido tratados en encuentros anteriores, pero cabe destacar el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "La facilidad de acceso es uno de los tres pilares que han de sostener la profesión de gestor administrativo, junto a la imagen profesional y a una regulación normativa con competencias claras y sin incompatibilidades".

SIGUE →

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
<p>→ VIENE DE LA PÁG. ANT.</p> <p>III Asamblea de Juntas de Gobierno</p>	<p>23, 24 y 25 de marzo de 2000</p>	<p>Salamanca</p>	<p>Bajo esa importante premisa se concluyó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que en tanto no contemos con una Licenciatura propia, se impulse la colegiación de quienes estén en posesión de los títulos enumerados en el art. 6 de nuestro Estatuto, que, además, acrediten la superación de unos cursos donde se les especialice como Gestor Administrativo, cursos anuales para cuya superación baste la asistencia del aspirante a colegiado a todas sus sesiones y la elaboración, al final, de un trabajo o tesis sobre la materia elegida dentro de las impartidas” 2. Se insta “La constitución de una Comisión en el seno del Consejo de Colegios de Gestores Administrativos de España para que, antes del mes de julio del presente año, elabore el cuadro y contenido de las asignaturas a superar por los aspirantes a colegiarse como gestores Administrativos, teniendo en cuenta que estos estudios deberán constar, por un lado, de unas materias troncales obligatorias para todos los nuevos colegiados, y, por otro, de otras cuya necesidad dependerá de la Licenciatura cursada por el nuevo colegido. 3. Se insta “La consecución de una Licenciatura propia como objetivo urgente y prioritario para el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.” <p>Se adoptaron también otras conclusiones no de menor importancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potenciar desde el Consejo General y desde los colegios, la formación continua del gestor encaminada sobre todo a los nuevos campos de actuación. • Que por parte del Consejo General se realicen las gestiones necesarias ante el MAP para conseguir que se publique una disposición general que defina con claridad la profesión de gestor administrativo y nuestra condición de representantes del administrado y nuestra facultad de compulsar documentos. • Potenciar la GA como marca de calidad y como forma indirecta de luchar contra el intrusismo. • Que en cada Colegio se cree una comisión de Imagen. • Dotación de los medios económicos adecuados y de determinadas facultades de decisión. • Comisión de Imagen del Consejo para poder optimizar su trabajo.

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
I Trobada de Joves Gestors Administratius de Catalunya	Mayo de 2003	Barcelona	<p>Las Ponencias tratadas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sucesiones empresariales en las gestorías administrativas. • Organización de despachos. • Estudio comparativo de la profesión de gestor administrativo con otras profesiones afines. <p>Presentación y debate/encuesta sobre el estado actual del gestor administrativo y su predicamento en la sociedad. Esta encuesta realizada por parte de una empresa especializada arrojando un resultado sorprendente: el 83,6% de las empresas y los profesionales catalanes usan los servicios de un gestor administrativo.</p>
IX Jornadas del Mediterráneo	Noviembre 2003	Benidorm	<p>Las Ponencias objeto de debate fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gestores administrativos y el Estado de las Autonomías. Consejos Autonómicos, Consejo General. • Imagen Profesional. • Acceso, formación y desarrollo profesional. Estatuto General de la Profesión. Estatutos Colegiales. • Nuevas tecnologías. Gestión del conocimiento. • Servicios centralizados. Convenios con la Jefa-tura de Tráfico. • La proyección del gestor administrativo en el S.XXI.
I Encuentro Nacional de Jóvenes Gestores Administrativos	Del 13 al 15 de mayo de 2004	Barcelona	<p>En este encuentro se pusieron de manifiesto todas las inquietudes y preocupaciones de los nuevos gestores.</p> <p>Hay que destacar que todos los ponentes fueron gestores jóvenes preocupados por la profesión y su futuro: José Ramón Carril, Juan Carlos Castell, Isaac Jesús Palomares, Sara Consuelo Zafra, Jesús Ortega Paunero, Francisco Torres, Bruno Pardo, Marc Jiménez, Judith Millán y Alfonso Lluzar.</p>
X Jornadas del Mediterráneo	Noviembre 2004	Granada	<p>Se trataron diversos temas de interés en un marco incomparable como es el Sacromonte granadino entre los que cabe destacar la ponencia presentada por Alicante "El acceso a la profesión: titulación académica a la Gestión Administrativa".</p>

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
XI Jornadas del Mediterráneo	2005	Málaga	Se trataron diversos temas de especial importancia profesional. Hay que destacar que estas fueron las últimas "Jornadas" celebradas en un Colegio del área del Mediterráneo, ya que las siguientes y últimas se celebraron en Toledo.
XII Jornadas del Mediterráneo	2006	Toledo	Estas Jornadas tuvieron la peculiaridad de celebrarse en Toledo (siendo del Mediterráneo), acordándose dejar de celebrarlas y unificarlas con las Asambleas de Juntas de Gobierno.
II Encuentro de Gestores Jóvenes	26 a 28 de octubre de 2006	Madrid	Fue el segundo y último encuentro de los gestores jóvenes. Se trataron diversos temas relacionados con los problemas de los afectados y destacó una ponencia sobre Extranjería a cargo del Ministro Consejero de la Embajada de Argentina.
VI Congreso Nacional de Gestores Administrativos	Febrero de 2009	Sevilla	Este congreso tuvo la peculiaridad de celebrarse al inicio de la tremenda crisis económica y contó con ponentes tan relevantes como Eduard Punset y Leopoldo Abadía.
XV Jornadas de Representantes Corporativos	17 y 18 de noviembre de 2011	Murcia	<p>Las Ponencias fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extranjería e inmigración. • Hacia una gestión documental telemática integral. • Presente y futuro de la profesión de Gestor Administrativo. • Ley de protección de datos y su aplicación a los clientes de los gestores. • Rentabilidad de la presencia colegial en las redes sociales. • Una "Macroponencia" en la que se trataron dos temas importantes: • Hacia un nuevo modelo de organización funcional y territorial de los Gestores. • Administración electrónica, ciudadanos y Gestores Administrativos.
XVI Jornadas de Representantes Corporativos	25 al 27 de abril de 2013	Santander	<p>Los temas tratados y debatidos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio Fundación Once para la implantación de la figura del "Gestor de proximidad". • Presentación del proyecto "DIGA". • Convenio sobre Extranjería y convenio con los Registradores.

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
XVII Jornadas de Representantes Corporativos	1 al 4 de mayo de 2014	Granada	<p>Bajo el lema "Palabras para crecer", se establecieron cuatro Mesas de debate:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imagen y Comunicación. • Análisis del anteproyecto de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales. • Gestores Administrativos Colegiados y Administración electrónica: "DIGACIUDADANO". • Proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.
VII Congreso Nacional de Gestores Administrativos	Del 23 al 29 de setiembre de 2015	Madrid	<p>En este congreso se debatieron diversos temas muy interesantes para la profesión. El formato utilizado fueron Mesas Redondas, Talleres y Ponencias.</p> <p>Mesas Redondas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Gestores Administrativos: facilitadores de las relaciones entre las empresas y las Administraciones Públicas. • Autónomos y Emprendedores. • Plan de marketing on line y comunicación. • Pasado, presente y futuro de la gestión de Tráfico. • La responsabilidad 360º: garantía de buen servicio. • Año "hiperelectoral": la propuesta de los partidos políticos en fiscalidad, emprendimiento y autónomos. • Liderazgo y gestión de equipos. • La Gestión Administrativa dirigida al ciudadano. Los retos de la profesión: nuevos caminos y proyectos. <p>Talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El gestor administrativo ante la discapacidad y la diversidad funcional. • La mediación en el ámbito de la gestión administrativa. <p>Ponencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • España hoy: la finanzas públicas, emprendedores y el papel de los gestores administrativos. • Prevención sobre el blanqueo de capitales. • Ponencia económica a cargo de Jordi Sevilla, exministro de Administraciones Públicas.

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
XVIII Jornadas de Representantes Corporativos	Del 27 al 29 de octubre de 2016	Las Palmas de Gran Canaria	<p>PONENCIAS Y CONCLUSIONES</p> <p>PONERENCIA: Estrategia de los Colegios en el sector del vehículo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Potenciar la comunicación Consejo-Colegio-Colegiados. 2. Coordinación de los servicios ofrecidos por los Colegios. 3. Incrementar la posición profesional del Gestor Administrativo. Con este fin debe trascenderse la mera tramitación administrativa y ampliar las áreas de trabajo para satisfacer las necesidades presentes y "posibles" de nuestros clientes. 4. Incorporación de cualquier innovación tecnológica o de procedimiento a nuestros sistemas de trabajo, tanto en el ámbito colegial como en el ejercicio profesional. 5. Atender y analizar la batería de oportunidades que brinda la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, con especial atención al sistema de representación, de identificación, notificación y declaración responsable. 6. Atender a las políticas públicas de movilidad que se desarrollarán en los próximos años, prestando especial atención a la posición del vehículo en ellas. 7. Plantear un nuevo catálogo de supuestos de uso del Justificante profesional. 8. Entender las políticas sancionadoras de tráfico como una nueva oportunidad de trabajo. <p>PONERENCIA: El Horizonte y futuro de los colegios profesionales en una sociedad liberalizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debemos poner todos los medios a nuestro alcance para conseguir la colegiación obligatoria ante la nueva Ley. 2. Consolidación de nuestra posición con las distintas administraciones con la consecución de convenios, con encomiendas de gestión. 3. Institucionalizar los Máster en Gestión Administrativa, en todos los Colegios de Gestores Administrativos de España, como la única vía de entrada a la profesión en el futuro. 4. La formación continuada de los colegiados mediante cursos, seminarios, conferencias, etc., de perfeccionamiento profesional. 5. Apoyo colegial a los despachos profesionales como instituciones de representación, mediación, arbitraje y cumplimiento normativo. 6. Los Colegios y Consejos deben convertirse en CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS continuados e integrales a los colegiados, constituyéndose en verdaderas empresas de servicio. 7. Las webs colegiales deben ser un escaparate hacia el exterior y un centro de trabajo hacia el interior.

SIGUE →

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
<p>→ VIENE DE LA PÁG. ANT.</p> <p>XVIII Jornadas de Representantes Corporativos</p>	<p>Del 27 al 29 de octubre de 2016</p>	<p>Las Palmas de Gran Canaria</p>	<p>PONENCIA: Procedimientos sancionadores lentos en una sociedad informatizada. (Responsabilidad de las Juntas de Gobierno).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reactivación de las reuniones de letrados para compartir conocimiento en materia de procedimiento sancionador para su traslado al Consejo General y su posterior difusión a todos los Colegios y creación de un manual de procedimiento sobre el mismo. 2. Impulsar, a través de una comisión de seguimiento del Consejo General, las acciones necesarias para mantener nuestra profesión con colegiación obligatoria como garantía para los ciudadanos en la prestación de servicios y elaboración de una propuesta de estatuto orgánico. 3. Estudio de un nuevo código deontológico de la profesión, adaptado a las exigencias de las últimas reformas normativas. 4. Incentivar el desarrollo, por parte de los colegios, de la comunicación por medios electrónicos con los colegiados, en el seno de los expedientes disciplinarios como garantía de celeridad y de cumplimiento de la Ley. <p>PONENCIA: Gestor de proximidad y proyectos del Consejo.</p> <p>Gestor de Proximidad</p> <p>Definición de Gestor de Proximidad:</p> <p>Es un gestor administrativo colegiado, reconocido por la Fundación ONCE y el Consejo General de Gestores como especialista en la normativa aplicable al ciudadano con discapacidad, sensibilizado y formado en las pautas de interacción con él.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Fomento de jornadas formativas en los colegios, en colaboración con los delegados provinciales de FSC Inserta, en aras a aumentar el nº de gestores de proximidad dados de alta en la plataforma. 3. Cumplimiento de la Responsabilidad Social Corporativa / Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o inversión socialmente responsable; entendida como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido. 4. Objetivo último del Gestor de Proximidad: Conseguir la excelencia en la prestación de servicios por parte de los gestores administrativos a los ciudadanos con discapacidad, con las necesarias garantías de conocimientos específicos y de accesibilidad a dichos servicios.

SIGUE →

EVENTO	FECHAS	CIUDAD	ASUNTOS DEBATIDOS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES
<p>→ VIENE DE LA PÁG. ANT.</p> <p>XVIII Jornadas de Representantes Corporativos</p>	<p>Del 27 al 29 de octubre de 2016</p>	<p>Las Palmas de Gran Canaria</p>	<p>Proyectos del Consejo de Gestores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tres años trabajando con una nueva filosofía marcada por el Pleno de la Corporación. 2. Objetivos estratégicos y eje de trabajo: <ol style="list-style-type: none"> a. Profesionalización, incorporando nuevos perfiles, del equipo de gestión del Consejo, lo que permite generar conocimiento necesario para abordar nuevos retos y proyectos. b. Orientación a la Administración Pública. Desarrollo de soluciones a problemas (nuevos) que plantea la implantación de ellos. c. Servicio a los Colegios. Trabajamos por y para los Colegios, ofreciendo nuevos proyectos (no sólo propios) sino apoyando a los mismos en el desarrollo de algunos con las Administraciones Autonómicas y Locales. d. Igualdad de servicio a todos. Desde la gestoría más grande a la más pequeña. e. Detrás de los proyectos estamos un equipo de personas que colaboramos y trabajamos para ofrecer un mejor servicio y desarrollo de nuevos proyectos: responsables de áreas, asesores, diferentes plataformas de los colegios, etc. <p>PONENCIA: Captación de nuevos colegiados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones de comunicación Consejo-Colegios y Colegios-colegiados. 2. Aprovechar las oportunidades para dar difusión en medios (actualidad, foros, encuentros, universidades) 3. Reivindicar la GA como identidad y sello de garantía profesional. 4. Sentimiento, orgullo y defensa de la profesión. 5. Aprovechar las pruebas de acceso y los másteres universitarios para acciones concretas de captación.

I V

PRINCIPALES HITOS HISTÓRICOS DE LA PROFESIÓN

Orígenes de la profesión.

Los orígenes de la profesión pueden situarse en el **Siglo XV**, tal y como se explica pormenorizadamente en el apartado histórico de esta obra.

Antecedentes inmediatos: Los Agentes de Negocios.

Se considera al *Real Despacho de la Reina Isabel II, de 12 de abril de 1847, Autorizando y aprobando la fundación y establecimiento del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid y las Ordenanzas por las que se ha de regir y gobernar*, como la primera norma que regula la profesión como una profesión colegiada.

Por Real Orden de **31 de enero de 1880** se autoriza la instalación, aprobación de los Estatutos y reglamentos, del Colegio de Agentes de Negocios de Barcelona.

Primer Presidente

El primer Presidente del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid fue D. Manuel de Bárbara, y el primer Secretario D. Fernando Hidalgo Saavedra. Año **1847**.

Agentes de Negocios titulados

El Real Decreto de 5 de noviembre de **1900** convierte la profesión de agentes de negocios en titulada.

Colegiación

El RD de 1 de febrero de **1903** suspende la colegiación obligatoria "Hasta que los Ministerios a que afectaban, especialmente el de Hacienda, realizara un detenido estudio de ellas para adoptar sobre el particular una reforma definitiva", medida que se adopta dieciséis años más tarde cuando la Real Orden de 5 de mayo de **1919** vuelve a exigir la colegiación obligatoria.

Nacimiento de la Profesión de Gestor Administrativo.

Mediante el Decreto de **28 de Noviembre de 1933**, se crea y regula, por primera vez, la profesión de Gestor Administrativo.

Escudo profesional

Nace en **1933**. Era en realidad el escudo nacional al que se añade la frase latina "*Labor improbus omnia vincit*" (la labor ímproba todo lo vence) que es adoptada como lema profesional. Años más tarde por iniciativa del Presidente del Colegio de Valencia D. José Ambrós Llorís, se agregan las ramas de carrasca, la espada y el ramo de olivo. Al acabar la guerra civil los colegios adoptaron el yugo y las flechas. En 1943 el Ministerio de Comercio se dirigió a la Junta Central de Gestores para que variaran el escudo ya que se confundía con los documentos y sellos oficiales. D. José Ambrós hizo entonces un boceto que fue aceptado por el ministerio. Así desde 28 de marzo de 1945 se implanta como sello profesional oficial el que hoy conocemos. El autor lo describió así: "*El fondo es un disco presentando en forma de*

estrella de ocho puntas poco pronunciadas y, entre punta y punta, cinco radios potenciales. Dichas potencias son representativas de todos los profesionales, como símbolo de potencia, porque todos conjuntamente unidos son potencia efectiva. En el centro del conjunto de potencias descansa, cruzando de arriba abajo, una espada como símbolo de justicia...”

En definitiva, decía Lloris que “La labor ímproba todo lo vence y con la fuerza de la justicia nace la paz obtenida por la potencia conseguida por la unión de profesionales, reunidos bajo la protección del círculo de su corona”.

En **1992** apareció un nuevo símbolo, más moderno, del que hablamos más adelante: la gA.

Creación de la Mutualidad

Existe un acta de una reunión en el Colegio de Cataluña de 15 de julio de 1944, acordando la creación de la Mutualidad, pero la inscripción en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades se produce mediante oficio del Ministerio de Trabajo de **14 de abril de 1945**. Esta es la que se toma como fecha oficial de creación ya que es cuando se obtiene la autorización para empezar a operar.

Primeras pruebas de acceso.

Por Orden del Ministerio de Comercio de **1952** se dictan las normas para la celebración de los exámenes de suficiencia para poder colegiarse. Si bien tiene su antecedente en el Decreto de 7 de mayo de 1935 exige la superación de una prueba para poder ingresar a la profesión de gestor administrativo. Más tarde un decreto de 3 de mayo de 1936 dispone que los Licenciados en Derecho podrá ingresar directamente sin superar ninguna prueba.

Cotejo

Por Orden del **31 de enero de 1966** (BOE de 3 de marzo), se autoriza a que el número y fecha del D.N.I. sean consignados por los Gestores Administrativos en los expedientes en los que intervengan.

Título Universitario.

El año **1972** se establece con carácter obligatorio la necesidad de estar en posesión de determinadas Licenciaturas universitarias (Derecho, Económicas, Ciencias Políticas) para poder concurrir a las pruebas que daban acceso a la profesión.

D.N.I.

El Decreto 196/**1977** de 6 de febrero, regula el Documento Nacional de Identidad. En el párrafo 2º del art. 16 se dice: *“El número deberá consignarse en las solicitudes. La coincidencia entre el número consignado en el documento a que se hace referencia anteriormente y el correspondiente al D.N.I. del interesado, será comprobado mediante exhibición del mismo por el Organismo específicamente competente (...) como, asimismo por los Gestores Administrativos...”*

Justificante Profesional

En el Acta del Pleno del Consejo General de **27 de junio de 1977**, se da cuenta del referendo oficial del “Justificante Profesional” y se acuerda que el Consejo perciba 75 pesetas por talonario más gastos de envío, y el Colegio cobre 100 pesetas a los colegiados.

La FUFAP

El 24 de setiembre de **1990** (BOE 12 de noviembre), se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación para la Formación de Altos Profesionales (FUFAP). El 23 de noviembre de ese año se solicita al Ministerio de Administraciones Públicas la autorización para que los cursos de postgrado de Gestión Administrativa a través de la Universidad de Alcalá de Henares u otras Universidades, organizados por la Fundación, tengan la validez de las pruebas de aptitud exigidas para acceder a la profesión.

El 18 de enero de 1991 se autoriza por el Ministerio la impartición de dichos cursos de postgrado.

Con fecha 9 de diciembre de 2000, el Ministerio de Administraciones Públicas mediante un informe que remite al Consejo General, desautoriza estos cursos mani-

festando que los mismos no eran válidos para acceder a la profesión, sólo las pruebas reguladas en el Estatuto Orgánico.

Primer viaje a Bruselas

Del 7 al 14 de octubre de **1990** una representación del Pleno del Consejo General hizo una visita oficial al Parlamento Europeo y a la Comisión Europea. Esta visita de trabajo tuvo por objeto principal la creación de una Comisión de Estudio Consejo General-CE, a fin de que la profesión quedara consolidada y homologada ante la entrada del Acta Única Europea. En una de las sesiones de trabajo de la Comisión Europea se solicitó la creación de una "Euroventanilla", dentro de los servicios del Consejo General, para que fuera centro receptor y emisor de información a todos los Colegios de Gestores.

Reconocimiento del título de Gestor Administrativo a nivel europeo.

En **1991** Europa reconoce el título de Gestor Administrativo entre los titulados superiores de las profesiones jurídicas.

La gA

La gA nace en el Colegio de Cataluña y es presentada en la IV Asamblea de Gestores Administrativos que tuvo lugar en Madrid en **1988**, pero no fue hasta **1992** que se estableció como logotipo, como nueva imagen corporativa de la profesión en toda España.

SIGA

El año **1998** nace SIGA (Servicios Informáticos de Gestores Administrativos) en Pontevedra. Su alma fundadora fue el compañero José Ramón Carril. SIGA creó un portal mediante el cual el gestor podía acceder a multitud de servicios en todas las áreas profesionales. Posteriormente se creó una aplicación informática para la presentación de trámites ante la Dirección General de Tráfico mediante un documento informático que generaba una "huella" que la DGT podía "leer" con una

"pistola", con el consiguiente ahorro de tiempo que esto suponía para el gestor y para dicho Organismo. Este sin duda fue el primer paso para conseguir más tarde la primera encomienda de gestión lograda por el colectivo. SIGA representó, sin ninguna duda, el cambio en la informatización de los despachos, el paso del papel a los procesos telemáticos. Representó el punto de inflexión de un cambio de era, entre el pasado centenario y el presente que nos proyecta al futuro.

Primer Convenio con la DGT

En **1999** se firma el primer Convenio entre el Consejo General y la Dirección General de Tráfico para realizar trámites y gestiones a través de los Colegios.

Máster Universitario

El consejo General empezó a trabajar en el año **2005**, atendiendo a los posibles cambios que se iban a introducir con la implantación en España del Espacio Europeo de Educación Superior (conocido como Bolonia), y con el fin de que existieran unos estudios propios que permitieran acceder a la profesión de Gestor Administrativo. Desde ese momento y tras descartar la posibilidad de crear un grado por la imposibilidad de cumplir con los requisitos para ello, pasó a admitirse la posibilidad de acceder a la profesión de gestor a las personas que estuvieran en posesión de un máster universitario que realizaran personas graduadas en el ámbito de las ciencias jurídicas económicas y políticas.

El siguiente paso se dio en Cataluña tras el traspaso de la competencia a la Generalitat de Catalunya sobre el acceso a la profesión de Gestor Administrativo. Fue entonces cuando la junta del Colegio de Gestores administrativos de Catalunya decidió iniciar el camino con el Instituto Superior de Gestión Administrativa (ISGAC) y la Universidad Abat Oliba (UAO) para poder crear el máster en Gestión Administrativa. El máster se inició en la Universidad Abat Oliba en el curso académico 2009/10 y en la actualidad se está impartiendo la séptima edición, tras haber sido acreditado el año pasado por la Agencia para la calidad del sistema universitario (AQU).

En la actualidad (abril de 2016) son reconocidos para el acceso directo a la profesión

de gestor administrativo los Masters en Gestión Administrativa de las siguiente Universidades:

1. UNIVERSITAT ABAT OLIBA UAO
2. UNIVERSITAT CATÒLICA DE VALENCIA
3. UNIVERSITAT DE BARCELONA
4. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA
5. UNIVERSITAT D'ALACANT
6. UNIVERSITAT DE LLEIDA
7. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
8. UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
9. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
10. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Tras el precedente de la UAO, se iniciaron conversaciones para que una universidad pública impartiera el Master en Gestión Administrativa. Las clases se iniciaron en el curso 2013/14.

El master está en vías de implantarse próximamente en las siguiente Universidades:

1. UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA
2. UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
3. UNIVERSIDAD DE MALAGA
4. UNIVERSIDAD DE GRANADA
5. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
6. UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO
7. UNIVERSITAT DE VALENCIA

Es importante reseñar que, tras la realización del máster, dos gestores se han doctorado en el año 2014: D. Francisco Candela Durá y D. Marc Giménez Bachmann, ambos obtuvieron la calificación de Sobresaliente cum laude. El Colegio de Cataluña editó un libro en el año 2015 basado en la tesis del Dr. Giménez que trataba la situación jurídica de los ciudadanos irregulares en España.

Encomiendas de gestión

El Consejo General ha suscrito con diferentes Administraciones tres Convenios de trascendental importancia cuyo objeto era la colaboración entre dichas Administraciones y los distintos Colegios de Gestores en régimen de Encomienda de Gestión. Son los siguientes:

- **10 de octubre de 2006 con la Dirección General del Catastro** y tiene por objeto facilitar a los ciudadanos la consulta y certificación de los datos catastrales, así como la presentación de declaraciones ante dicho Organismo.
- **27 de septiembre de 2007 con la Dirección Central de Tráfico** y tiene por objeto el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de las autorizaciones de circulación de sus vehículos o una anotación en el Registro de Vehículos de cualquier obligación referente a los mismos exigidas legalmente, y evitar el desplazamiento físico de los expedientes administrativos.
- **5 de marzo de 2009 con la Agencia Estatal de Administración Tributaria** y tiene por objeto facilitar a los ciudadanos la presentación de documentos que han de acompañar a las declaraciones para la no sujeción o exención fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes y la solicitud del N.I.F. a menores de 14 años de nacionalidad española, residentes en España, que no dispongan de D.N.I.

Primera matriculación telemática.

A finales del año 2005 el Colegio de Cataluña propone crear una plataforma informática con el fin de telematizar la tramitación.

La idea nace de D. Alfonso Lluzar y el proyecto se encarga a D^a. Ada Giménez. En ese momento ya se liquidaban impuestos de diversas Administraciones en tiempo real y el siguiente paso era conseguir que la información que se trasladaba en papel a las Jefaturas, con el llamado PDF, se enviara de forma telemática.

Las máquinas troqueladoras, que hasta ese momento servían para marcar el número de matrícula del vehículo en el permiso de circulación, se eliminarían para dar paso a un sistema de etiquetas adhesivas. El futuro inmediato de la matriculación telemática, que agilizaba enormemente los tiempos del proceso de matriculación, obligaba a cambiar este procedimiento tan manual.

La tramitación telemática posibilitó la Encomienda de Gestión firmada en el mes de setiembre de 2007, entre el Consejo General y la DGT.

Desde ese momento un gestor administrativo podía matricular un vehículo en segundos desde su propio despacho y recibir por parte de la DGT un permiso de circulación provisional, que permitía al titular circular con su vehículo desde ese mismo instante.

El 13/2/08 se realizó la primera matriculación telemática desde una gestoría, la de D. Alfonso LLuzar. Fue un vehículo Seat, y el número de matrícula era 4314FZY

Plataformas telemáticas

Actualmente existen cinco plataformas telemáticas capaces de hacer gestiones telemáticamente desde los despachos de gestores. Son:

- SIGA. Primera empresa de servicios informáticos para los gestores administrativos.
- GESCO. Creada por el Colegio de Cataluña.
- OEGAM. Creada por el Colegio de Gestores de Madrid.
- HERMES. Creada por el Colegio de Granada, Almería y Jaén.
- MILENIUM. Creada por el Colegio de Sevilla.

Las cinco confluyen en una "superplataforma" llamada SEA (Sede Electrónica de Automoción) que pertenece al Consejo General de Gestores Administrativos y que, gestionada por GESCO, es la que conecta directamente con la Dirección General de Tráfico.



V

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

Agente de Indias

En 1803 se constituyó el Colegio de Agentes de Indias, con treinta miembros que llegaron a ser cincuenta. Sólo llega a funcionar de forma parcial por ser su adhesión voluntaria, y no obligatoria, y por haberse constituido como Colegio, y no como Gremio, tal y como pretendían sus promotores, lo cual consideran un agravio significativo para la profesión (RAMOS PÉREZ, D. 1980).

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid

En 1847 la Exposición de Motivos de la Ordenanza del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid establecía como uno de los fines principales de la profesión "*conservar pura la honorífica ocupación del agente y ofrecer al público garantía de probidad, inteligencia y actividad.*"

Acceso a la profesión de Agente de Negocios

El art. 6 del primer Estatuto de la profesión (Decreto de 31 de enero de 1880), decía que podían formar parte de este colegio *los industriales siguientes: agentes para la venta de frutos; administradores de fincas; habilitados de clases pasivas que perciben del Estado; agencias públicas; agentes de aduanas; agentes y comisionados en las estaciones de ferrocarriles; agentes o expedicionarios de preces a Roma (encargado de remitir las Preces y recibir del Vaticano las Bulas y otras gracias apostólicas hasta 1922); cobradores de bolsa y giro; corredores de cambio y de fincas y casas de comisión y tráfico.*

También pueden ingresar en el Colegio *los corredores de comercio y fe notarial, siempre que paguen por ambos conceptos la correspondiente contribución, previos su inscripción en las respectivas matrículas.*

Primer Boletín profesional.

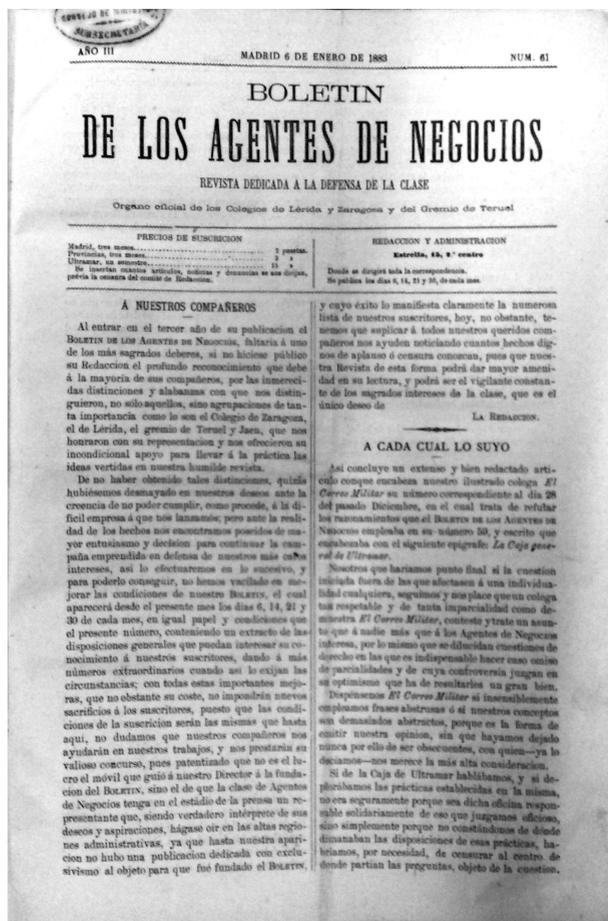
El 6 de enero de 1883 se publica el Primer Boletín de los Agentes de Negocios que tiene como subtítulo: "*Revista dedicada a la defensa de la clase.*"

"Procuradores Administrativos"

En la Junta General Ordinaria del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid de **28 de febrero de 1898**, se propone el cambio de denominación a *Procuradores Administrativos*. Tal propuesta no sale adelante.

Guerra de Cuba

En **1898** en la llamada Guerra de Cuba se pierden las últimas posesiones españolas



Primer Boletín profesional

de ultramar, principalmente Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Pues bien, la profesión se mantiene ajena a estos hechos tan trascendentes. En 1898 se celebran dos Juntas Generales, el 28 de febrero y el 12 de mayo y otras dos en 1899, el 28 de febrero y el 8 de noviembre. En las actas que recogen lo tratado en dichas reuniones, nada se dice sobre tan importantes acontecimientos históricos. Tampoco se hace ninguna referencia en las actas de las Juntas de Gobierno del Colegio de Agentes de Negocio de Madrid celebradas a lo largo de 1898.

Primer Reglamento

El reglamento del primer Colegio, regulado junto con el Arancel por Real Orden de 25 de febrero de 1902, exigía una cuota de entrada de 250 pesetas, pagaderas antes de tomar posesión del título. Además, se pagaba una cuota mensual, aprobada por la Junta General, y se abonaban 1,50 pesetas por cada aceptación de poder, y 0,50 por autorización administrativa, salvo que el cliente hubiese sido declarado pobre.

Despachos de Agentes de Negocios.

Como consecuencia de la neutralidad española en la Primera Guerra Mundial, a pesar de las graves tensiones sociales de la época, hubo un leve repunte económico que redundó en la prosperidad de los despachos de los Agentes de Negocios. Así el Agente de negocios D. Francisco Vigil abre despacho en 1917 en la calle Escudellers, 4 de Barcelona. En 1919 se traslada a la Ronda de la Universidad, 7. En ese momento entra como meritorio (aprendiz) un jovencito llamado Emilio Cuatrecasas Buquet. Poco después el Sr. Vigil vende el despacho y el nombre comercial a Don Juan Vallvé, que cambiaría el nombre a Gestoría Administrativa Juan Vallvé. Esta situación no duró mucho pues el nuevo propietario murió en 1926 y su viuda decidió vender el despacho a Emilio Cuatrecasas por 75.000 pesetas pagaderas en ocho anualidades de 7.500 pesetas y un pago inicial de 15.000. Según consta en el contrato de compraventa el despacho facturaba 30.000 pesetas anuales y el despacho pasaría a llamarse, durante los siguientes catorce años "Sucesor de Juan Vallvé".

Este despacho es el origen del actual Bufete Cuatrecasas, uno de los despachos de abogados más afamados de España.

Amagos de titulación

A petición del presidente del Colegio de Barcelona, Rafael de la Figuera, se dicta la Real Orden de 5 de mayo de 1919 mediante la cual se impone la necesidad u obligación de justificar la titulación con el pago de una contribución en el Ministerio de Hacienda.

Primer Reglamento de la profesión de Gestor Administrativo

Uno de los requisitos exigidos para acceder a la profesión de Gestor Administrativo está el de depositar, en concepto de fianza, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Comercio y Política Arancelaria, 5.000 pesetas efectivas en títulos de la Deuda del Estado.

Primeras pruebas

El Decreto de 10 de setiembre de 1935 estableció por primera vez en la historia de la profesión una prueba específica para el acceso a la misma⁵⁵, al cual sólo podrán acceder aquellos que tuviesen título de enseñanza secundaria (bachillerato) y tuviesen experiencia previa en la profesión o hubiesen sido funcionarios públicos cesados en el servicio activo.

Personajes ilustres

El gestor y primer Presidente del Colegio de Granada, Jaén y Almería, D. Nicolás Travesí Codes coincidió estudiando, junto a otros ilustres personajes granadinos, con Federico García Lorca, hecho que recoge un libro editado por el Ayuntamiento de Granada.

II República y Guerra Civil

No existe en el fondo documental del Consejo General ningún acta referida a los años treinta, por tanto nada hemos podido encontrar respecto al periodo republicano, ni a la Guerra Civil.

Primeros titulados

Según el Libro de Registro de Títulos que se custodia en el Consejo General, los cinco primeros títulos registrados, el 1 de setiembre de 1943, corresponden a los gestores siguientes del Colegio de Madrid. Entre paréntesis figura la fecha y lugar de nacimiento.

D. José María Castelló Saura (Cartagena, 7/3/1893).

D. Juan Puerto Hernández (Valencia, 14/11/1895).

D. Antonio Calvo Suárez (Madrid, 8/9/1900).

D. Francisco del Pozo Pavesio (Madrid. 23/7/1920).

D^a Tecla Alsench Llauradó (Tarragona, 6/3/1892).

Anuncios institucionales

Durante los años treinta se publican en el Boletín anuncios del siguiente tenor:

GESTOR:

Desde la publicación de Reglamento orgánico de la profesión, quedó abolida la denominación de "agente" o "agencia de negocios" desacreditada por gentes extrañas a nuestra clase.

Si por rutina lo sigues empleando, hazla desaparecer de tus impresos.

Sólo debes utilizar la de Gestor Administrativo o Gestoría Administrativa, que son las que te otorga el título que posees.

.....

⁵⁵ La reforma del Art. 8 introduce un apartado e) que requiere "Aprobar examen de suficiencia, caso de que se trate de ingreso por primera vez en la profesión, ante el Tribunal que reglamentariamente se determine por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria a propuesta de cada Colegio"

GESTOR:

Lo más elegante, serio y que ofrece garantía mayor al público que pretendes atraer a tu despacho, es darlo a conocer utilizando sólo tu nombre y apellidos para acreditarlo.

Huye del empleo de denominaciones de fantasía, que no dan la sensación de solvencia ni de responsabilidad y que con frecuencia son de mal gusto y en ocasiones roza lo ridículo.

La Mutualidad en Barcelona

El acta de 24 de noviembre de 1944 que aprueba la creación de la Mutualidad de Gestores encabeza su redactado como Colegio de Cataluña y lo cierra como Colegio de Barcelona, todo ello en una hoja con el membrete del Colegio de Barcelona.

Anuncio publicado en "La Vanguardia" el 18/5/44 con relación a la "renovación de tarjetas de lubricantes":

"...se informa del horario de despacho: por la mañana para el público general, no aceptándose más de una tarjeta por persona; por la tarde para recibir los documentaciones presentadas por entidades y gestores administrativos."

Centenario de la profesión:

El 5/5/48 "La Vanguardia" recoge con cierta sorna la celebración del centenario con un año de retraso de la profesión:

"Este año parece que se están celebrando los "centenarios de los ciento un años". Tal sucede con la Feria de Sevilla, cuyo centenario se ha celebrado con la inscripción en los carteles: "1847-1948".

Ahora no son los feriantes andaluces sino los gestores administrativos de toda España los que van a conmemorar otro centenario retrasado. Se van a reunir en Madrid en asamblea para elevar a los poderes públicos peticiones de mejora y de enaltecimiento de la profesión. Los gestores han cumplido el pasado año sus cien de vida, pero abrumados por el trabajo seguramente, se les pasó la fecha y ahora van a remediarlo con

esta asamblea y fiesta en honor de San Cayetano, su Patrón. De la asamblea saldrán las normas para luchar contra el intrusismo que tanto daño hace a la profesión. De los actos de honor a San Cayetano, pueden salir parte de las fuerzas que han de necesitar para luchar contra la extendida plaga."

Precio por asistir a la I Asamblea Nacional:

La cuota por asistir a la I Asamblea Nacional de Gestores Administrativos del 20 al 23 de mayo de 1948, fue de 100 pesetas.

Álbum de fotos

El álbum de fotos de la I Asamblea Nacional celebrada en 1948 costó 2.800 pesetas, y la factura reza así: *"Álbum de los Señores Gestores Administrativos para su Excelencia Generalísimo Franco de piel fina con dorados guardas de seda cortes cincelados"*.

Alquiler de máquina de escribir

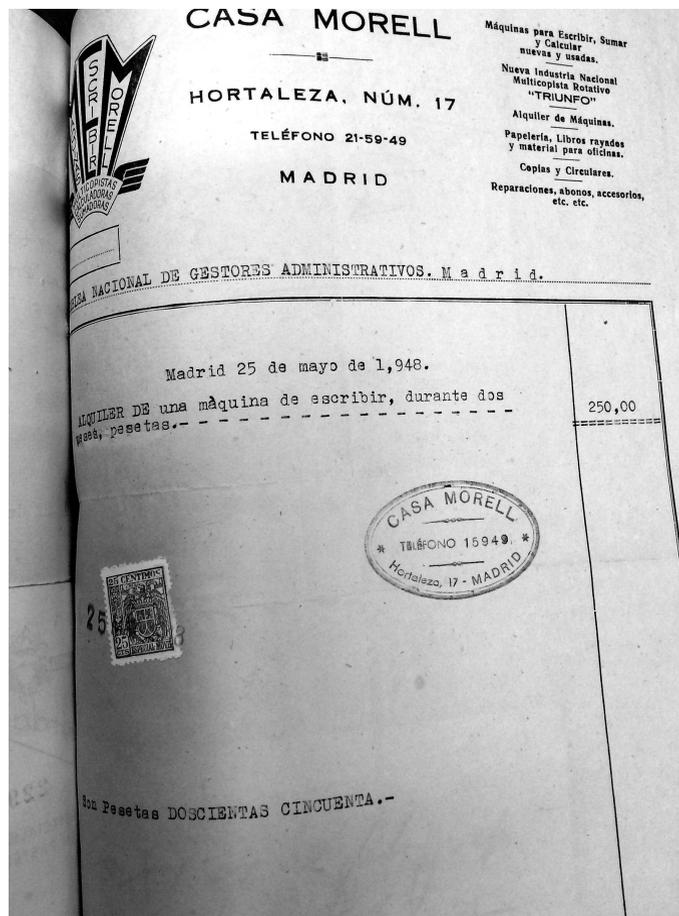
Para cubrir las necesidades de la I Asamblea Nacional de Gestores de 1948, la Junta Central alquiló a la "Casa Morell" de Madrid, una máquina de escribir y pagó 250 pesetas.

Dormitorio para gestores

A mediados del S.XX el Colegio de Valencia disponía en su sede de un dormitorio con dos camas para los gestores que se desplazaran desde las otras provincias para hacer gestiones en la capital valenciana.

Anuncio publicado en "La Vanguardia" el 20/9/52:

"Hágase Gestor Administrativo. Carrera fácil y de gran porvenir. Solamente se exige título de enseñanza secundaria (bachillerato, magisterio, etc.) o bien funcionario por oposición cesante en el servicio activo o acreditar la práctica durante tres años como empleado de un Gestor Administrativo. Exámenes todos los años en los distintos co-



Alquiler de máquina de escribir

legios oficiales. Para ello solicite el libro *contestación al programa oficial aprobador Orden de 17-3-52, titulado "EL GESTOR ADMINISTRATIVO" por Fermín Cabal. Abogado. Precio: en rústica, 125 pesetas; en tela, 140 pesetas. Pedidos a GESTORIA CABAL. Avenida José Antonio, 55, Madrid.*

II Congreso sobre la Emigración Española

Según publica "La Vanguardia" el 10/10/59, los gestores administrativos participan activamente en el II Congreso de la Emigración española, especialmente a ultramar. En la Conclusión Segunda, se acuerda proponer lo siguiente: "*Que los gestores administrativos puedan intervenir con el carácter que les atribuye el Decreto de 10 de mayo de 1957, en la tramitación de documentos de carácter voluntario (...) y cuando no lo realice personalmente el interesado...*"

Obras para el progreso

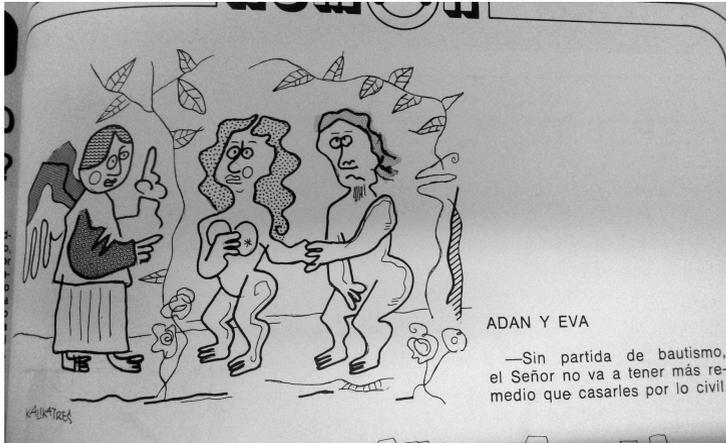
Al pie de una foto de la fachada de la antigua sede del Colegio de Cataluña en la Ronda Universidad figura escrita a mano, en catalán y a lápiz la siguiente frase: "Obras en la sede del colegio que denuncié y como consecuencia obtuvimos dinero para la adquisición de la sede en la Plaza Urquinaona".

Incorporación de otros profesionales

El Decreto 2129/1970 introduce la posibilidad de que los Graduados Sociales puedan incorporarse como profesionales al Colegio de Gestores Administrativos. Con el Decreto 3508/72 desaparece la titulación de Graduado Social y se establecen las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y Ciencias Políticas.

Publicidad

En 1972 se prohíbe la realización de publicidad por parte de los despachos de gestores administrativos, excepto aquella que hubiera sido autorizada por los respectivos colegios.



Chistes sobre la profesión

En los años setenta el Boletín del Consejo publicaba unas viñetas referidas a situaciones profesionales. En una de ellas se ve un ángel casando a Adán y Eva que con cara de sorpresa oyen lo que el ángel les dice: "Sin la partida de bautismo el Señor no va a tener más remedio que casarlos por lo civil".

Muerte de Franco

La comisión Ejecutiva del Consejo General se reunió el **10 de diciembre de 1975**, 20 días después de la muerte del General Franco. En el Acta de dicha reunión, nada se recoge al respecto. No obstante el Acta del Pleno del Consejo General celebrado cinco días más tarde (15 de diciembre), se abre con la siguiente mención: "El Presidente dedica unas palabras a los hechos trascendentales acaecidos en nuestro País hace pocos días: el fallecimiento del Generalísimo Franco y la proclamación como Rey de Don Juan Carlos I de Borbón".

Se propone en dicho Pleno y se acuerda, "el nombramiento de Presidente de Honor

del Consejo General a S.M. el Rey de España Don Juan Carlos I, patentizando así la adhesión de toda nuestra profesión. Por aclamación se aprueba la propuesta..."

No obstante en el Boletín del Consejo de septiembre-octubre de 1975, la Editorial dice: "Pendiente el país y dirigidas todas las plegarias hacia el estado de Salud del Generalísimo Franco, nuestra profesión se une a la lealtad incondicional y la adhesión hacia el Caudillo de los españoles y hacia el Príncipe de España, Jefe del Estado en Funciones cuando este ejemplar entra en máquinas, ejemplo de prudencia y serenidad en momentos difíciles. "Todo está atado y bien atado" ha destacado la prensa española y mundial de las últimas semanas".

En cambio el Boletín siguiente de noviembre 1975-febrero 1976, nada dice respecto a la muerte de Franco, es más, omitiendo toda referencia, la Editorial comienza así: "Decíamos ayer..." Así iniciamos esta nueva etapa, nuestra nueva singladura. Ha terminado un jalón coronado con 1975; comienza otro, nacido en 1976. Así es la vida: enlazar y unir suavemente, pero con renovación el ayer con el hoy y el mañana. Nueva etapa, nuevas ideas, nuevo impulso, nuevos hombres y quehaceres, nuevos problemas, nuevas ansias en busca de soluciones y perfeccionamiento..."

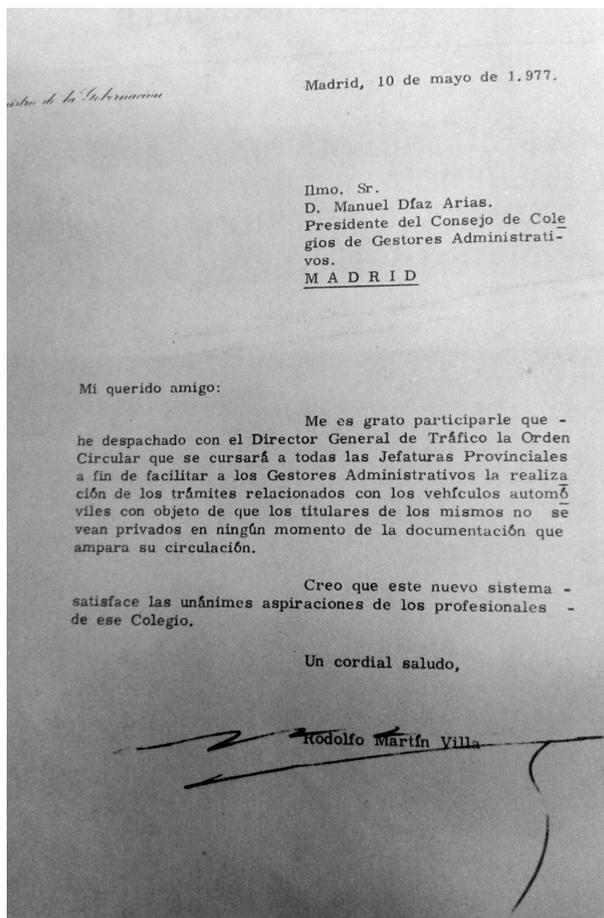
Justificante profesional

El 10 de mayo de 1977 el entonces Ministro de la Gobernación "Rodolfo Martín Villa" dirige una carta al Presidente del Consejo en aquellos momentos, Don Manuel Díaz Arias dando cuenta de la Orden Circular dirigida a las Jefaturas de Tráfico en relación a la oficialidad del "Justificante Profesional".

En el Boletín de marzo-Abril de 1977 hay una nota referida a ese hecho en la que se dice ¡Gracias Sr. Ministro!

Primeras elecciones democráticas

La profesión se mantiene al margen en la llamada transición. El pleno del Consejo General se reúne en cuatro ocasiones durante 1977, el 14 de marzo, el 27 de junio, el 27 de setiembre y el 19 de diciembre. Ninguna referencia se hace a hechos tras-



Justificante profesional

centadales ocurridos aquel año, como fueron la legalización del Partido Comunista durante la Semana Santa de ese año, o las primeras elecciones democráticas, a pesar de que tuvo lugar la celebración de un Pleno sólo 12 días más tarde.

Pruebas de acceso después de muchos años

El 14 de diciembre de 1986 se volvieron a celebrar pruebas de acceso a la profesión después de 14 años, ya que las últimas se celebraron en 1972.

Nacimiento de la gA

Fue en 1988 en Montserrat en la boda del hijo de Jaume Sastre, Vicepresidente del Colegio de Cataluña. Un grupo de gestores invitados reunidos en torno a una mesa en la que se encontraba el Presidente en aquellos momentos, Pere Saumoy, empezaron a comentar que quizá la profesión debería modernizar su logotipo como estaba empezando a hacer algún gran banco. Allí mismo se hizo el primer esbozo sobre una servilleta.

Primera mujer gestora titulada

Según el Libro Registro de Títulos la primera mujer gestora fue Doña Tecla Alsench Lauradó nacida en Tarragona el 6 de marzo de 1892.

Primera mujer Presidenta

La primera mujer que alcanzó la presidencia de un Colegio fue Doña María del Carme Sellarés Font, que fue elegida Presidenta del Colegio de Cataluña el año 1998.

Empleada Modelo

M^a Carmen Ruiz Álvarez, empleada en la misma gestoría desde 1970, fue galardonada en 2013 con la Medalla al Mérito del Trabajo en su Categoría de Plata por su dedicación profesional durante más de 43 años.

Mayoría de mujeres

En 2016, por primera vez en unas pruebas de acceso a la profesión, en el Colegio de Cataluña las mujeres han superado a los hombres, ya que de un total de 137 aspirantes (pruebas 118, master 19) fueron 72 las mujeres y 65 los hombres presentados, es decir un 52,55% y un 47,45%, respectivamente.

Memento

Por primera vez una profesión ha contado con un Memento propio. El año 2016 se edita el Memento de "Gestores Administrativos", siendo coautor del mismo el actual Presidente del Consejo y del Colegio de Madrid, D. Fernando J. Santiago.



VI

ANÉCDOTAS

Gestoría Capmany (Barcelona) (Téngase en cuenta que el apellido Capmany en catalán se pronuncia "capmañ"):

"En una ocasión estaba en recepción ya que el trabajador había salido a tomar un café, cuando entra un cliente y pregunta: ¿Está el señor Caimán?... y yo le contesto: disculpe, el Sr. Caimán está en el NILO.

Nos miramos y entonces le dije que nosotros éramos Campany, no Caimán y acabamos riendo los dos juntos".

"Estaba atendiendo y hablando tranquilamente con un cliente cuando de repente cayó al suelo con un ataque epiléptico que tuvimos que llamar a urgencias y tratar de que las convulsiones no fueran tan fuertes".

"Una trabajadora apuró tanto el parto que rompió aguas en el despacho... y hacia el hospital".

Grup Carles Gestió i Projectes, SL., Igualada (Barcelona).

En una ocasión nos quedamos sorprendidos ya que vino un cliente a darse de alta de autómata...

En otra ocasión en que teníamos la gestoría en un primer piso dos puertas más arriba había una consulta de un otorrinolaringólogo. Pues bien, una señora con su niño pequeño estuvo un buen rato en nuestra sala de espera y al pasar a la visita empezó a hablar del dolor en el oído que tenía su pequeño...

José María Orozco Catalán (Madrid)

El poema "Despido "improcedente" está publicados en su libro "*Cien ecos del alma*", y el titulado "Al Gestor", en su libro "*Espigas doradas*".

Despido "improcedente"

Tarde de primavera
y consulta de mujer
con largo vestido ceñido
hasta los pies.

Marcaba éste su figura
y el mirarla era un placer,
rubia y ojos azules,
Afrodita hecha mujer.

La "diva" fue despedida
en forma irregular,
sin escrito u otras razones
por el propietario del bar.

Al parecer ésta trabajaba
tras la barra del local,
repartiendo sus sonrisas
y sirviendo al personal.

Hasta aquí, todo normal
más de pronto un cliente de ocasión
requirió los oficios de ésta
en los bajos del salón.

El pretexto, mil pesetas
entregadas al patrón,
para atender requerimiento amoroso
a esta "diva" de ilusión.

Al negarse ésta, con razón
le dije que entendía su negativa a la acción
pese a las airadas protestas
del cliente y su patrón.

Más de piedra me quedé
cuando ésta manifestó
que la ofensa no era bajar
las escaleras al salón.

Su malestar era y con razón
atender su oficio sin preparación,
pues ella era una "mujer de cama"
no de pie y a cañón.

El despido se evitó al llamar yo al patrón
exponiéndole la sin razón de su acción
y tras varios minutos de charla,
el "bombón" volvió a su ocupación.

Gracias a ella entendí
las distintas categorías escénicas
en el arte del amor,
los hay que gustan la prisa,
de pie y sin preparación
y los que prefieren la cama,
santuario del amor.

Al Gestor

Es la historia
De un gestor
Titulado superior
Con estudios de derecho
Y vocación de escritor
Que entre consulta y consulta
Descubría con amor
Las mil y una peripecias
Del amable consultor
Unas sobre hacienda
De la empresa la mayor
De arrendamientos bastantes
Y morosos sin razón
De la deslealtad del obrero

Y la sin razón del patrón
De continuo está buscando
Para darle solución
De las viudas y los viudos
Y las rapaces de ocasión
Disputándose la herencia
Que el consorte les dejó
De los padres que no ejercen
Olvidando con rencor
La obligación de alimento
A quien fue fruto de amor
De la separación de bienes
Panacea del deudor
Con intento de zafarse
De las garras del acreedor
De las transferencias de bienes
Y de buen negociador
Dando a cada cual lo propio
Sin olvidar lo principal
Dar de comer a los suyos
Sin faltar a su integridad
Así pasan los días
Ejerciendo con amor
Lo que a bien tuvo aprender
Y la vida le enseñó.

Pau García Sistac (Lleida)

Me examiné en Madrid en el año 1973, y me salió en el examen una de las preguntas que no quería que me saliera: “La Mutualidad de Gestores Administrativos” y confieso que no me fue demasiado bien. Pues bueno, las vueltas que da la vida, hoy soy Vocal de la Junta de la Mutualidad y soy profesor del máster universitario de esa materia: la Mutualidad.

Juan Antonio Santos Rovira (Lleida)

Hace años cuando habías superado el examen de acceso, antes de colegiarte se debía pasar un examen médico para poder afiliarte a la Mutualidad de Gestores Administrativos. Pues bien, un amigo que también había aprobado y yo nos fuimos el día antes a Barcelona, ya que era allí donde se pasaba el reconocimiento médico, pero esa noche nos corrimos tal juerga que cuando fuimos al reconocimiento la verdad es que no estábamos en las mejores condiciones, así que el médico me dijo que no estaba apto para ejercer como gestor ni para afiliarme a la Mutualidad y después de rogarle un buen rato, me dio el certificado y pude colegiarme y afiliarme a la Mutua. Pues bien, hoy soy el Presidente de la Mutualidad. Las vueltas que da la vida...

Fulgencio Pérez Apiñaniz (Madrid)

En cierta ocasión, y debido a mi dedicación, quise ir un día de caza para poder conocer lo que significa este deporte. Fui a un coto social en Anchuras (Toledo) y la experiencia fue demoledora. Tuvimos que vadear un río que se había desbordado en la carretera; salimos a cazar a las 12 de la mañana y nos retiramos a las 2 de la tarde; todo el tiempo estuvo lloviendo, yo me calé hasta los huesos y para desgracia mía a primera hora de la caza maté una liebre, me la colgué en el cinturón, y al andar me rebotaba en la parte de la pierna de manera que me movía con dificultad. Juré que sería la primera y última vez.

Jesús Martínez Cuenca (Madrid)

En la campaña de la renta, de hace algunos años, pasaba por mi despacho un matrimonio mucho más veterano que yo, ella más joven que él. El marido tenía noventa y pico de años. El penúltimo año vino ella sola y le dijo que me pidiera disculpas por encargo de su marido, pues ya no tenía fuerzas para llegar a mi despacho, pues estaba postrado en la cama. Se me cayó el alma a los pies. La recomendé todo lo encarecidamente que pude, que le dijera que no tenía que preocuparse de nada en absoluto, que toda la documentación que traía era perfecta y que ¡por Dios! sólo pensara en recuperarse.

Al año siguiente vino ella, también sola, con un semblante triste pero sereno, pues él había fallecido con cien años en su cama. Se había marchado con una serenidad igual que un viejo reloj se para por desgaste de todas sus ruedecitas. La tristeza me embargó por completo pero también una cierta serenidad, pues pensé que si mi labor de todos estos años pasados, de alguna forma le había mitigado las preocupaciones que tenía con Hacienda, me daba por satisfecho.

Juan Carlos Rogero González (Madrid)

Una anécdota que tengo siempre presente enlaza con mis inicios, años de juventud en que yo tenía novia y muchas ganas de establecer definitivamente un hogar donde instalarnos adecuadamente, pero—claro está— eso implicaba tener que llevar todos los meses un sueldo para los gastos necesarios de la pareja y así fue que lo que decidió la fecha de mi boda fue, ni más ni menos, que ¡la fecha en que terminé de pagar los plazos de la máquina fotocopidora!

Antonio Miralles Zambrana (Madrid)

Estaba estudiando tercero de derecho y unos amigos de Alicante me pidieron certificados de penales, yo no tenía ni idea de lo que era eso. Así que me acerque al Ministerio y allí me dijeron que no podía hacerlo, que eso lo hacía un Colegio.

Decidí acercarme a preguntar qué era aquello del Colegio, y entonces me preparé el examen y aprobé. Por aquel entonces no se podía ejercer hasta cumplir la mayoría de edad, que entonces era 21 años, así que me tuve que emancipar ante notario. Recuerdo que fue Blas Piñar quién me tramitó los papeles. Y en 1949 con veinte años ya me colegié y empecé a ejercer.

Mientras seguía estudiando iba sacando certificados de penales. Luego me especialice en armerías, licencia de caza, permiso de armas ...

M^a Carmen Cobián Salgado (Madrid)

Mis padres eran los dos gestores administrativos. En casa siempre nos inculcaron la importancia de estudiar, incluso a mí como mujer. Me animaron a presentarme al examen (todavía en La Coruña) de lo contrario incluso me decían que si no, no podría casarme. Hemos sido una familia muy relacionada con la profesión, padres gestores, mis hermanos ejercen en Pontevedra y cinco de mis hijos también se han decantado por la profesión.

De los diecisiete nietos que tengo, de momento ninguno va a continuar.

Ángel Vadillo Espeso (Madrid)

Era una profesión que conocía (la de gestor) aunque antaño era una figura más relajada que ahora, en aquellos tiempos todo era diferente. Mis padres vivían con una economía ajustada y el celeberrimo certificado de penales les solucionaba muchos problemas, expedían certificados a amigos, familiares que se lo pedían. Es por ello que nos animaron a que nos hiciésemos gestores, tanto a mi hermano como a mí. Nos presentamos al examen de acceso, entonces era oral. Yo empecé como oyente, ya que al ser menor de 21 años no me podía colegiar y por tanto no podía ejercer, así que mis comienzos fueron de oyente y observando lo que se hacía. He trabajado con mi hermano toda la vida, hasta que falleció.

Silverio Justo Carnero (Madrid)

ETA me roba 29 permisos de conducir. Eran los primeros años de profesión y un día entraron por la noche en mi despacho. No había llegado todavía la época de las ventanas y puertas blindadas, ni la enrejada que vino después. Nuestro despacho tenía las medidas de seguridad normales. A la mañana siguiente, había desaparecido una carpeta con 29 permisos de conducir. Hicimos la denuncia inmediatamente en comisaría, y luego empezamos un doloroso camino de recuperar los permisos de conducir a base de duplicados. Fue trabajoso el dirigirnos a cada uno de los afectados, darles explicaciones, pedirles fotos, etc. Algunos nos dijeron que había sido ETA, para falsificar los carnets. Todos los gastos y tasas fueron por cuenta de la Gestoría, y al final terminó bien aquella pesadilla.

Gestoría Toledo (Madrid)

Este relato por sí solo representa la historia viva de la profesión en estos últimos 50 años. (Nota del Autor).

Cómo hemos cambiado.....nosotros y la gestión.

Hace ahora más de 50 años que nació Gestoría Toledo, y podríamos hacer varios capítulos de la serie *Cuéntame*, solo con alguna de las muchas historias/anécdotas que cualquiera de los empleados que llevan más de 40 años con nosotros, nos pueden ilustrar. Como necesitaríamos un Libro solo para nosotros, os dejamos unas pequeñas historias reales de cómo ha cambiado la gestión en estos últimos 50 años. Recuerdo que en aquellos años para efectuar la transferencia de un vehículo, primero teníamos que reconocer la firma del vendedor en el Permiso de Circulación, por medio de su entidad bancaria, por lo que a diario nos recorríamos una cantidad importante de entidades bancarias por todo Madrid, para cumplir con este requisito. Entonces no existía la Ficha Técnica, y el Permiso de Circulación era similar a un pequeño libro que contenía varias hojas y donde se iban anotando los sucesivos compradores y en su última hoja figuraban las características técnicas del vehículo.

Junto con este Permiso de Circulación, se obtenía la Cédula de Identificación Fiscal y era obligatorio pegarla en uno de los cristales del vehículo de manera visible.

Igualmente el Impuesto Municipal de Circulación " el numerito " llamado así porque era una pegatina similar a la que actualmente te facilita la ITV donde figura la próxima caducidad , se tenía que pegar en el cristal , contenía un número y color en función de la cuota y los caballos fiscales del vehículo en cuestión.

Las Placas de matrícula se confeccionaban remachando con un martillo por detrás, los números de matrícula previamente insertados, en el propio bastidor de las placas.

Posteriormente se efectuó el canje de los anteriores Permisos de Circulación, en un único documento y apareció la Ficha Técnica. Para poder matricular un vehículo, primero teníamos que recoger la Ficha Técnica en unas oficinas que tenía el Ministerio de Industria, al final de la calle Marqués de Urquijo, muy cerca del Paseo Rosales, y una vez obtenida salir literalmente " corriendo " no había otro medio de locomoción, para llegar en hora a la Jefatura de Tráfico que se encontraba en la C/ Cea Bermúdez 35, y poder llegar a tiempo para matricular.

Después nació la nueva Ficha Técnica con su correspondiente Hoja Azul para Tráfico, donde reflejábamos la diligencia de venta y la Hoja Rosa para Industria, donde tenías que pegar el facsímil del bastidor, sacado directamente del propio chasis del vehículo, a lápiz y en papel cebolla... un proceso bastante entretenido. Mientras esperabas podías recuperar alguna "Póliza" de una gestión anterior no usada, o ayudar a los particulares a rellenar los diferentes formularios, para entre otros, realizar la renovación de su Carnet de Conducir, de lo que te dejaban una pequeña propina, que gastábamos en los billares cercanos, mientras esperábamos que Tráfico, despachara las documentaciones.

Entre otras gestiones también era muy habitual recorrer diariamente la multitud de Juzgados y Registros, para encargar y retirar Partidas de Nacimiento, Partidas de Defunción, obtener Fe de Vida, empadronamiento, entre otras gestiones.

Ya por las tardes lo habitual, era tener que pasar por un bar enfrente del Ministerio de Justicia en la Calle San Bernardo, donde en un sobre a nombre de cada gestoría, un funcionario, previamente nos había dejado los Certificados de Penales, solicitados por la mañana.

En esos años, acompañábamos a los clientes a "firmar" su solicitud de Pasaporte que se obtenía en la Puerta del Sol y algunas tasas se pagaban en "papel de pagos al Estado" que comprábamos en los Estancos.

Todas las solicitudes, formularios, fichas etc., se cumplimentaban a máquina de escribir, utilizando en muchos casos papel de "calco" y tener que utilizar muy a menudo, el títex, primero en papel y luego más tarde líquido.

Hoy cincuenta años después.....todo ha cambiado y mucho, ahora utilizamos otro vocabulario muy distinto.

Estos son unos pequeños ejemplos:

- Plataforma Telemática de los Colegios, en el caso de Madrid " OEGAM "
- Matriculación Telemática: MAT
- Transferencia Telemática: CTIT
- CEM: Código Electrónico de Matriculación
- CET: Código Electrónico de Transferencia
- CODIGO ITV
- Ficha Técnica Electrónica
- Nive

.....pero también hemos dejado de tramitar muchas gestiones que anteriormente realizábamos, casi de manera artesanal y que hoy en día se tramitan de forma telemática.....es lo que tienen los nuevos tiempos

En fin esta es nuestra pequeña aportación para mantener viva la memoria y que seguro a muchos de los antiguos gestores y empleados de gestoría les traerá gratos recuerdos

Marc Giménez Bachmann (Barcelona)

Casi 20 años llevo ejerciendo la profesión de gestor administrativo, y desde mis inicios empecé en el mundo de la extranjería. Todas las personas que se encontraban en este mundo recordarán las grandes colas en la oficina de la calle Marqués de Argentera donde llegábamos a ir de madrugada para poder acceder a las oficinas y realizar trámites y presentar documentos.

No era raro ver pasar a la guardia montada, poniendo y quitando vallas, regulando la cola de profesionales y ciudadanos extranjeros tras el precedente de que días antes mataron ante mis ojos a un ciudadano extranjero que intentó colarse.

Alba Martínez. Gestoría Roset

Empecé a trabajar en esta empresa cuando tenía 16 años y ahora estoy a punto de cumplir 50. Recuerdo que el Sr. Roset me hizo un pequeño examen de mecanografía. Yo era rápida con la máquina de escribir y también era tímida.

Ahora cuando echo la vista atrás, veo que he pasado toda mi vida en esta casa, una gestoría fundada por el padre y continuada por sus tres hijos (aunque por desgracia perdieron a uno de ellos), veo que mi vida personal y profesional ha estado guiada por esta empresa familiar, por los compañeros que he tenido a mi lado durante tantos años y por el buen clima de trabajo y respeto que nos tenemos los unos a los otros.

No olvidaré nunca la fiesta sorpresa que me organizaron, conjuntamente compañeros y empresa, cuando cumplí mis 25 años en la gestoría. Convidaron antiguos compañeros y confeccionaron unas mascaras con mi fotos cuando tenía 17/18 años. Y al entrar en el restaurante ¡¡todos eran yo misma!!

Estas líneas son en memoria de Tomas Roset Villaplana, gestor que nos dejó con 48 años el día 8/9/2013. Una gran persona, un gran profesional y un gran amigo.

Antoni Pérez Farguell (Barcelona)

Una clienta que tenía una joyería en el barrio de San Andrés de Barcelona, donde las calle son bastante estrechas, se dio cuenta de que en la acera de enfrente había dos chicas que constantemente miraban hacia el interior de la tienda.

Cuando salieron los clientes que en ese momento atendía y se quedé sola, observé que la seguían mirando, así que llamé a la policía. Cuando llegó la policía y les pidió la documentación resultó que eran dos inspectoras de Hacienda que estaban controlando la actividad.

Inmediatamente me llamó la clienta y tuve que personarme allí.

Tenía un cliente que regentaba una charcutería. Su especialidad eran las butifarras. Un día me vino a ver muy angustiado como si le faltara la respiración.

-Siéntese, siéntese y serénese, por favor –le dije-. ¿Qué le sucede Sr.?

-Pues mire Vd. No se lo va a creer. Hace un rato ha venido un inspector de Hacienda y me ha pedido la factura del pimentón. Y cuando se la he dado ha empezado a pensar mirando al techo. Y yo claro, un poco angustiado y muy nervioso le pregunté: ¿Qué pasa con el pimentón? Y entonces me miró directamente a los ojos y me dijo con toda la parsimonia del mundo: ¿Hace Vd. la butifarra muy picante o poco picante? Hombre, no sé. Normal. ¿No? –le contesté un poco asustado-. ¿Por qué lo dice? Porque en mi pueblo al chorizo picante le echan "x" gramos de pimentón por kilo de carne. Y al no picante "y", de tal forma que.... Y volví a mirar al techo. ¿Qué? –dije yo más angustiado todavía-. Bajó la cabeza, miró la factura y volví a mirar al techo. A mí me iba a dar algo.

Dígame algo, por favor –le supliqué-. Me miró entonces profundamente a los ojos y con toda la parsimonia del mundo dijo:

-Si su butifarra no es picante y Vd. ha comprado tanto pimentón, a juzgar por el que ponen en mi pueblo al chorizo, Vd. ha tenido que elaborar y desde luego vender tantas butifarras.¿Me equivoqué?

-A mí me ha empezado a temblar todo y lo he dejado allí y le he dicho: -Me voy a ver al gestor. Y me he venido corriendo.

Una noche fui a cenar con la familia (no recuerdo qué celebrábamos) y al día siguiente vino un cliente a verme y me dijo:

-Vengo a darle las gracias por su discreción. Como Vd. bien pudo apreciar, aquella señorita no es mi esposa.

Le dije que no tenía porqué darme las gracias. Pero la verdad es que yo no le vi ni a él ni a ninguna señorita.

Cuando superé las pruebas para colegiarme como gestor, fui a recoger el resultado en el Paseo de la Castellana número, 3, pero me equivoqué de piso y cuando iba a llamar a la puerta ésta se abrió y salió quien menos me hubiera podido imaginar: el Almirante Carrero Blanco.

En una campaña de renta vino un cliente todo ofendido y le dijo a la empleada: Señorita, estoy muy indignado. Me han puesto mal el nombre. La chica miró la copia de la declaración que mostraba y le dijo:

- Bueno, aquí pone Cipriano (y no le dio tiempo a decir los apellidos).

- Pues mi nombre no es Cipriano, dijo a gritos, es Crispiniano.

En la gestoría trabajaba mi padre y una tía mía. Pues el primer año que se hizo la Declaración de patrimonio un cliente de otra área se dirigió a mi tía y le dijo: - Señorita LLuisa, no sé si sabe que soy una persona con posibles –y le plantó los recibos de contribución (hoy IBI) de las fincas que poseía y los certificados bancarios.

Mi tía le dijo:

Sr. M..., de la Renta se encarga mi hermano.

-Ya lo sé –le contestó-, pero yo no he venido a hacer la renta. Vengo a pedirla en matrimonio.

Joan Roig (Girona)

Sucedió en una campaña de Renta sobre año 1980.

Faltaban pocos días para que finalizara el plazo y trabajábamos diez y doce horas diarias.

En aquella época había una tercera copia en los impresos que utilizábamos como borrador. Una vez relleno y calculado por el gestor se le pasaba a la empleada que lo mecanografiaba a máquina.

Pues bien, un día de madrugada aún estábamos trabajando y estuve haciendo la renta de un sacerdote. En el borrador le puse que estaba casado y con dos hijos y la renta, obviamente, le salía muy favorable. Suerte que la mecanógrafa se dio cuenta del error, y con mucha prudencia me preguntó:

-Sr. Roig, Qué és que s'ha casat el mosén i ha tingut dos fills?

Menudo problema para aclarar el asunto si hubiéramos recibido una paralela.

Adegal Asesores (Colegio de Galicia)

"La mujer de un cliente de renta viene a traerme los datos de su marido para la renta y me dice: He oído hablar del programa "Padre", y como hemos sido padres este año, a ver si me puedes aplicar a mí eso para deducir".

Gestoría Torres (Badalona)

Me llamó por teléfono el socio de una cooperativa (ya sólo quedaban tres) que iba a cerrar y me dice:

-Una pregunta Sr. Torres, ¿a los proveedores hay que pagarles?

- Hombre claro -contesté.

-Ya sé que por educación sí, Pero ¿hay que pagarles?

Un cliente de toda la vida que de joven había hecho sus pinitos en la ópera, me preguntó una tarde cómo podía afiliarse a una empleada de hogar. La verdad es que

tanto él como su esposa estaban ya muy mayores. Yo le pregunté por ella y me dijo:

-No está bien, Sr. Torres. No se le refleja la alegría en el rostro. Si Vd. la viera defecando.

Dicho esto nos pusimos en pie y añadió:

-¿Quiere que le cante un aria de Rossini?

-¡Cómo no!

Y me la cantó. Y todo el personal y los clientes que había en la gestoría se quedaron perplejos ante el cántico que salía de mi despacho.

Una empleada llegó bastante tarde y me dijo que había ido al médico y que le había dicho que estaba embarazada. Me mostró un justificante. Lo leí y decía así: "D. Manuel Gómez C. ha sido asistido de "próstata". Yo muy serio la miré y le dije:

-No sabía que te llamaras Manolo y que tuvieras problemas de próstata.

(Se ve que la enfermera se equivocó a la hora de entregar los justificantes. Habría que ver el justificante que llevó el tal Manolo a su empresa).

En la entrevista de trabajo con esta empleada le pregunté qué aficiones tenía y me contestó que le gustaba mucho la música. ¿Tocas algún instrumento? Le pregunté. No –me contestó-. Escucho la FM.

Esta empleada empezó a trabajar en la gestoría con 19 años y tendría nos 40 cuando cesó para dedicarse a la familia. Posteriormente abrió un comercio y actualmente es clienta.

En una pared de la entrada a la gestoría (que se ve desde la calle) hay escrita esta frase latina: "Transit hora, manent opera". Pues bien, un día me avisa la chica de recepción que hay una señora que quiere hacerme una pregunta. Salí del despacho y le dije:

-Buenos días, Vd. dirá.

-Perdone pero quería pedirle permiso para hacer una foto a esa frase. Soy profesora de latín, sabe, y quiero que mis alumnos vean que el latín sigue usándose.

En cierta ocasión un compañero del despacho recibió a un señor que acababa de venir del pueblo y preguntaba por mí. Le hizo pasar a su despacho y con toda la cortesía del mundo le dijo que yo no estaba pero que él lo atendería con sumo gusto. El hombre dijo que no le importaba porque él también le parecía muy majo. Le cedió el paso y el señor se adelantó y, resuelto, se sentó en su sillón y él tuvo que sentarse en una de las sillas de las visitas y desde allí contestó a su consulta.

Fernando Noguerras Rodríguez (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Hace algunos años, una mujer se acercó a mi despacho para, en principio, que le tramitáramos las vacunas de su perro, tras mucho hablar, entendieron que lo que de verdad quería la mujer era que o alguien del despacho o yo mismo, fuera a buscar al perro, lo llevara a la consulta del veterinario y le pusieran las vacunas que le faltaban.

Juan José Romero-Ávila García (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Tenía un cliente, ya fallecido, que siempre llegaba el día 30 de junio para hacer la Renta y siempre me decía "haber tenido" una enfermedad distinta.

En otra ocasión tuve que matricular un barco, lo cual no sería muy extraño si no estuviéramos en Jaén.

Laura Santisteban Fuentes (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Una vez vinieron a hacer una transferencia de un vehículo, era un gitano y un inglés, estuvimos riéndonos toda la tarde porque no había manera de que se entendieran ni ellos ni nosotros, fue una "panzá" de reír.

Luis Manuel García Núñez (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Entre las tareas más extrañas que he tenido que realizar está la de tener que explicarle a una cliente japonesa qué significa el logo de gA, o hacerme pasar por pareja de una cliente.

Francisco José Gil Moreno (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

En mi camino profesional trabajé en una empresa de construcción dentro del departamento de administración, como ganaba poco dinero me ofrecí a trabajar en alguna de las obras que la empresa estaba ejecutando y me dijeron que no había problema. Así que los sábados por la mañana me iba a trabajar como peón. Cuando terminé mi relación laboral con la empresa, mis compañeros de la obra me despidieron con una barbacoa al finalizar la jornada y me regalaron un disco de radial y cuando me lo entregaron me dijeron que por muy alto que llegase en mi vida nunca olvidase de donde venía, lo que era y quien era.

José Francisco Cobos Mingorance (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

En una línea de una factura de un cliente que tenía una tienda de motos custom literalmente decía: "Adorno cadavérico cutre ojos rojos de poseso". Todo el despacho muertos de risa....

Lo más extraño que me ha sucedido profesionalmente es que una vez tuve que pasar la ITV a una carreta del Rocío.

Silvia Fernández Rus (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Además de gestor tengo una afición poco común en el colectivo: soy miembro de la Orquesta de Laúdes Españoles Velasco Villegas de Baza (Granada) como bandurrista.

José Díaz Martínez (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Sí, siempre recordaré a mi primer cliente, un negrito. Yo estaba sentado en mi despacho una tarde aburrido, y sonó el interfono. Entonces pregunté ¿quién es? y una voz me preguntó: ¿puedo subir?, le contesté que sí, claro. La voz volvió a hacer hueco y dijo: "es que soy de color". Mi respuesta fue todavía más acentuada: ¡sube!. Charlamos, le resolví sus dudas, nos hicimos amigos. Ya no vive en Granada, pero todos los años me llega aún Felicitación de Navidad. Este año no me ha llegado, la echo mucho de menos, no sé si vivirá.

José Luis Travesí Santos (Colegio de Granada, Jaén y Almería)

Entre otras curiosidades conservo de aquella ahora lejana gestoría Administrativa de mi padre, una acción de 500 pesetas como valor nominal, número 196 de la primera serie, que tiene fecha del 15 de junio de 1896 y corresponde a la empresa La Reformadora Granadina, S. A., constituida en julio del año anterior, 1895, para la apertura de la Gran Calle de Colón (hoy Gran Vía de Colón) con un capital inicial de un millón de pesetas.

Antonio Bengoa (Bilbao)

He aquí mi reflexión de cómo veo la profesión:

Por su propia esencia y definición, el Gestor Administrativo, que surgió para gestionar y tramitar ante las Administraciones todos los asuntos de terceras personas a excepción de los reservados a la abogacía, tuvo que realizar un cambio profundo a partir de los años 80, asumiendo la necesidad de complementar sus dotes de "gestión y tramitación eficaz" con la preparación, académica o de reciclaje, para el asesoramiento profesional en los campos fiscal/tributario, laboral y jurídico. Gracias a la anticipación, desde la primera parte del s. XX, de "Gestorías Administrativas", antes "Agencias de negocios", en todas las ciudades y pueblos de cierta entidad, y al reconocimiento de su servicio cercano y eficaz, los Gestores Adminis-

trativos que se lo propusieron, regentan ahora despachos de Asesoría y Gestión integral de reconocida consideración. El "Gestor" dio un paso más para ser considerado, además, como "Asesor".

La pura y simple gestión tiende a desaparecer, pero los Colegios y los propios colegiados hemos de estar siempre "alerta" para detectar las necesidades de cualquier índole que el propio cambio social y evolutivo de la sociedad genera en las relaciones de personas físicas y jurídicas con las Administraciones.

Colegio de Alicante

Comenzaba a pasarse del papel a la información en pantalla (negra y con letras verdes casi fosforescentes, claro), de la declaración a la autoliquidación, de la grabación de datos por funcionarios a la grabación de datos en nuestros despachos. Era nuevo para todos, para los contribuyentes y las empresas, para los profesionales y para la propia Administración, y todos tuvieron que ir acostumbrándose a las nuevas exigencias, a base de pruebas, incorporaciones de sistemas e inversiones en equipos. Tan nuevo que la propia Administración tenía que experimentar la solidez de sus programas, su idoneidad, detectar errores, mejorar las aplicaciones, ..., y para ello tuvo que contar con una red experimental capaz de ir realizando en vivo esas pruebas.

¿Adivinan con quién contó la Administración desde entonces para realizar tales comprobaciones hasta llegar a implantar las aplicaciones y sistemas que hoy se han convertido en procedimientos habituales? Sí, claro, con un Gestor Administrativo. El despacho de José Luis Tonda Martínez fue elegido y designado "Despacho Piloto" a nivel nacional para someter a prueba cada nueva aplicación tributaria, cada nuevo pequeño o gran procedimiento, cada error y cada acierto.

Fruto de esa colaboración a lo largo del tiempo fue la creación de un entorno favorable que permitió la celebración de los cuatro "Encuentros sobre Administración Electrónica", organizados por el Colegio de Alicante, que contaron con una notable representación profesional y técnica de las Administraciones Públicas y de otras

entidades e instituciones. Y fue un antecedente de importancia para la suscripción del Convenio de Colaboración con Encomienda de Gestión con la Agencia Tributaria que hoy disfrutamos.

En su momento pudo considerarse como curioso, interesante, anecdótico; hoy lo valoramos como una contribución esencial al desarrollo de la Administración Electrónica y su aplicación a nuestras relaciones con las Administraciones Tributarias. Nos enorgullece de manera especial que dicha contribución se haya realizado en el seno, precisamente, de nuestra profesión.

Colegio de Galicia

Entre las anécdotas que más se recuerdan de la primera época del Colegio son las andanzas de su personal a la busca de pizarra y sillas para poder ofrecer los cursos de formación para los colegiados.

El gestor administrativo Manuel de la Iglesia Caruncho, en aquel entonces vicepresidente de la corporación, se encargaba personalmente de pedir prestada la pizarra al colegio Compañía de María, mientras que las sillas de tijera se alquilaban durante varios días por 10 pesetas, pasando a buscarlas al proveedor en un motocarro.

Tras las sesiones, había que limpiarlas a fondo, pues en aquel entonces casi todos los asistentes fumaban puros, que, además de enturbiar el aire, dejaban asientos y suelo totalmente cubiertos de ceniza.

País Vasco

Sabido es que hasta los años 80 los archivos de "ficha de cliente" se guardaban por orden alfabético de apellidos, lo que causaba serios problemas de localización cuando el número, afortunadamente, aumentaba. Desde el año 1975, antes de la creación del Colegio, impulsamos el sistema "NUMÉRICO" americano, asignando un número a cada cliente y a todo su expediente (carpeta, documentos), con la consiguiente eficacia para la localización.

Muchos han sido los casos de "empleado traidor" que, tras aprovechar la confianza de su "empleador" y sin conocimiento de este, abre otro despacho y se lleva archivos y clientes.

Ocurrió en Bilbao hacia el 2002: Un Gestor llama al Delegado de Vizcaya, y le manifiesta que acaba de llegar al despacho tras una breve enfermedad, y se lo ha encontrado desmantelado de expedientes y ordenador; le pregunta cómo ha denunciado porque está seguro que ha sido su empleado. "¿Sabes dónde se lo ha podido llevar"?, le pregunta el Delegado; "Sí, le responde el Gestor". "Espérame en la puerta del local a donde se han llevado lo tuyo, que voy yo ahora mismo". Sin pensarlo dos veces, este Delegado, "vascorro de 190 de altura y 110 kgs. de peso" se presenta con el "Gestor" en el lugar donde estaba el "delincuente" ordenando lo sustraído, llama y entra sin esperar que lo reciba, lo coge de las solapas contra la pared y, tras llamarle de todo y decirle que no se moviera por la cuenta que le tenía, ambos sacan todo lo sustraído y lo reintegran al lugar de procedencia. No hizo falta recurrir a la "Justicia ordinaria".

Siendo Presidente del Colegio y representante de turno de los Colegios ante el Consejo General, asistí, en comisión con otros compañeros, a una reunión en Madrid con un Director General de Hacienda Estatal, a la que nos había invitado para presentarnos e informarnos de la implantación de una "Nueva modalidad de signos, índices y módulos dentro de la Estimación Objetiva". Después de explicarla nos pedía la colaboración de los Gestores Administrativos para llevar a buen término y

con profesionalidad el nuevo sistema entre nuestros clientes. Cuando concluyó esta exposición, me dirigí al Sr. Director del Gobierno socialista, joven de unos 35 años, para pedirle que también colaborara su Administración con nosotros ante el problema candente del intrusismo profesional de personas que ejercían el asesoramiento y gestión tributaria fuera del control de Colegios y de Hacienda.

Su respuesta, fría y como si poco le importara, fue que en un momento de notable desempleo podría tratarse de un problema de subsistencia por parte de "estos intrusos". "Entonces, le repuse, ¿no interesa a su Departamento, al margen de colegiación ó no, recaudar de todo posible contribuyente, aunque no le aparezcan signos o índices..? El Sr. Director dio la "callada por respuesta".

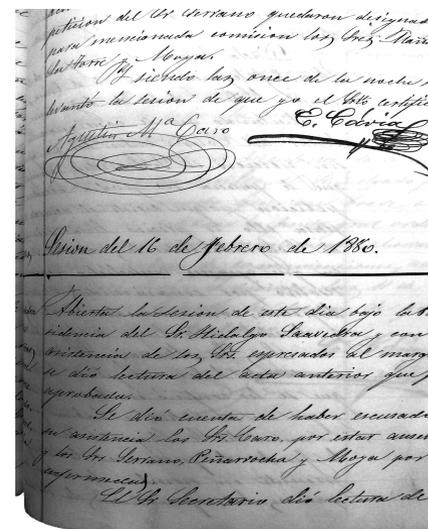
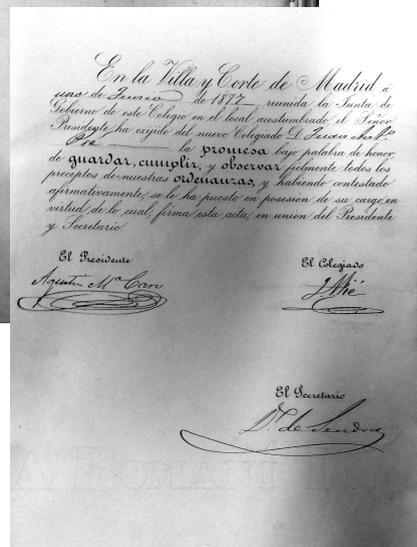
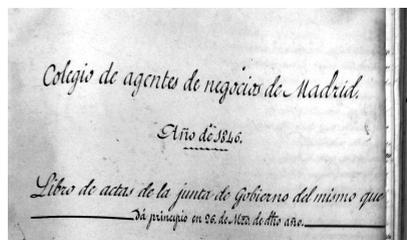
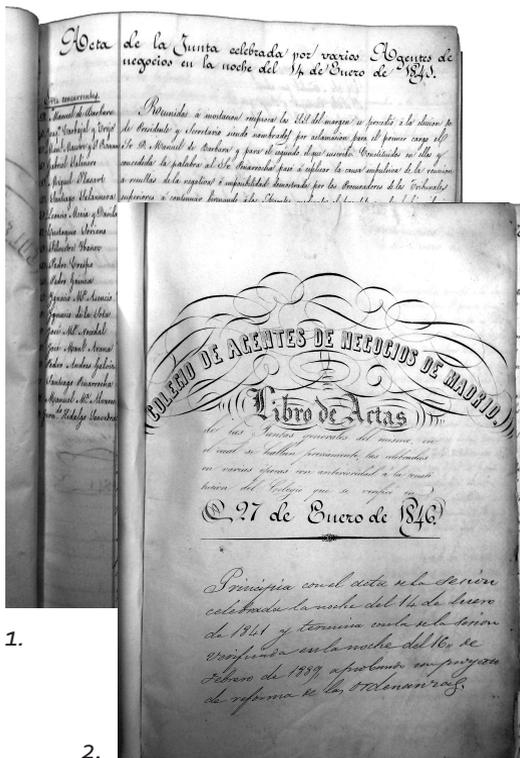
Mutualidad

En la etapa previa a la fundación de la Mutualidad, se produjeron diversas conversaciones entre los representantes de los diferentes Colegios para ir dando cuerpo al proyecto. Tras haber contactado en varias ocasiones telefónicamente y por escrito, D. Antonio Cuadrillero Escalera, promotor de la Mutualidad en Madrid y Juan B. Esteller y González, Presidente del Colegio de Cataluña, concertaron una cita en Barcelona, en la Plaza de Cataluña, para la primera reunión de trabajo. Como no se conocían en persona, acordaron vestirse ambos con traje azul marino y lucir un clavel rojo en la solapa como identificación.

VII

GALERÍA DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS*

* La calidad de las fotos de esta galería es escasa en algunos de los documentos. Ello se debe a su antigüedad y el subsecuente estado de mayor o menor deterioro.



1.

2.

3.

4.

5.

1. Acta de la Junta celebrada por varios Agentes de negocios en la noche del 14 de enero de 1841.
2. Primera página del Libro de Actas del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid (27 de enero de 1846).
3. Página interior del Libro de Actas de 1846 del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.
4. Documento de promesa de un colegio de Madrid de 1 de junio de 1877.
5. Acta de la asamblea sesión del 16 de febrero de 1880



1.

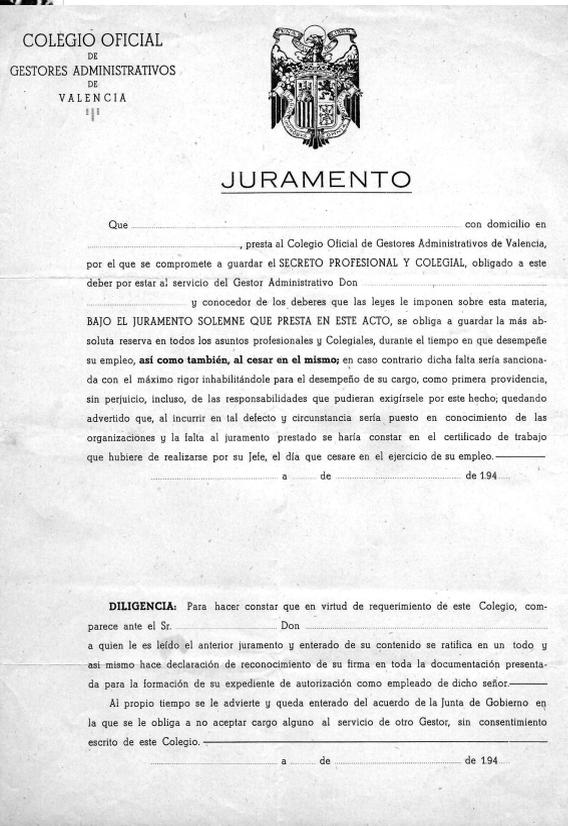


3.

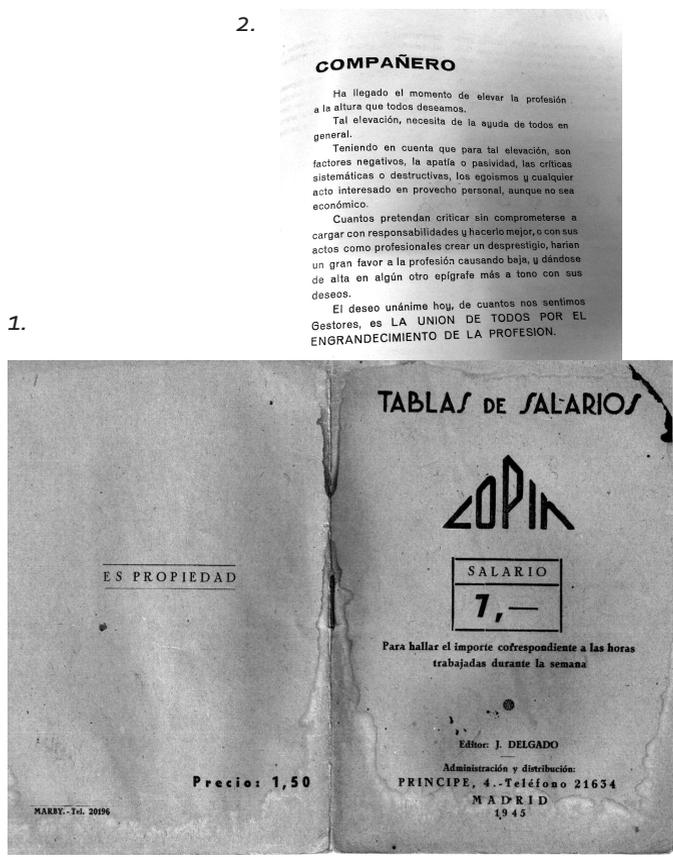
2.



1. Pasquín muy deteriorado anunciando la obtención de pasaportes.
2. Sellos de una peseta de la Mutualidad de Gestores.
3. Tarjeta corporativa de la Gestoría de Nicolás Travesi Codes.
4. Juramento que debían firmar los empleados de gestoría en el Colegio de Valencia (1940).



4.

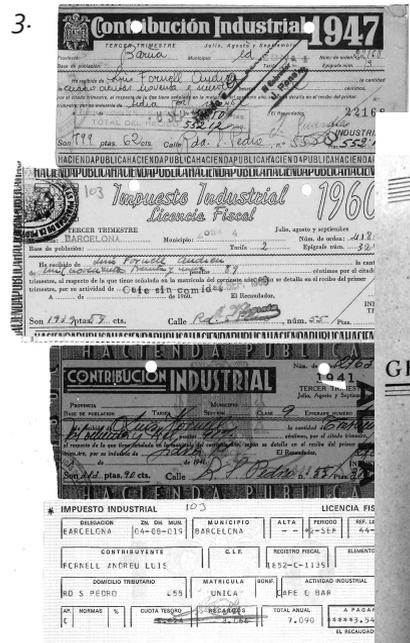


1. Tablas salariales editadas por J. Delgado en 1945.
 2. Nota de ruegos o sugerencias a los gestores distribuida en la década de 1940.
 3. Varios resguardos de la contribución industrial de los años 40 y 60.
 4. Anuncio para los gestores de 1943.

2.

COMPAÑERO

Ha llegado el momento de elevar la profesión a la altura que todos deseamos.
 Tal elevación, necesita de la ayuda de todos en general.
 Teniendo en cuenta que para tal elevación, son factores negativos, la apatía o pasividad, las críticas sistemáticas o destructivas, los egoísmos y cualquier acto interesado en provecho personal, aunque no sea económico.
 Cuantos pretendan criticar sin comprometerse a cargar con responsabilidades y hacerlo mejor, o con sus actos como profesionales crear un desprestigio, harían un gran favor a la profesión causando baja, y dándose de alta en algún otro epígrafe más a tono con sus deseos.
 El deseo unánime hoy, de cuantos nos sentimos Gestores, es LA UNION DE TODOS POR EL ENGRANDECIMIENTO DE LA PROFESION.



GESTOR:

Lo más elegante, serio y que ofrece garantía mayor al público que pretendas atraer a tu despacho, es darlo a conocer utilizando sólo tu nombre y apellidos para acreditarlo.

Huye del empleo de denominaciones de fantasía, que no dan sensación de solvencia ni de responsabilidad y que con frecuencia son de mal gusto y en ocasiones rozan lo ridículo.

4.

EXHORTACION Y SALUDO

A los Gestores Administrativos de España

Ya habrá llegado a vuestro conocimiento la convocatoria hecha por esta Junta Central para celebrar una gran Asamblea de Gestores Administrativos, que tendrá lugar en Madrid durante los días 20 al 23 del próximo mes de mayo.

Al dirigirme a vosotros por mi cualidad de Presidente de la Junta Central, dentro de la modestia que me caracteriza, quiero haceros presente mi más cariñoso saludo y el requerimiento o exhortación más eficaz para que meditéis sobre la importancia que para la profesión tiene el éxito de la Asamblea proyectada, asegurando que en las manos de toda la profesión está el conseguirlo.

Os exhorto también para que acudáis a ella el mayor número posible de compañeros, aunque el hacerlo os cause algún sacrificio, y a los que no podáis comparecer, os pido que otorguéis vuestra representación, bien a un compañero de la Junta de gobierno de vuestro respectivo Colegio o bien a cualquiera otro de vuestra confianza que asista al acto.

En otro lugar de este folleto encontraréis lo relativo a organización y detalles de la indicada Asamblea.

Recibid un cariñoso saludo, y con el corazón en alto y al grito de "Arriba España", "Franco, Franco, Franco", mandad a vuestro amigo y Presidente,

JUAN G. O'SHEA

1.

*Crónica
de la
Asamblea*



de
*Gestores Administrativos
de España*

MADRID, MAYO DE 1948

2.

3.

Núm. 56

RODRIGUEZ LUNA
ENCUADERNADOR

CALLE DE CAMPOMANES, 12
TELÉFONO 18762

MADRID, 21 de Mayo de 1948

ASAMBLEA NACIONAL

Debe:

CONCEPTOS	PRECIO	IMPORTE
Albums de los Señores Gestores Administrativos para su Excelencia Generalísimo Franco en piel fina con dorados guardas de seda cortés cincelados.		2.800

Recibí
Rodríguez P. Luna

REGIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA

DEFINITIVA DE INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS POR CUENTA DE DICHA ASAMBLEA

FE	INGRESOS	
	Ptas. Ots.	
del Colegio de Madrid	23.735	-
idem Barcelona.....	22.585	-
idem Valladolid.....	13.030	-
idem Valencia.....	8.250	-
idem Zaragoza.....	4.000	-
idem Sevilla.....	3.500	-
idem Granada.....	3.500	-
idem Canarias.....	1.425	-
Suma total.....	80.025	-

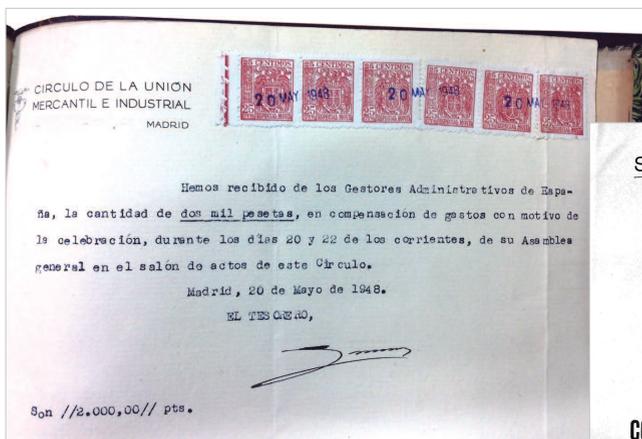
PARTIDA SEGUNDA		PAGOS
Del artículo primero se gastaron.....		14.066'05
idem segundo	idem	4.850
idem tercero	idem	2.000
idem cuarto	idem	22.093'60
idem quinto	idem	9.810
idem sexto	idem	14.197'40
idem séptimo	idem	8.732'50
idem octavo	idem	1.342'10
Suma total.....	77.091'65	

RESUMEN

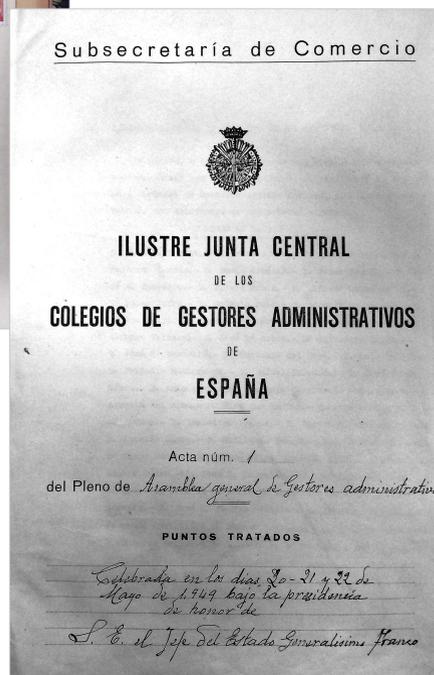
Importan los ingresos la cantidad de	80.025
idem los pagos	77.091'65
Remanente a favor de la Junta Central.....	2.933'35

4.

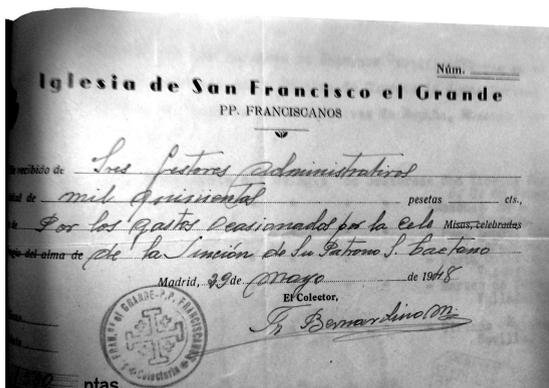
1. Convocatoria para la Asamblea Nacional de 1948.
2. Crónica de la Asamblea Nacional de 1948.
3. Factura del álbum de fotos de la Asamblea Nacional de 1948 que se envió al Jefe del Estado.
4. Liquidación de ingresos y pagos de la Asamblea Nacional de 1948.



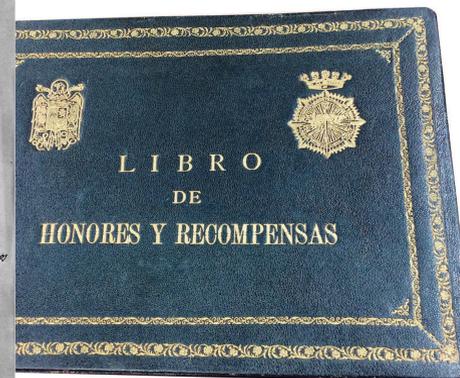
2.



3.

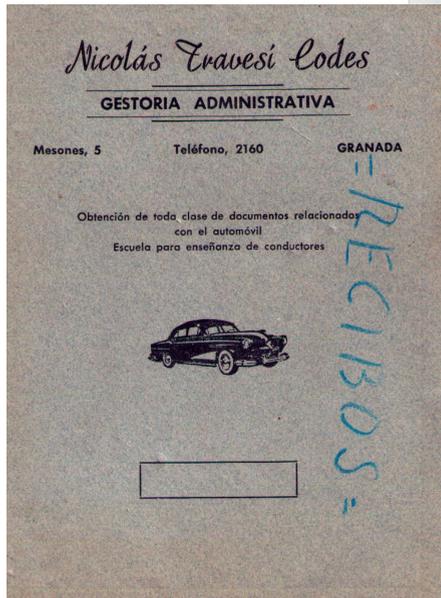


1.

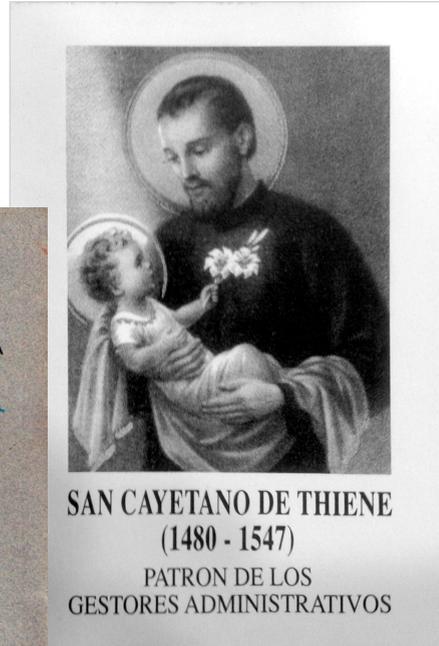


1. Recibo de 1.500 pts, de la Iglesia de San Francisco el Grande donde se celebraron los actos de San Cayetano en 1948.
2. Recibo de 2.000 pts. por usar el Salón del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid para la Asamblea de 1948.
3. Acta nº 1 del Pleno de la Asamblea General de 1948.
4. Libro de Honores y Recompensas del Consejo General.

1.



2.

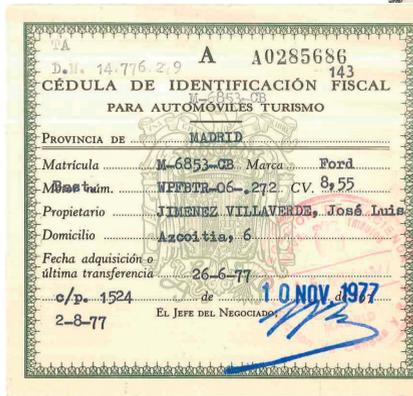


3.

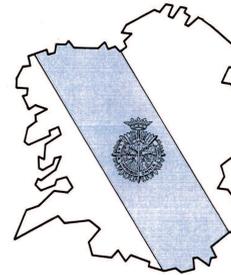
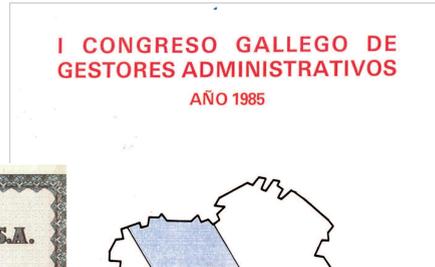


4.

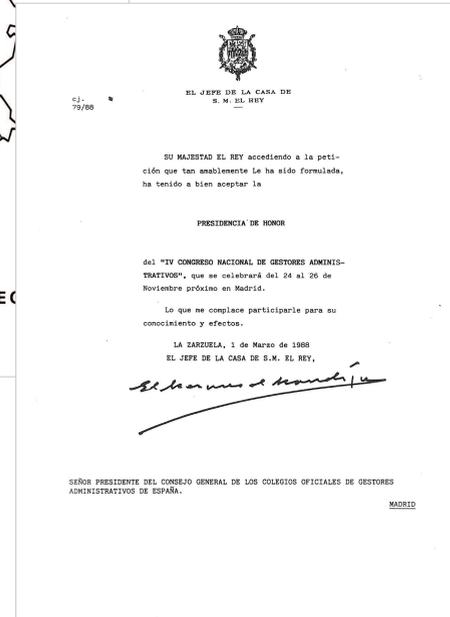
1. Carpeta para documentación vehículos de la gestoría de Nicolás Travesi Codes.
2. Estampita de San Cayetano de Thiene.
3. Póliza del Colegio de Barcelona.
4. Resguardos de la diligencia para la creación del Colegio de Tarragona en 1952.



3.

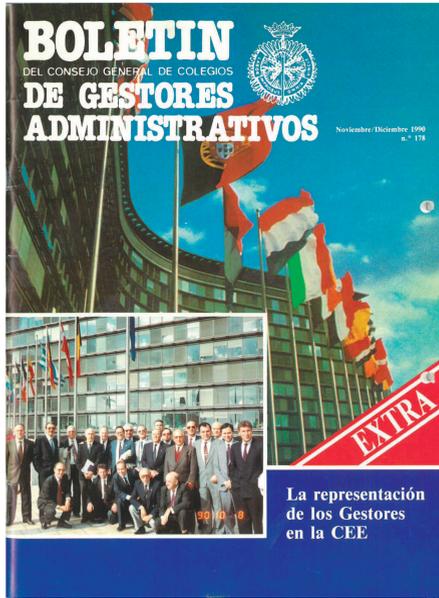


COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA CORUÑA



4.

1. Cédula de identificación fiscal para automóviles de turismo de 1977.
2. Depósito en custodia hecho al Banco de Vizcaya en 1978.
3. Libro Congreso Gallego celebrado en el año 1985.
4. Aceptación por parte del Rey Juan Carlos I de la Presidencia de Honor del IV Congreso Nacional en 1988.



1.

La representación de los Gestores en la CEE

El Pleno del Consejo General celebrado el 23 de mayo de 1990 recogiendo el sentir general de la profesión, en las conclusiones del IV Congreso Nacional de Gestores Administrativos, y los estudios de especialización de Postgrado Universitario de Gestión Administrativa, que vienen realizando en la Universidad de Alcalá de Henares, ACORDO solicitar de ese Ministerio para las Admisiones Públicas, que la superación de los cursos de Especialización de Postgrado Universitario de Gestión Administrativa de la Universidad de Alcalá de Henares u otras Unidades, sea considerado o tenga la validez de las pruebas de aptitud a los efectos de acceder a la profesión.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del 9 de Febrero de 1990, en relación con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 6º del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, de este Consejo General propone a v.i. que además de las pruebas de aptitud que se propongan para ingreso en la profesión de Gestor Administrativo tengan válidas como tales, la superación de los estudios de Especialización de Postgrado Universitario de Gestión Administrativa de la Universidad de Alcalá de Henares y estar en posesión del título expedido por la misma o por otras Universidades, que admita el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, además de alguno de los títulos universitarios que exige el artículo 6º, apartado e), del Estatuto Orgánico, para poder acceder también a la profesión indicada.

Madrid, veintiseis de Noviembre de 1.990.

Presidente
D. José María Díez Ariza

SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

2.

1. Boletín del Consejo General que en su número 178 hace referencia los gestores que acudieron a Bruselas en 1990.
2. Carta del Consejo haciendo la solicitud de validez de los cursos FUFAP (1990).
3. Carta del Ministerio para las Administraciones Públicas dando su conformidad para los cursos FUFAP (1991).
4. Páginas de la revista del Consejo dando noticias sobre las actividades de los distintos Colegios de Gestores.

3.

MAP

Ministerio para las Administraciones Públicas

SECRETARIA DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

BOFICINA: MADRID, JUNIO 12-1-91

Gabinete del Secretario de Estado para la Administración Pública

MAP

Ministerio para las Administraciones Públicas

Boletín de Gestores Administrativos

18 FEB 1991

N.º 427

ENTRADA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

BOFICINA: MADRID, JUNIO 12-1-91

ENTRADA

De acuerdo con la solicitud formulada referente a la consideración o validez de la superación de los cursos de Especialización de Postgrado Universitario de Gestión Administrativa de la Universidad de Alcalá de Henares y otras Universidades, como pruebas de aptitud que figuran en el apartado f) del artículo 6º del Estatuto Orgánico de Gestor Administrativo, le comunico lo siguiente:

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia y en particular los artículos 6º y 7º del Real Decreto 608/1977, de 24 de Marzo, normativa que debe ser interpretada de conformidad con el artículo 36 de la Constitución y con la Ley de Colegios Profesionales, no existe inconveniente para que la superación de los cursos de Especialización de Postgrado Universitario de Gestión Administrativa de la Universidad de Alcalá de Henares u otras Universidades sea considerada o tenga la validez de las pruebas de aptitud exigidas en el apartado f) del artículo 6º del mencionado Estatuto, además de las necesarias de titulación académica establecidas en el apartado e) del mismo artículo 6º.

Madrid, 18 de enero de 1991

EL DIRECTOR DEL GABINETE.

[Firma]

SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

Jun

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, 58.- 28013 MADRID

ENTREVISTA

EL COLEGIO DE ESTEREMADURA CELEBRA EL DIA DEL GESTOR Y HOMENAJEA A AROSDIO FERRERO

CADIZÁ Y JÓN

Las Centenas Administrativas de Cádiz y León festejan los 30 años

Los Gestores Administrativos de la Comunidad Valenciana son noticia todos los sábados en Canal 9

FISCALIA DE ESTURAS

4.

CELEBRACION

Los Gestores Administrativos de Galicia celebran el 30 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DEL COLEGIO

Los Gestores Administrativos de la Comunidad Valenciana son noticia todos los sábados en Canal 9

FISCALIA DE ESTURAS

2.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE CIRCULACIÓN

Metrícula: 4314FZY Fecha expedición: 13/02/2008 17:41

Colegio Gestores: COL-LEGI OFICIAL GESTORS ADM. CATALUNYA CIF: 00861001F

Gestoría: MACAU & LLUZAR CIF: B59150888

DATOS GENERALES

Fecha Matriculación: 13/02/2008 Jefatura: BARCELONA

Filación: SEAT S.A.

Marca: SEAT Modelo: IBIZA

Tipo: TURISMO Basidor: VSSZZZL28R140227

Color: ROJO Procedencia: FAB.NACIONAL

P plazas: 5 Propulsión: GASOL Servicio: PARTICULAR

No. CVF: 13.0 Cilindrada: 1896.0 Masa Máxima: 1693

DATOS TÉCNICOS

Tipo: 6L Variante: Versión:

Contraseña Homologación:

Masa Máxima en Carga: 1693 Masa en circulación: 1177

Potencia Neta Máxima: 96.0 Relación Potencia/Peso: 0.0 Plazas de pie: 0

DOMICILIO DEL VEHÍCULO

Municipio: BARCELONA Pueblo:

Calle y Nº: AUTOVIA A2-KM 585 Provincia: BARCELONA Cod. Postal: 08700

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2º del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2823/1998, de 23 de Diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al primer definitivo, surtiendo los efectos de documentación que conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico de vehículos de motor, se establezcan en el momento de la expedición del presente documento, disponible en la web de la DGT.

S. M.

Los señores Administrativos seamos la primera preferencia en contar con un momento propio, en aquello que como debéis gustaros cooperar con Su Majestad.

Aprovecho para reiterarle nuestro agradecimiento por el apoyo prestado a las actuaciones colegiales de los señores Administrativos y su feyo el honor de prioride y reanudar el primer de los ejemplares que fueron repuestos en esta la primera edición.

Mia afectuosa salud

Fernando J. Santibágo
Presidente Colegio Gestores Administrativos
Peregrino Calle de Madrid.
29/10/2015

CREDENCIAL

Nº 263/2015

Sus Majestades los Reyes, accediendo a la petición que tan amablemente Les ha sido formulada, han tenido a bien aceptar la

PRESIDENCIA DE HONOR

del «VII CONGRESO NACIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS», que se celebrará en Madrid del 23 al 25 del presente mes de septiembre.

Lo que me complace participarle para su conocimiento y efectos.

PALACIO DE LA ZARZUELA, 13 de septiembre de 2015

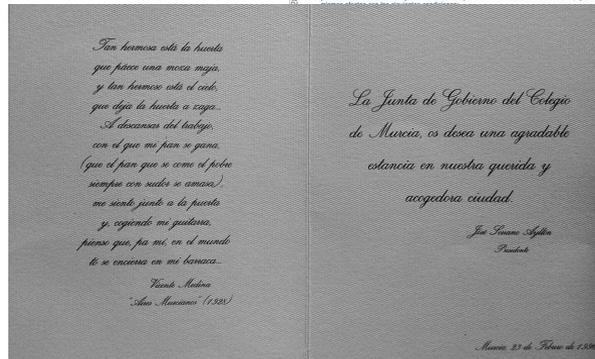
EL JEFE DE LA CASA DE S. M. EL REY,
P. A.
EL SECRETARIO GENERAL,

[Firma]

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA Y DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID.

MADRID

3.



1.

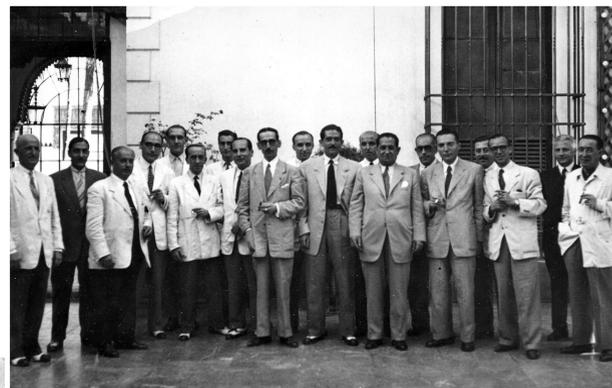
1. Tarjeta de bienvenida del Colegio de Murcia de 1996.
2. Primera matriculación telemática realizada por los Gestores Administrativos en 2008.
3. Dedicatoria a la Casa Real del primer Memento de la profesión por parte de D. Fernando J. Santiago (2015).
4. VII Congreso Nacional Casa Real. Aceptación de la Presidencia de Honor (2015).

4.

VIII

GALERÍA DE FOTOGRAFÍAS

2.



4.

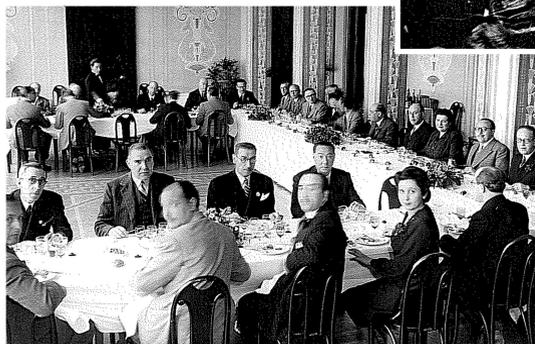
1.

3.

1. Primera Junta de Gobierno de los Gestores Administrativos.
2. Imagen muy antigua de un encuentro de gestores.
3. Otra fotografía de una reunión de gestores a principios del siglo XX.
4. Sevilla. Reunión de la Asamblea el 17 diciembre de 1933.



1.



2.

3.



4.

1. Portal de la primera sede colegial, 1934.
2. Instantánea de una celebración de gestores.
3. Fiesta al aire libre.
4. Dos imágenes de un mismo acontecimiento; Fiesta de profesionales.



1.



2.

3.



4.



1. Dormitorio para gestores en el Colegio de Valencia.
2. Fundación del Colegio de Aragón, Navarra y La Rioja en 1944.
3. Asistentes a la Asamblea Nacional de 1948.
4. Asamblea Nacional de 1948.

2.



1.



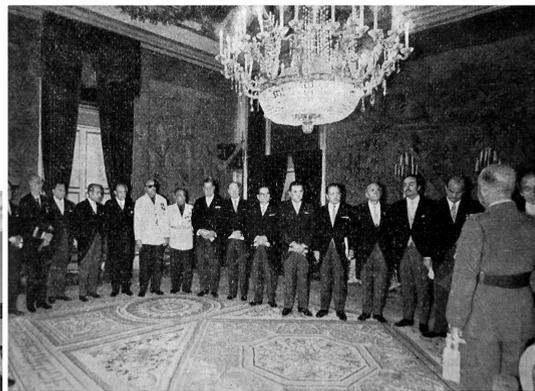
3.



4.

1. Celebración del patrón de las Gestores Administrativos, San Cayetano.
2. Funcionario público de mediados del siglo XX.
3. Junta de Gobierno.
4. Fiesta profesional en un marco de lujo.

2.



4.



1.



3.

1. Dos aspectos de un mismo evento, la inauguración de una sede de los gestores.
2. Audiencia con Franco.
3. Comida de empleados del Colegio en 1969 con motivo del cambio de Presidente.
4. D. Manuel Andrino y D. Jaime Milán (Colegio de Extremadura).

2.



1.



4.



3.

1. Partidazo de gestores.
2. La Reina de los Gestores junto a sus Damas de Honor.
3. Constitución e inauguración Colegio de Alicante.
4. Inaguración de la sede colegial en octubre de 1972, de Castilla-León.

2.



4.

1.

1. Inauguración Colegio de Catalunya.
2. Equipo de futbol de gestores de los 70.
3. Audiencia con el Rey Juan Carlos I.
4. Fiesta de gestores.

3.



1.



2.



3.



4.

1. D. Juan Blancas con el Rey en audiencia.
2. D. Miguel Angel Peón, Presidente del Colegio de Sevilla, ante la Vigen del Rocío.
3. Inauguración Colegio Cantabria.
4. Inauguración de la Sede Colegial de Málaga en 1987.

2.



1.

3.



4.

1. Colegio de Sevilla. Peregrinación al Rocío.
2. Reunión de trabajo.
3. Visita del Consejo General a Bruselas.
4. Dedicatoria de los reyes D. Juan Carlos y Dña. Sofía con motivo del V Congreso Nacional de 1993.

2.



4.



1.



3.

1. Junta del Colegio de Aragón, Navarra y La Rioja con motivo del 50º aniversario de su fundación en 1994.
2. Baile en una fiesta profesional.
3. Despedida de la Subjefa provincial de la Jefatura de Cantabria.
4. M. Carme Sellaés y Félix Boronat en una fiesta profesional.



1.



2.

1. Vigésimo quinto Aniversario y nueva sede del Colegio de Alicante.
2. Girona, campeones del Torneo de Fútbol entre Colegios.
3. XII Jornadas Mediterraneo.
4. Los dos primeros Doctores, Francisco Candela y Marc Giménez.

4.



1.

2.



3.



4.

- 1. Colegio de Asturias.
- 2. El Colegio de Asturias con la Federación Asturiana de Empresarios.
- 3. Beso entre presidentes.
- 4. Colegio de Cantabria.



1.



2.



4.

1. San Cayetano 2010. Fernando J. Santiago junto al entonces Ministro de Interior Perez Rubalcaba y Luis del Olmo.
2. Toma de posesión de la nueva Comisión Ejecutiva del Consejo General.
3. San Froilán. Galicia.
4. VI Congreso Nacional en Sevilla.



1.



2.

3.



4.



- 1. José María Mateo, Eduardo Punset y Miguel Angel Peón en el VI Congreso Nacional.
- 2. En la caseta (Congreso de Sevilla).
- 3. Gestores admirando la Sagrada Familia.
- 4. Acto de presentación la transferencia telemática de vehículos.

2.



3.



4.

1.

1. M. Carmen Ruiz, empleada de Gestoría Torres tras recibir la Medalla al Mérito en el Trabajo.
2. Toma de posesión como presidente de D. Jesús Fernández de la Pradilla en presencia de D. José María Mateo.
3. Presentación en Barcelona del Gestor de Proximidad.
4. Participación durante las jornadas sobre la Hiperregulación organizadas por CEOE.

2.



1.

1. Premio Madrid Excelente que entrega el presidente de la Comunidad, Ignacio González.
2. Vista de la celebración de un Pleno del Consejo General.
3. Rueda de Prensa en la campaña de Renta con la presencia de D. Alfonso Lluzar (a la derecha).
4. Entrevista el 26 de noviembre de 2016 en esRadio.

3.



4.



1.

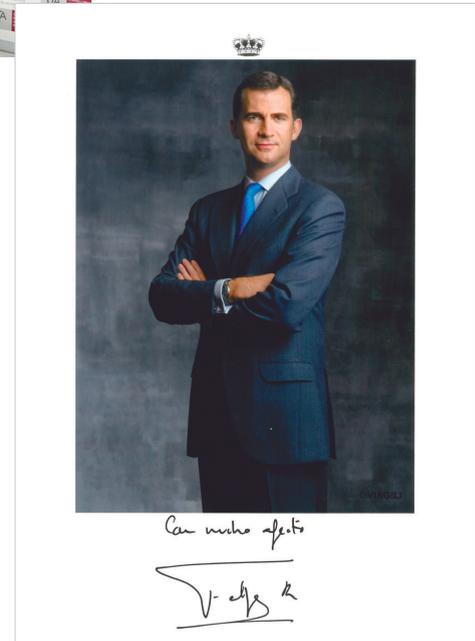


2.

3.



1. Comparecencia ante el Comité Económico y Social, junto a la directora de la DGT, en Bruselas.
2. El Presidente del Consejo General y el Presidente de la Mutualidad de Gestores.
3. Los presidentes y autoridades en la inauguración de las Jornadas de Representantes en Las Palmas.
4. Foto del Rey dedicada al Consejo General.



4.

Para finalizar esta galería no podía faltar una semblanza de los que han sido presidentes del Consejo General a lo largo de la Historia del mismo. Sirvan estas imágenes para rendir a todos un merecido homenaje por su esfuerzo y dedicación.



1.



2.



3.



4.



5.



6.



7.



8.

1. D. José María Castelló Saura.
5. D. Juan B. Esteller González

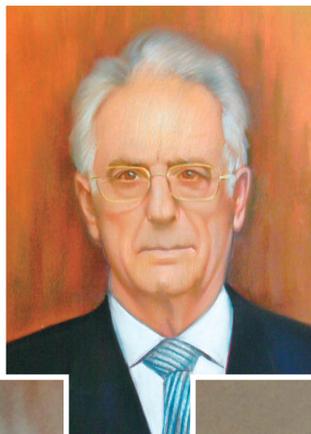
2. D. Juan G. O'Shea y Verdes.
6. D. Felipe Ruiz Martínez.

3. D. Enrique de Rivas y Navarro.
7. D. Fermín Cabal Menéndez.

4. D. Santiago Martínez Fornés.
8. D. Manuel Díaz-Arias.



9.



10.



11.



12.



13.



14.



15.

9. D. Jaime L. Quirós Quintana.
13. D. Alfonso Lluzar López de Briñas

10. D. Miguel Puigserver Mas
14. D. Ángel Pons Ariño

11. D. José María Mateo Ruiz
15. D. Fernando J. Santiago Ollero.

12. D. Jesús Fernández de la Pradilla y Sáinz de Aja.

BIBLIOGRAFÍA

ALCANTARA-GARCIA, M., & GOMEZ LACUEVA, C. (1999). La responsabilidad civil del asesor fiscal frente al cliente. *Crónica tributaria*, (89), 9–36.

ALVAREZ MARTINEZ, J. (1995). La asesoría fiscal en España: régimen jurídico actual y propuestas de solución futuras. *Impuestos: Revista de doctrina, legislación y jurisprudencia*, 11(1), 1431–1442.

AMADO, J. (2007). Casos Prácticos para la Gestión Empresarial de Despachos Profesionales. Especial Directivos.

AMADO, J., & MOLES, G. (2011). El valor añadido en los Despachos Profesionales. *Planificación Jurídica*.

ARAGON RUANO, A. (2009). Comerciantes franceses en el comercio entre San Sebastián y los Estados Unidos de América en el marco de la crisis de subsistencia de 1789. Presentado en Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna: «El mar en los siglos modernos». X. 2008. Santiago de Compostela y Ferrol, Univ. País Vasco, España.

ARRAZOLA, L. (1849). Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias: Ad-Ana. Tip. de Antonio Rius y Rossell.

BAYONA I ROCAMORA, A., & SAINZ MORENO, F. (2004). Estudios para la reforma de la administración pública. Instituto Nacional de Administración Pública. España: INAP.

CABAL MENENDEZ, F. (1952). El gestor administrativo.

CABAL MENENDEZ, F. (1964). Prontuario de suficiencia del gestor administrativo, conocimientos fundamentales del derecho y de la administración para el ejercicio de la profesión: obra ajustada al programa oficial de exámenes (examen previo para la obtención del título de gestor administrativo (1. ed., Vol. 19). Madrid: Editorial Cabal.

CADARSO, P.L. (2003). El documento Real en el siglo XVII. Algunas novedades diplomáticas. Presentado en V Jornadas Científicas Sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII, Madrid.

CARRASCO CANALS, C. (1975). La Burocracia en la España del siglo XIX. INAP.

COLOMER FERRANDIZ, C. (2006). La presentación de documentos tributarios por los gestores administrativos en las oficinas liquidadoras. *OL, Revista Tributaria Oficinas Liquidadoras*, (2), 4–9.

COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA. (2012, abril). Informe sobre los Colegios Profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios.

DIAZ YUBERO, F. (2003). Aspectos más destacados de las administraciones tributarias avanzadas. Instituto de Estudios Fiscales.

DUPLA, A. (1997). *Manual De Archivos De Oficina Para Gestores: Comunidad De Madrid*. Madrid: Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Educación y Cultura. Comunidad de Madrid: Marcial Pons.

ESCOSURA, P. (1853). *Diccionario universal del derecho español: Aduanas de ultramar*. Imp. del Diccionario Universal del Derecho Español.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, L. (2005). Tras la senda de la gracia real: mensajeros y solicitadores tinerfeños en la Corte [1505-1629]. *Revista La Torre, Artemisa Ediciones*, 227–242.

FERNANDEZ SOTELO, D., & MANTILLA TROLE, M. (2003). La Nueva Galicia en el ocaso del imperio español: Los papeles de derecho de la audiencia de la nueva Galicia del licenciado Juan José Ruiz Moscoso su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, 1780-1810. *El Colegio de Michoacán A.C.*

FORO SOBRE ADMON. TRIBUTARIA. (2009, enero 28). *La Administración Tributaria en los países de la OCDE y en determinados países no miembros*. CENTRO DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAS (CPAT).

HATCHWELL TOLEDANO, M. (1992). Los judíos. El Sefardismo y la Península Ibérica (pp. 161–188). Fundación Sancho el Sabio.

HEREDIA HERRERA, A. (1998). El Debate sobre gestión documental. *Journal Article (Print/Paginated)*. Recuperado abril 4, 2012.

KAGAN, R.L. (1991). Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.

LATRE, J. (2003). *Electronic Government. Lecture Notes in Computer Science* (Vol. 2739, p. 1064). Springer Berlin / Heidelberg.

LAVERDAD.ES. (1997, diciembre 1). «El gestor representa al individuo ante la Administración». *LaVerdad.es*.

LLUZAR, ALFONSO (2010). *Acceso a la Profesion de Gestor Administrativo*. Presentado en XIV Jornadas de Juntas de Gobierno de los Gestores Administrativos de España, Tarragona.

MAGRO SERVET, V. (2008, julio). Presentación de escritos y documentos por vía telemática ante el registro de la propiedad por abogados y gestores respecto de sus clientes. *Revista de Jurisprudencia El Derecho*, no 2, 7.

MARCOS FERNANDEZ, F. (2003). La aplicación del Derecho de defensa de la competencia a los colegios profesionales (Working paper No. 118). Instituto de Empresa.

MARTIN DEGANO, I. (2001). La responsabilidad del asesor fiscal derivada de su participación en el delito de defraudación y en la infracción tributaria. *Carta tributaria. Monografías*, (1), 1–26.

MARTIN HUERTA, P. (2000). Los Convenios Interadministrativos. Instituto Nacional de Administración Pública.

MESEGUER YEBRA, J. (2005). La competencia administrativa y sus modulaciones: manual para la desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Editorial Bosch.

MORA GONZALEZ, J.I. (2010). La responsabilidad penal del asesor fiscal: A propósito de la STS 1231/1999, de 26 julio (ponente Joaquín Delgado García), 259–273.

MORALES MORENO, H. (2007). Los franceses en México: 1890-1910. Nueva revisión histórica (agentes comerciales, residentes e imperialismo informal). (Spanish). Signos Históricos, (17), 174–223.

MORALES MOYA, F. (1987). Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII. Instituto Nacional Administración Pública.

NAVARRO, J.E. (2007, abril 3). La lucha por nuevas competencias enfrenta a varios sectores profesionales - Expansión.com.

NOVISIMA RECOPIACION (1805). Novísima recopilación de las leyes de España: Dividida en XII. libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II. en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. s.n.

OLAECHEA, R. (1965). Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII; la agencia de preces (Vol. Volúmenes 1-2). El Noticiero.

ORENA, A. (2007). Responsabilidad tributaria del asesor fiscal en las infracciones tributarias. Normativa foral guipúzcoana. Forum fiscal de Gipuzkoa, (4), 19–34.

ORTEGA REINOSO, G. (2006). Funcionamiento de los despachos de abogados. Revista Crítica de Derecho Inmobiliario 2007,, (No 699).

OTS, J.M. (1945). El siglo XVIII español en América: el gobierno político del Nuevo Reino de Granada : aporte documental. El Colegio de México, Centro de Estudios Sociales.

PEREZ PERDOMO, R. (2003). Los Abogados Americanos de la Monarquía Española. Anuario Mexicano de Historia del Derecho.

PIÑAR MAÑAS, J. (1993). Colegios Profesionales y Cámaras Oficiales. Capítulo X del libro « El sector no lucrativo en España». Escuela Libre Editorial, Madrid.

PONT MESTRES, M. (1984). El asesor del contribuyente en el procedimiento de inspección tributaria. Revista de derecho financiero y de hacienda pública, 34(169), 69–112.

PONT MESTRES, M. (1987). Estudios sobre temas tributarios actuales. Magín Pont Mestres.

RAMOS PEREZ, D. (1980). Los agentes solicitadores de Indias: otra reforma de Carlos III, 381–442.

RODRIGUEZ, J.M. (1847). Instituciones prácticas: curso elemental de Práctica Forense. Sevilla: Imprenta de F. Alvarez y Cía.

ROVIRA FERRER, I. (2010, abril 16). Los deberes de información y asistencia de la Administración tributaria: análisis jurídico y estudio del impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (doctoralThesis).

SAINZ MORENO, F. (1983). Ejercicio privado de funciones públicas. *Revista de Administración Pública*, (ENE-DIC), 100–102.

SANCHEZ GARCIA, J.C. (2010, febrero). Incidencia de la modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva de Servicios en la organización y ejercicio de la Procura. *Revista del Colegio de Procuradores*, (84), 35–43.

SANCHEZ PEDROCHE, J. (2007). Responsabilidad penal, civil y administrativa del asesor fiscal. Centro de Estudios Financieros. Recuperado a partir de <http://www.cef.es/libros/responsabilidad-penal-civil-administrativa-asesor-fiscal.asp>

SOLANES GIRALT, M.M. (2008, marzo 9). Los Deberes de colaboración con la administración tributaria: la colaboración social y la individual de información tributaria de terceros (info:eu-repo/semantics/doctoralThesis).

THOMPSON, I. (1984). Reviews on Spanish History Review Article : The Rule of the Law in Early Modern Castile. *European History Quarterly*, 14(2), 221–234.

TOLIVAR ALAS, L. (1988). La configuración constitucional del derecho a la libre elección de profesión u oficio. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, (239), 1363–1402.

TORNOS MAS, J. (2008). La regulació de les professions. *Revista de la Reial Acadèmia de Medicina de Catalunya*, 23(3), 89.

TORRUELLA PONSÍ, A. (1947). El consultor de los gestores administrativos (2a Edición.). Barcelona: Escuela Casa P. de la Caridad.

VILCHEZ PEREZ, M.A. (2011). Hacia un nuevo modelo de organización funcional y territorial de los Gestores Administrativos. Presentado en XV Jornadas de Representantes corporativos de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, Murcia.

VILLACORTA, F. (1989). *Profesionales y Burocratas. Siglo XXI de España Editores.*

ZAMORAY CORONADO, J.M. (1849). *Biblioteca de legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético... Alegria y Charlain.*

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	4
PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	6
VOCES DE LA PROFESIÓN	8
I. HISTORIA DE LA PROFESIÓN	20
De los solicitadores a los agentes de negocios: del papel intermediador en la Corte y el desarrollo de una profesión	20
<i>Los solicitadores, o el origen medieval de la profesión</i>	20
<i>La institución de los agentes de negocios</i>	24
El nacimiento de la profesión de Gestor Administrativo	29
Régimen jurídico actual del ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo	32
<i>El Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo</i>	34
<i>Especificidades del Gestor Administrativo frente a otros colectivos profesionales</i>	39
<i>Sistema de colaboración social de los Gestores Administrativos con las Administraciones Públicas</i>	44
<i>Con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)</i>	46
<i>Con la Dirección General de Tráfico</i>	48
<i>Con la Dirección General del Catastro</i>	50
<i>Con la Tesorería General de la Seguridad Social</i>	51
<i>Con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles</i>	53
<i>Con el Consejo General del Notariado</i>	53
<i>Con el Ministerio de la Presidencia para la tramitación en las Oficinas de Extranjeros</i>	55
<i>Con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)</i>	56
<i>Con la Fundación ONCE</i>	56
<i>Otros convenios</i>	56
Del ayer al mañana	58
II. PROTAGONISTAS: LOS COLEGIOS Y LOS COLEGIADOS	60
III. ENCUENTROS PROFESIONALES	82
IV. PRINCIPALES HITOS HISTÓRICOS	96
V. CURIOSIDADES HISTÓRICAS	102
VI. ANÉCDOTAS	110
VII. GALERÍA DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS	122
VIII. GALERÍA DE FOTOGRAFÍAS	136
BIBLIOGRAFÍA	156

eu

eesc.europa.eu

European Economic and Social Committee



ee

Europe



15



1

29

28

27

MT

DARMANN

33

A multidisciplinary highly qual

"El Gestor Administrativo deberá ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su profesión".
Con este extracto de código deontológico comienza este libro que recoge la historia, las opiniones, las anécdotas y el testimonio gráfico de la profesión desde sus orígenes hasta hoy en día.

Tras una exhaustiva perspectiva histórica que empieza con la figura de los solicitadores en el siglo XV, esta obra realiza un interesante recorrido de cómo ha ido evolucionando el Gestor Administrativo para adaptarse a las necesidades de cada época a la vez que recoge los principales hitos alcanzados. Además, los presidentes de los diferentes Colegios Oficiales del país comparten su visión y se aventuran a predecir hacia dónde evolucionará la profesión.

El libro se completa con una curiosa recopilación de anécdotas de los protagonistas así como de una amplia selección de fotografías y documentos que dan fe de que la historia del Gestor Administrativo sigue viva.